



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 25 de Agosto de 2023

EDICIÓN N° 10.992

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 93/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31214-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia, Óptica Social y Banco de Prótesis - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302) designado Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por las Observaciones formuladas con alcance de CARGO. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 414/422; 423 y 424), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 148/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403230614-26640-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 144/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403290416-27964-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 122/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401060220-31057-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 114/22 - ACUERDO SALA I N° 401190220-31194-E** Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO - Ejercicio 2020". Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 140/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403090312-25290-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 147/22 - EXPTE. N° 403200514-26596-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

**RESOLUCIÓN N° 157/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401060220-31081-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A).

**RESOLUCIÓN SALA I N° 124/22 - EXPTE. N° 401060220-31076-E.-** Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 - EJERCICIO 2020". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°; 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 153/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401.190220-31.218-E** Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 03/2022 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 304/310 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 04/2022 (fs. 311/321) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputado; a la Sra. Ministra de Salud Pública de la

Provincia del Chaco; al Presidente del Directorio, Dr. Carlos Roberto Barsea; a la Vicepresidente, Sra. Gabriela Micaela Belén Polich; al Dr. Mario Diego Bustamante, Director Sector Privado. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 127/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220–31058-E** Aprueba, el Informe N° 84/2021 (fs. 93/95 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Cecilia N. Álvarez y la Rendición de Cuentas de “ECOM CHACO S.A. – Ejercicio 2020”. Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 83/2021, obrante a fs. 87/92, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Dr. Hugo Sager - Presidente de la Cámara de Diputados; Lic. Santiago Agustín Pérez Pons – Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y Lic. Ana Clara Buttice - Ex Presidente de ECOM S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 131/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31563-E** Aprueba el Informe N° 35/2022 (fs. 80/95) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo- Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N°: 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo y a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director; por las observaciones con alcance de Cargo formuladas en forma solidaria, por la suma de Pesos Veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y nueve con cinco centavos (\$ 28.511.489,05), en concepto de “GASTO NO JUSTIFICADO”, “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” y “DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE” y de Reparación con Aplicación de Multa en concepto de “INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE INTEGRACION” de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo, por las observaciones con alcance de Cargo formulada, por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco (\$ 1.468.125,00), en concepto de “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°).- Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de fs. 82/92 del Informe Fiscal al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301); y de fs. 82/87 y 90/92 al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), al Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 99/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31660-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Fuerte Esperanza – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 105/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31611-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez por un total de Seiscientos quince millones doce mil seiscientos cincuenta y un pesos con 98/100 (\$615.012.651,98) de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°) ítem a). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.118 y vta.), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400290323-33461-E** Da de baja a partir del día 01 de julio de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 45/18, a la SRA. PATRICIA MONICA SELVA (D.N.I. N° 14.663.328) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30907-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2020 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín, de conformidad a lo consignado en el Resultado VI.

**RESOLUCIÓN N° 93/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31654-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 159/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31068-E** Aprueba con observaciones la Cuenta “Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos – Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 366.493.953,97), por los siguientes conceptos: 1) Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2) Documentación Faltante y 3) Débitos y Créditos

Pendientes y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2- Infracción al Decreto N° 2564/06; 3- Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77; 4- Infracción al Decreto N° 2417/18 Artículo 6°) y 5- Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°), apartados A) y B) respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a quienes se desempeñaron a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293) y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos Ciento veintisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis con trece centavos (\$ 127.669.336,13), en concepto de Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de la observación que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos ciento cuarenta y tres mil cien (\$ 143.100,00), en concepto de Documentación Faltante, conforme lo expuesto en el Considerando 6°). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), fs. 190 vta./196 vta. y 197/198 y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), fs. 197/199, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa

**RESOLUCIÓN SALA I N° 166/22 – EXPTE. N° 401060220-31079-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 167/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31059-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Escuela de Gobierno – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 170/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.200220-31228-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual)- Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) y a la Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican: Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) (fs. 238/247 y 249/250) y Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (fs. 244/246), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 113/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402181021-31990-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalbóni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres, al Sr. César Daniel González, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Ramón Antonio Gallardo; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 24/23 - ACUERDO SALA II N° 402181021-31991-E** Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalbóni y al Cr. Rubén Maximiliano Uez, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) y punto B) ítem 1), subítems a) y b), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con 91/100 (\$279.571,91). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 279/22 - ACUERDO SALA I N° 401030321-31587-E** Aprueba sin observaciones, el Informe N° 38/2022 del Fiscal actuante Cr. Miguel Angel Wrobel, obrante a fs. 80/86 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2021". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 39/2022 de la Fiscalía, obrante a fs. 87/88, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 43/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402170822-32826-E** Libera de responsabilidad al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola, al Sr. Oscar René Bertoldi y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), por la suma de Cuatrocientos veintidós mil setecientos veintinueve pesos con 74/100 (\$421.729,74). Libera de responsabilidad al Sr. Oscar René Bertoldi; por los hechos objeto de la presente causa señalados

en el Considerando 2°), punto B), por la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00) y Reparos de conformidad al Considerando 2), punto C) ítems 1) y 2). Declara responsable al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto B), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00). Formula al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; Reparos por los hechos indicados en el Considerando 2°), puntos A) y C) ítems 1) y 2). Aplica al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000,00) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) puntos A) y C) ítems 1) y 2). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 6°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 231/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31694-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 73/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402140122-32368-E** Aplica al Sr. Intendente Municipal de Taco Pozo, Carlos Antonio Ibáñez, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 388/23 y 985/23. Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 225/22 - ACUERDO SALA I N° 401040321-31685-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA 1 N° 142/22 — EXPTE. N° 403121205-20131-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60-inc. b)- Ley N° 831-A (ex — 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 31/23 – EXPTE. N° 400230317-28543-E** Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 27/23, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la respectiva resolución.

**RESOLUCIÓN N° 14/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401010318-29338-E** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad de la imputada, Tec. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108) en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por los hechos objeto de la presente causa. Hace saber a la Sra. María Susana Meza, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 107/22 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402181021-31981-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni y a la Sra. Silvia Karina Romero; por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 72/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32360-E** Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Pampa Almirón, Gladys Lilian Piccilli, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 784/23 y 1089/23. Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:28/08 V:01/09/2023

>\*<  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESOLUCION N° 10/2023**

Resistencia, 16 de agosto de 2023.-

**VISTO:**

La instalación de la Delegación Villa Ángela del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco.

La necesidad de agilizar la tramitación de legalización de firmas de escribanos, habilitaciones de protocolos y libros de certificaciones de firmas e intervención con Apostillas.

**CONSIDERANDO:**

Que la presente decisión se propone dar celeridad a los trámites notariales que son de diario requerimiento, contribuyendo así a la rápida concreción de los actos y negocios jurídicos que los Causan, en beneficio de la sociedad y de los matriculados;

POR TODO LO CUAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS,****RESUELVE:**

**ART. 1°:** Delegar en la Escribana Carina Mariela MITIEFF, Titular del Registro Notarial N° 10 de Villa Ángela, las facultades de legalización de firmas de Escribanos, habilitaciones de Protocolos y Libros de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales e intervención con Apostillas; sin perjuicio de continuar cumpliendo tales funciones los miembros del Consejo Directivo y los delegados designados en la Resolución 38/17.

**ART. 2°:** La presente resolución entra en vigencia, a partir de su firma.

**ART. 3°:** Practíquense las notificaciones pertinentes a las autoridades competentes y al Boletín Oficial. Regístrese y archívese. -

**Patricia Mercedes Sanchez de Leon**

*Secretaria*

**Vanesa Vivian Kamer**

*Presidente*

R.N° 200.260

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**CONCEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO**

*Provincia del Chaco*

**NÓMINA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR EL CARGO DE  
JUEZ DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**(RESOLUCIÓN N° 829/23)**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 29 y 30 de la Ley 2082-B, han superado el puntaje aquellos candidatos, cuya lista a continuación se expone:

Dr. AMARILLA, Fabian

Dra. FERNÁNDEZ, Dolly Roxana de los Ángeles

Candidatos que mantuvieron el puntaje (Art. 33 Ley 2082-B)

Dr. AZCONA, Ernesto Javier

Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo

Dr. FLORES, Julián Fernando Benito

Dr. GARCIA VERITÁ, Gonzalo Leandro

Dra. REGOSKY, Gladis Beatriz

Dr. SINKOVICH, Jorge Mladen

Dr. VARELA, Néstor Enrique

Dr. ZABALZA, Fernando Javier

Comisión Examinadora:

HÉCTOR DANIEL ZALAZAR, MIDE ISABEL MARTA GRILLO, GLORIA BEATRIZ ZALAZAR,

EDGARDO GABRIEL. REGUERA, ANA MARIELA KASSOR, JESSICA YANINA AYALA Y CARIM ANTONIO PECHE;

Miembros Titulares.

ELINA VIVIANA NICOLOFF, VICTOR EMILIO DEL RIO, CRISTIAN WALTER ROLON MOTTER, RAÚL EDUARDO

RUNDIO, HECTOR FELIPE GEIJO, GRACIELA ALICIA DIGIUNI Y JUAN CARLOS AYALA; Miembros Suplentes.

Resistencia, 18 de Agosto de 2023.

**Eduardo German Pértile**

*Secretario General*

s/c

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

**LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS**

Lista parcial N°3	
Nombre y Apellido	DNI
ACEVEDO JUAN SEBASTIAN	24934526
ACEVEDO MAXIMINO DAMIAN	35306405
ACEVEDO ROSA CLAUDIA	33724405

ACOSTA ALDO ANDRES	29724526
ACOSTA MABEL FANY	13592551
ACOSTA RICARDO RAMON	21618892
ACUÑA MARTA DANIELA	30580551
AGUIRRE FEDERICO ADOLFO	37322892
AGUIRRE JUAN BAUTISTA	17369305
ALDERETE VALERIA GISELA	34302892
ALEGRE MYRIAM BEATRIZ	11059405
ALFONSO GERARDO JESUS	34013305
ALFONSO MARCOS SEBASTIAN	26447526
ALSINA MONICA SANDRA	27353305
AMARILLA DEBORA SUSANA	36018405
ARBUES ROMINA MAGALI	30580526
AVALOS DEBORA ELIZABETH	33132405
BARRIOS JORGE RAMON	24908405
BARRIOS OLEGARIO MODESTO	16283526
BARRIOS ORLANDO ANTONIO	16349405
BARRIOS VICTOR HUGO	28625305
BEGOÑA LAURA EDITH	20451305
BENITEZ APOLINARIO	20774305
BENITEZ CYNTIA CAROLINA	35687551
BENITEZ JONATHAN EZEQUIEL	36976551
BORFITZ VANESA GISELA	34431551
BOSIO MARCELO MARIO	11727405
BRITEZ DANIELA ROXANA	36977892
BURGER JORGE ANTONIO	11387526
CABAÑA SEBASTIAN JULIO	31811405
CACERES JUAN CARLOS	25812892
CANDIA RICARDO DANIEL	17059526
CARABAJAL ARIEL HERNAN	29657551
CHAMORRO LEONARDO DAMIAN	31308892
COLMAN FABIAN MARTIN	31163305
CONTRERA CINTIA VANESA	31309551
DIAZ ANTONIA ISABEL	14963551
DORREGO MARINA ELIZABETH	34960551
DUARTE RODRIGO GERMAN	33937892
ECHAVARRIA JUAN CARLOS	14137551
ECHEVERRIA DANIEL ROLANDO	32062892
ENCINAS DANIELA MARINA	35285551
ERMOSI CLAUDIA LILIANA	29000892
ESCALANTE VERONICA ALEJANDRA	29724405
ESCOBAR ANDRES WALTER	21106405
FLEYTA NORMA BEATRIZ	25904892
GARCES PABLO GASTON	30829892
GARCETE ELISABETH GRACIELA	27438405
GIMENEZ LUISA GRISELDA	28879305
GIMENEZ ROLANDO ADRIAN	27996305
GOMEZ CRISTHIAN JOSE	34431305
GOMEZ DORA ISABEL	27818551
GOMEZ MARCELO ALEJANDRO JOSÉ	26521305
GONZALEZ CARDOZO VERONICA ANDREA	24890551
GONZALEZ VANINA MARGARITA	27996405

GOROSITO GUILLERMO ESTEBAN	14454405
GREINER GABRIELA CAROLINA	32589551
JUMILLA CARLOS ALBERTO	13222405
JUNCOS JOSE NICOLAS	31972305
LAFUENTE CARLOS EDUARDO	17016405
LAFUENTE JOSE LUIS	32728892
LAFUENTE LUIS EUGENIO	30929892
LEGUIZA GASTON EMANUEL	37262405
LEZCANO MARIA ALEJANDRA	23575305
LOPEZ MARIA EUGENIA	36862892
MAIDANA ALICIA	17276305
MARTINEZ ADRIANA ANDREA	36115551
MARTINEZ MARIA DOLORES	18560892
MEDINA DAIANA ELISABETH	31811551
MEZA MARICELA	32483405
MIRALLA LUCAS WALTER	36846305
MONTENEGRO MABEL MARIA	23182405
MORALES SOLEDAD NOEMI	31325551
NISTERUK SILVIA CATALINA	16700892
ORELLANA JOANA DANIELA BEATRIZ	37707551
PALACIO ALICIA NOEMI	17697551
PERALTA MAYRA ALEJANDRA	34941892
PEREZ LAURA BEATRIZ	25518405
PINTOS DANIEL DAVID	36634892
RAMIREZ CLAUDIO MARTIN	27511405
RAMIREZ DOLORES ITATI	36770551
RAMIREZ NATALIA JORGELINA	35496551
RAMIREZ SERVIN SUSANA PAOLA	31119405
RAMOS MIRTA GRACIELA	17975892
RENIS RUBI MARIA ISABEL	17059551
RIVAROLA MIRIA ALICIA	16736551
RIVERO ENZO JAVIER	30748551
ROA HECTOR LUIS	29657405
ROIG MARIA ESTELA ISABEL	24079305
ROJAS ROSA BLANCA	14552892
ROMERO EDUARDO ALBERTO	13863305
ROMERO JORGELINA AIDE	26552551
RUIZ WALTER FABIAN	27410305
SANDOVAL PATRICIA ELISABETH	27353551
SENA JORGE EDUARDO	25278405
SERDAN ANTONIA ISABEL	20671551
SILVA EDGAR LEOPOLDO IVAN	36370305
SILVA SILVIA ANALIA	23987305
SOTOMAYOR MARIA ISABEL	20090892
STARCEVICH EDUARDO DANIEL	36977305
TOÑANES ALICIA GRACIELA	20884405
TORALES SUSANA RITA	21618405
TORREZ NOEMI AIDA	16848551
UEZ ARCADIO	28812551
VERON GREGORIA ESTELA	13863405
VILLALBA BERTA GLADIS	11016405

WALTER ENRIQUE ARTURO	13439551
ZAMORA GASPAR EXEQUIEL	38193405

**Maria Fernanda Diez**  
*Secretaria Técnica Provisoria*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Dr. AMARILLA FABIAN, Juez del Juzgado del Trabajo N° 4, con sede en López y Planes 637 6° piso, de esta ciudad cita a los derechos habientes del Sr. WALTER COCERES DNI 27.299.562 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, fallecido el día 23 de julio del 2.023, en la ciudad de Resistencia, por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, en autos caratulados: **COCERES WALTER C/ EXPERTA A.R.T. S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" (Expte. N° 2122/19).

**Eduardo M. Pereyra**  
*Secretario*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Juzg. Civil y Comercial N° 4, Av. Laprida N°33, Torre II primer piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor DIEGO AUGUSTO MERCADO D.N.I. N° 24.727.769, en los autos: **"CARDOZO, CECILIA CAROLINA; MAIDANA, LUCAS ANDRES C/ LUMINORTE LETREROS S.A.; MERCADO, DIEGO AUGUSTO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** EXPTE. N° 1401/23 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. – Resistencia, 31 de julio de 2023.-

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R.N°:200.247

E:25/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Pablo Iván MALINA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, Juzgado sito en Lavalle n° 232, 2° Piso ciudad, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID HAUCH, C.I. Provincia del Chaco n° 50.749, y VILMA PIOTROWICZ, D.N.I. n° 1.222.779 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de Ley. Así se ha dispuesto en los autos caratulados **" HAUCH, DAVID Y PIOTROWICZ VILMA S/ Sucesión ab intestato "**, EXPTE. N° 786/95 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. CONSTE. Villa Ángela, 15 de agosto de 2023.-

**Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R.N°:200.248

E:25/08/ V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1. Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en Brown N° 249 Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, Cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por Un mes a Herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. CELIA OLGA, BLANCO, D.N.I. N° 3.058.126, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"BLANCO, CELIA OLGA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 702/23. Fdo. Oscar R. Lotero. JUEZ-Juzgado de Paz Letrado N° 1. Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta Juzgado de Paz Letrado N°1.- Resistencia, 16 de Agosto del 2023.-

**Inés R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

R.N°:200.252

E:23/08/ V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado, de la ciudad de Machagai- Chaco, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante BORELLI ROLANDO OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO, DNI N° 12.097.544, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **"BORELLI ROLANDO OSCAR s/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 798- Folio N° 210 Año: 2023- Machagai- CHACO. 10 de agosto de 2023.-

**Jovan V. Yurovich**  
*Secretario*

R.N°:200.255

E:25/08/2023

**EDICTO:** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado, de la ciudad de Machagai- Chaco, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **BORELLI REINALDO CESAR S/ JUICIO SUCESORIO**, DNI N° 10.276.957, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**BORELLI REINALDO CESAR s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 799/2023- Folio 210- Machagai- CHACO. 10 de agosto de 2023.-

**Jovan V. Yurovich**

*Secretario*

**R.N°:200.256**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, ler. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de **GALASSI, ROBERTO ARMANDO**, D.N.I. N° 7.915.438, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GALASSI, ROBERTO ARMANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N° 7088/2023-1-C Resistencia, 18 de Agosto de 2023.-

**Giovanna Kiara Di Angelo Ebel**

*Secretaria*

**R.N°:200.257**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. TELLIER GISELE NOEMI, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción judicial, sito en Av. Uruguay N° 635, localidad de Gral. San Martín de esta Ciudad, en autos Caratulados "**ALMIRON, HECTOR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varioslure**" Expte N° 113/23, estando debidamente Acreditado el fallecimiento del causante Sr. A ALMIRON, HECTOR DANIEL - DNI. N° DNI N°31.749.139., citando a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 30 de Mayo de. Firma: TELLIER GISELA NOEMI, DNI 35995922, JUEZ 1RA INST. SUPLENTE.

**Adriana Ledesma**

*Secretaria*

**R.N°:200.261**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad a cargo de la Dr. Jorge Mladen Sinkovich, sito en López y Planes 8 de la ciudad de Resistencia - Chaco en los autos caratulados: "**GALASSI, JORGE FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 4954/23, CITA y EMPLAZA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a herederos y acreedores de quien en vida fuera **JORGE FRANCISCO GALASSI** DNI N° 7.530.914, para que dentro de un (1) mes posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, intimándoselos para que en igual plazo acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada de la misma. Resistencia, 15 de agosto de 2023.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R.N°:200.262**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en calle en AV. LAPRIDA N° 33 -Torre: 2 Piso: 1, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, en la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, ordenó: publicar por edictos una vez por mes durante seis meses, citando al Sr. Leonardo Darío Flores, DNI 33.435.757 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlas al tribunal; en los autos caratulados "**FLORES, LEANDRO ANDRES; TOÑANES, ALICIA GRACIELA S/ AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIM. C/ S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento**" Expte. N° 742/23. Resistencia, 22 de febrero de 2023. FDO.: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza - Juzg. C. y C. N° 4.-

**Dr. Jose Manuel Lago**

*Secretario*

**R.N°:200.265**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ Civil y Comercial N° 1, Sec. 1 de Sáenz Peña Cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos del Sr. SERGIO LUIS CONCI, DNI N.° 20.768.495 con último domicilio en Luis Pezzano 140, Quitilipi, Chaco, en los autos: "**CONCI SERGIO LUIS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 874, Año 2023, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 14 de julio de 2023. -

**Sandra Patricia Quiñones - Secretaria**

**R.N°:200.273**

**E:25/08/2023**

**EDICTO:** El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, sito en Avenida LAPRIDA N° 33 - Torre 1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Juez ANA MARIELA KASSOR, hace saber en los autos **caratulados "OJEDA CRISTOFANI, SILVIO ALEJANDRO C/ SENA MIRANDA, JUAN CRUZ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO C/ S/ Varios"** Expediente N° 3913/23, que cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por CINCO (5) días posteriores a la última publicación, a JUAN CRUZ SENA MIRANDA D.N.I. N° 36.972.727, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 16 agosto de 2023.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

R.N°:200.270

E:25/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"GIMENO, NANCY EDDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Expte. N° 2568/2023-1-C, cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra. Nancy Edda Gimeno, D.N.I. N° 12.343.750, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario. Resistencia, 14 de agosto de 2023.-

**Diego Ariel Maldonado**  
*Secretario*

R.N°:200.275

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgada, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Luis Antonio Morales, D.N.I. N° 34.899.972, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley; en. los autos. Caratulados: **"MORALES, LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 8274/2022-1-C.- Resistencia, 15 de agosto de 2023

**Giovanna Kiara Di Angelo Ebel**  
*Secretaria*

R.N°:200.276

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°13 sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I- 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores de la Sra. MARIA FRANCISCA LIVA -DNI N° 6.584.184, mediante la publicación de edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC para que dentro del plazo de treinta (30) día que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: **"LIVA, MARIA FRANCISCA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 20058/2021-1-C del registro de este Tribunal a efectos de hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 05 de julio de 2023.-

**Lia Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R.N°:200.277

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. JOSÉ TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, secretaria N°2 en autos Caratulados **FERNANDEZ JULIA MARIA C/ S/ SUCESORIO"** Expte. 312/23, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) contados desde la última publicación a todos los herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la señora JULIA MARIA FERNANDEZ DNI: 2.416.402 fallecida el día 16 de abril de 2019 bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R.N°:200.278

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** MARQUEZ LIDIA, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 07 Secretaría Actuante, cito en Laprida N° 33, Torre II, Piso II Resistencia, Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.879.741, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación (Artículo 672, Inc. 2 del C.P.C.C), para que dentro de un Mes (1) que se contará a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los

autos: "MARTINEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 458/23 .- Resistencia, 19 de mayo del 2023.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R.N°:200.282

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Barrios, Telma Mariel Juez Suplente del Juzgado de Paz de la ciudad de Colonias Unidas de la Provincia del Chaco, sito en calle Antonio Mena S/N de la Localidad de Colonias Unidas, Secretaria Autorizante, cita a herederos y acreedores del causante de quien vida fue Doña VELAZQUEZ, NELIDA CELIA, DNI N° 4.444.834 Argentina, el mismo se publica por (1) día, y se emplaza por (30) treinta días para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados **Velázquez, Néilda a Celia S/ Sucesorio** Expt. N°213/2022. Colonias Unidas, Provincia del Chaco, 08 de mayo de 2023.

**Dra. Telma Mariel Barrios**  
*Secretaria*

R.N°:200.280

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Barrios, Telma Mariel Juez Suplente del Juzgado de Paz de la ciudad de Colonias Unidas de la Provincia del Chaco, sito en calle Antonio Mena S/N de la Localidad de Colonias Unidas, Secretaria Autorizante, cita a herederos y acreedores del causante de quien vida fue Don CABRAL, ANDRÉS DNI N° 12.515.054 Argentino, el mismo se publica por (1) día, y se emplaza por (30) treinta días para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados **CABRAL ANDRES S/ SUCESORIO** Expte. 359/2021. Colonias Unidas, Provincia del Chaco, 08 de mayo de 2023.

**Dra. Telma Mariel Barrios**  
*Secretaria*

R.N°:200.281

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. VIRGONA, MARIA LILIANA, Juez de Paz y Faltas -Titular-, Secretaría Autorizante del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Pampa Almirón, Chaco, CITA por un (01) día a herederos, acreedores y legatarios de SILVA, CARLOS RODOLFO D.N.I. N° 10.384.482 y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados. "**SILVA, CARLOS RODOLFO S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 37/21.- Bajo apercibimiento de ley.- Pampa Almirón, Chaco, 11 de Agosto de 2023.-

**Jorge Leonardo Stella**  
*Secretario*

R.N°:200.283

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MARIO OSCAR RODRIGUEZ, N° 13.306.639, cuyo deceso se produjera el 23/06/2023, con Último domicilio en calle Blas parera 1033, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: "**RODRIGUEZ MARIO OSCAR S/ Sucesión ab intestato**", Expediente N° 743/23, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, 15 de agosto de 2023.- Fdo. Dra, Silvia Marina Risuk, Secretaria.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**  
*Secretario*

R.N°:200.284

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**ENCINA, OLGA HAIDEE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3690/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: OLGA HAIDEE ENCINA, D.N.I. N° 13.579.696, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 10 de Agosto de 2023.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernández Manaluk**  
*Secretaria*

R.N°:200.286

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**CHAVEZ, GERSON GABRIEL S/ SUCESION AB-**

**INTESTATO**", Expte. N° 5954/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GERSON GABRIEL CHAVEZ, M.I. N° 34.033.614, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de agosto de 2023.-

**Gonzalo Emanuel Juarez**

*Secretario*

**R.N°:200.287**

**E:25/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Julián Fernando Benito Flores, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21 a cargo de quien suscribe, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3° Piso, Resistencia; CITA a los Sres. GONZALEZ CESAR ALFREDO, D.N.I. N° 21.106.504, heredero declarado del Sr, Julio César González, y RICARDO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.406.011, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación, tomen intervención en autos: "**AGUILERA, JUAN RAMON C/ SOTO de GONZALEZ, JOSEFINA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 17909/19, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.- Secretaria, 14 agosto de 2023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

**R.N°:200.288**

**E:25/08/ V:28/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Doctora Marta Beatriz Aucar, Juez en lo Civil Y Comercial N° 19, cito en calle López y Planes N° 38 de la Ciudad de Resistencia, Provincia Del Chaco, CITA por un (Un) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. EDUARDO FELIX MORIZOD, M.I. N° 18.266.808, para que dentro del término de TREINTA (30) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**MORIZOD, EDUARDO FELIX S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7632/23.-Resistencia, Chaco, 13 de Agosto de 2023.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R.N°:200.292**

**E:25/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** FLORES JULIAN FERNANDO BENITO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, de la ciudad de Resistencia - Chaco, cita por un (1) día a herederos del Sr. ENRIQUE BEVERAGGI, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS tome intervención en autos que la represente, en los autos "**ZALAZAR RAMON ELIAS C/SUCESORIOS DE ENRIQUE BEVERAGGI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DEMANDA POR ESCRITURACION**", Expte. N°12.730/19. Que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°21, sito en Av. Laprida N°33, Torre – II, 3er. Piso – Resistencia, 17 de agosto de 2023

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

**R.N°:200.294**

**E:25/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El DR. OSCAR R. LOTERO, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria n° 2 a cargo del DR. RAUL A. JUÁREZ, sito en calle Brown n° 249, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**CASTAÑO, MATEO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte n° 555, Año 2023-1-P, "CITA a herederos y acreedores por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local EMPLAZANDO a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación quienes se crean con derecho al haber hereditario de Don MATEO ANTONIO CASTAÑO (M.I. 05.947.806), y lo acrediten por si o por apoderado, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación).-

**Sheila Pamela Ojeda Zamora**

*Secretaria Provisoria*

**R.N° 200.295**

**E:25/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco sito en, BROWN N° 249 Piso: 1, Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. LOTERO OSCAR RAUL JUEZ de Paz y Faltas, Secretaria a cargo la Dra. GUARDA ANALIA M.I. de la SECRETARIA N°2 en los autos caratulados "**FERNANDEZ JULIA GRACIANA S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**" Expediente. N° 1427/23.-, cita por un (1) día a partir de su publicación en el Boletín Oficial y en un Diario local a herederos y acreedores de la causantes JULIA GRACIANA FERNANDEZ, DNI N° 5.927.679, para que en el término de un mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, Chaco, 22 de agosto de 2023.

**Analia M. I. Guardia - Secretaria**

**R.N° 200.297**

**E:25/08/2023**

**EDICTO:** DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, Juzgado de Paz 1ra, Categoría Especial, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795, del BARIO GÜIRLADES, ciudad de Resistencia, CITA por UN(1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores del Sr MORALES RUBEN ANTONIO M.I. N° 7.806.346, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de 1 (UN9 MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados **MORALES RUBEN ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE N° 202/23. RESISTENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2023.**

**Carla Paola Martinez**  
*Secretaria*

R.N° 200.296

E:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **WSIEWOLOD FODOROV**, la siguiente Resolución N° 1412/23, de fecha 17 Agosto de 2023, dictada en la actuación electrónica N° E14-2022-2811/Ae, y el expediente E14-1972-10/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1014/79 rectificadas por su similar N° 411/1995, adjudicada en venta a favor de Wsiewolod Fiodorov, C.I. N°: 33.480, la U.P. N° 3, Subdivisión de la Legua A, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Dpto. General Güemes, con una superficie aproximada de 299 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Publíquese, edictos, por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 431-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Abril del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GYG SRL CUIT N° 30-71035034-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 431-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 446-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Abril del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **REPO PAIS S.A.S. CUIT N° 30-71672905-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativa quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 446-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr.

Daniei Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 513-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Mayo del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CABAÑA LA JUSTINA S.A. CUIT N° 30-70880409-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 513-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 648-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Junio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ARRIETA MARCOS NICOLAS CUIT N° 20-43347440-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna NI° 648-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al **Sra. Tomasa Aida, CARDOZO**, la siguiente Resolución N° A-0894/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; ARTÍCULO 1°: RESCINDIR la Adjudicación en venta otorgada a favor de la Señora Tomasa Aida CARDOZO (D.N.I N° 13.206.253), según Resolución N° A 0983/03, (fs. 48- 49), correspondiente a la Fracción Centro Este de la Unidad Proyectada N°65 Subdivisión de la Parcela 322, Circunscripción VII, Zona B del Departamento "GENERAL GUEMES" con Superficie Aproximada de 200Has., por las razones expuestas en los Considerando de la presente, conforme a lo establecido en el Artículo 32° Inc. "A" de la Ley 2913.sus Modificaciones y Reglamentos. - (Fdo.) Sr. Omar Enrique RODRIGUEZ- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 679-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Junio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el

contribuyente **TRANSLAM SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71118368-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 679-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 890-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LOTERRING S.A. CUIT N° 30-70996120-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 890-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 688-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Junio del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ RICARDO OMAR CUIT N° 20-26140581-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 688-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 744-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Julio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RAMIREZ FABIAN MANUEL CUIT N°20-36548698-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la

presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 744-20231D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 821-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Agosto del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AFO S.A.S CUIT N° 30-71743937-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal • del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 821-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 822-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Agosto del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BAKIM S.A.S. CUIT N° 30-71654674-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 822-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. **MAXIMILIANO EMANUEL AGUIRRE**, D.N.I. N°33.685.548, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ AGUIRRE MAXIMILIANO EMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4243/18, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 07 de Noviembre de 2018: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MAXIMILIANO EMANUEL AGUIRRE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO

(\$30.155,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA y SEIS (\$9.046,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.) IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. LORENA MARICEL LAURITA en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." - FDO. DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -Juez Juzgado en lo Civil y Comercial n° 12."El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 13 de agosto de 2021.-

**Mariela E. Herrera**

*Secretaria*

**R. N°: 200.196**

**E:23/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. SERGIO MANUEL FLEITA, D.N.I. N° 20.591.493, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/FLEITA, SERGIO MANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. n°13761/18, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 12 de Marzo de 2019: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SERGIO MANUEL FLEITA DNI 20591493, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$18.160,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: LORENA MARICEL LAURITA en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." - FDO. DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez Juzgado en lo Civil y Comercial n° 12."El presente debe publicarle por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 13 de agosto de 2021.-

**Mariela E. Herrera**

*Secretaria*

**R. N°:200.195**

**E:23/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L. C/ SOTELO JOSE ARMANDO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expte. N° 360/18. Charata, 16 de diciembre de 2022.- MAG. 360/18.-Fs.137 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SOTELO JOSE ARMANDO, hasta hacerse el acreedor, SR. AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L., íntegro cobro de la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHENTA y CUATRO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$114.084,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcular en forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL CUARENTA y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$57.042,19), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la cuenta judicial N° 80992109.- CBU3110013511000809921098, del NUEVO BANCO DEL CHACO sucursal Charata; u oponerse de conformidad a lo normado por el art. 501 del CPCC deduciendo las excepciones previstas en el art- 502 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 504 del referido cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio al demandado conforme art. 83 del CPCC,

intimándolo a que dentro de los cinco (5°) días de notificado de la presente resolución proceda a reponer el monto correspondiente a Tasa de Justicia, el que asciende a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA y UNO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$2.281,69).- Se le hace saber que trascurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago o manifestado la oposición fundada, resultará obligado a pagar el equivalente al 20 de la tasa omitida (\$456,34) que se adicionará al importe de aquella, ascendiendo a un total de (\$2.738,03); transcurridos otros cinco días sin efectivizar el pago de la tasa y multa, se librára sin más certificado de deuda, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 840-F y Resolución N° 457 del S.T.J. de fecha 12/04/2018.- Dicho importe podrá ser depositado a través de boleta de tasa de justicia en la cuenta del Poder Judicial.- Líbrese cédula a los fines de su notificación.- V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. Daniel Echeverría, en las sumas de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$49.562,40) (ISMVM%-80) como patrocinante y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$19.824,96) (ISMVM-80%-40) por su intervención como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 4, 5, 6, 15 y 27 de la L.A.), y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio constituido del ejecutado, de conformidad con el art. 501 del CPCC, y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de petición de la ejecución y documental acompañada. VII.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 CHARATA - CHACO. /// "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Charata, 7 de agosto de 2023.-MAG.- 360/18.- ...Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. Sotelo José Armando, para que dentro del décimo día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

R.N°:200.218

E:23/08 V:25/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Se cita, a través de la publicación de dos (2) días de la presente en el Boletín Oficial, a los **médicos veterinarios matriculados** que figuran en la lista anexada y que se encuentran en deuda con la entidad de mención, a acercarse sito en Av. Belgrano 1085, ciudad, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la última fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco a fin de regularizar su situación bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 18, 21 inc. d) bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan fijadas en el ad 167 y ss. del Decreto Reglamentario N° 2502/07 de la Ley 1340-G. Asimismo, se pone en su conocimiento que:

1. Los matriculados que adeudan hasta cinco (5) cuotas anuales, luego de establecer el monto de la deuda, actualizada, podrán acceder a los siguientes beneficios:
  1. En 1 solo pago un 50% de quita sobre el total.
  2. Hasta en tres pagos un 30% de quita sobre el total.
  3. Hasta 12 pagos un 15% de quita sobre el total.
2. Los MEDIOS DE PAGO a su disposición son:
3. Efectivo, cheque, tarjeta de débito o crédito, depósito, interposición o transferencia a la cuenta corriente 60/04 del Nuevo Banco del Chaco sucursal Resistencia CBU: 3110030201000000060045.- CUIT 30-58430459-2 ALIAS: REINA.GIRO.LENTE.
4. Ante cualquier duda o consulta puede dirigirse a las oficinas del Consejo Veterinario del Chaco, sitas en Avenida Belgrano 1085, o comunicarse al teléfono 362-4443581, celular 362-4758705 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs y de 16:30 a 20:30hs. O bien al correo electrónico, consejovetchaco@gmail.com y PAGINA WEB: consejovetdelchaco.com.ar.

Sin otro particular, se saluda atte.

Nombre y Apellido	Matricula Profesional
Molina Washigton	309
Tarif Ramón Abel	323
Batalla Jorge	355
Schahovkoy Pedro	357
Bareiro Hugo Milciades	360
Lobato Sergio Luis	404
Hauque Jorge	412
Pibernus Luis	413
Recalde Gladis	414

Díaz Luis Emilio	419
Balma Raúl	435
Armoa Edgardo	436
Cáceres Marcelo	441
Fetter Laura	464
Ludueña Daniel	465
Pesoa Sandra	466
Maggione Sandra	496
Lipps Víctor Hugo	532
Bosiuk Juana	538
De Rosa Lila Viviana	551
Miño Adrian Ernesto	559
Centurión Gustavo	586
Chavez Roberto Luis	602
De León Andrea	608
Viñón Fernando	609
Degregorio Roberto	615
Gonzalez Teresa	631
Miller Ivana	638
Eyheralde Gustavo	663
Pascual Juan Diego	671
Suzzara Gonzalo	673
Andrada Eduardo	680
Frangioli Pablo Rubén	684
Fontanellaz Lucía	691
Vizgarra Francisco	698
Schaler Oscar	699
Ministróni Angel Santos	705
Gringiani Luciana	710
Prieto Diego Fabian	714
Animendi Juan Alexis	725
Bogado Laura	745
Martinez Correa Daniel	764
Teves Juan Sebastián	768
Romero Vallejos Juan	769
Porro Daniel	802
Poli Enzo	809
Belloni Humberto	832
Zorzo Lilitiana	835
Perotti M.Florencia	849
Galván Alejandro	850
Mattar Iván	871
Lopez Mariela Silvina	915
Deniz Schneider Alex	957
Cáceres Calvo Marcela	1002
Kisiel Miguel	1006
Moyano Néstor	1008
Delgado Rubén	1018
Duarte Antonio	1024
Risso Patrón Marcos	1091
Cabrera Carlos	1095

**Martin Sebastián Robledo**  
*Secretario*

R.N°:200.237

E:23/08/ V:25/08/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BARBETTI, YATALIA ORIANA C/ ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES; FALCONE, MARIA JIMENA; RIVERO, MAURO RUBEN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**, Expte. 20740/2021-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a la Sra. María Jimena Falcone D.N.I. N° 31.805.095, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 15 de agosto del 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R.N°:200.238

E:23/08/ V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La. Dra. Marín de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Memos 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ GOMEZ, MELANI ANAHI S/ EJECUTIVO**", Expte N° 42/23: "Resistencia, 11 de Agosto de 2023.-... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MELANI ANAHI, GOMEZ, (DNI N° 42.223.043), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez"; Resistencia, 27 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MELANI ANAHI, GOMEZ, (DNI N° 42.223.043), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$85.680) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$25.704,00 ), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y al Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...- V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir ella Sr/a. MELANI ANAHI, GOMEZ, (DNI N° 42.223.043) como dependiente de STRATTON NEA SA; en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$205.570,40) (capital: \$85.680, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$25.704,00, honorarios: \$77.840,00 E IVA \$16.346,40)... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados articulas.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo.: Dra. María de los ángeles Vulekovich, Juez" Resistencia, 16 de agosto de 2023.-

**Diana Gisella Gómez**  
*Secretaria*

R.N°:200.245

E:23/08/ V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO RAUL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793399, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 2976 -6- MARTIN LESTANI 2959 (BO BARBERAN) RESISTENCIA, hijo de VERON, RAUL y GOMEZ, IRMA, en los autos caratulados "**VERON RODRIGO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27223/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°186 del 14.07.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RODRIGO RAÚL VERÓN, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UT, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- previsto y penado por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P., configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.)...II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 34 de fecha 03/05/2021, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal y UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por dicha sentencia, fijando como PENA

ÚNICA la de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- en caracter de AUTOR y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en caracter de PARTÍCIPE SECUNDARIO, previstos y reprimidos el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función de los arts. 45, 46 y 55 del C.P...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **BENITEZ MAXIMO**, la siguiente Resolución N°1387/23, de fecha 17 de agosto de 2023, dictada en el Expediente físico N° E14- 1988-87/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 511/1988 , por la cual se le adjudica en venta al Sr. Máximo Benítez , L.E. N° 7.516.765, el predio denominado como Fracción Oeste de la Parcela 1 , Subdivisión de la Chacra 4 , Circunscripción XI , Departamento OHIGGINS , con superficie aprox . De 17 has.50as. , conforme lo establecido en los arts. . 32 inc b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A, (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:23/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO del Sr. **ANTONIO FARIAS**, DNI N° 30.528.685, apodado ANGEL, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en PARAJE EL ALBERDON JURISDICCION DE EL ESPINILLO, 04/04/1976 domiciliado en BARRIO PROGRANO - EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-378448, hijo de VICTOR RAMIREZ (F), y de FARIAS ELVA (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...D)CONDENAR a FARIAS ANTONIO, DNI N° 30.528.685 de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art.119 1° y último párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.119 1° y tercer párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.149 bis 1° párrafo, segundo supuesto, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. II)...- III)...- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de AGOSTO de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18615939, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/02/1966, de 57 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: HERNANDEZ, JOSE 741 RESISTENCIA, hijo de PEDRO HECTOR DE FRANCISCHI y BEATRIZ EMA MLODZIEZUSKI, Prontuario Prov. 60950-SP, Prontuario Nac. U-4531084, en los autos "**DE FRANCISCHI PEDRO HECTOR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22242/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°109 DEL 20-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**DE FRANCISCHI, PEDRO HECTOR MARTÍN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°28665/2016-1, Fallo que

en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (UN HECHO), AMBOS AGRAVADOS POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO, (Art. 119, 3° y 2° párrafo respectivamente en función con el inc. "f" del cuarto párrafo, y art. 55 y 45 todos del Código Penal), todos del Código Penal, a la pena de CATORCE (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco en fecha no determinada, pero entre los años 2000 y 2003, en perjuicio de ... quien en ese entonces contaba con ... y hasta los ... años. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Fdo. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIELA ALILA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33471086, nacido en CORRIENTES, el día: 01/12/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: HONDURAS 175 RESISTENCIA, hijo de ALILA SERGIO OSVALDO y PALACIO LUCILA LEOVEGILDA, en los autos "**ALILA, SERGIO OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27195/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°161/22 DEL 21/6/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALILA, SERGIO OSVALDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD", Expte. N°9953/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SERGIO OSVALDO ALILA ya identificado al inicio de este pronunciamiento, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (art. 119, 1° párrafo del Código Penal y Art. 141 ambos en función con el Art. 55, todos del C.P), por el hecho acaecido en esta ciudad, en fecha 30/06/2018 en perjuicio de P. B. M., a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Fdo.: NATALIA ANALIA FERNANDEZ FLORIANI, JUEZA NATALIA PAOLA RADOVANCIC, SECRETARIA; JUZGADO CORRECCIONAL N° 2". Asimismo, atento que en fecha 02/8/23, el Tribunal Oral Federal mediante Oficio S/N -obrante en O.S. 15- in fine, informa que cuenta con nuevo género vigente desde el 30/4/2023, resultando ser Ariela Alila, DNI N° 33.471.086, corresponde re-caratular las presentes actuaciones debiendo quedar de la siguiente manera: ALILA ARIELA S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO impuesta en condena a ALILA SERGIO OSVALDO. Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER CLAUDIO (A) TILICO BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42747265, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZA A PC 02 CASA 29 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de WALTER CLAUDIO CENDRA y ROSA MAGDALENA BLANCO, Prontuario Prov. CF52876, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO WALTER CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°154 DEL 16-06-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BAREIRO, MANUEL GREGORIO; BLANCO, WALTER CLAUDIO S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", Expte. N° 39853/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a WALTER CLAUDIO BLANCO, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45 del Código Penal, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 23 de octubre de 2021 en perjuicio de Luciano Andres Vallejos, los que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz, con asiento en calle Paraguay 539, de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA (30) DRS, a herederos y acreedores de MAGDALENA ROLDAN, M.I. 6.608.971,

para que hagan valer sus derechos en los autos: "**ROLDÁN, MAGDALENA s/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 811/22, bajo apercibimiento de ley. - Tres Isletas 03 Julio de 2023.-

**Dr. Jesús José Amarilla**  
*Secretario*

R N°:200.126

E:18/08 V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATHAN EMIL PINTO, DNI N° 37.692.640, alias "NICO", argentino, de 25 años de edad, jornalero, con instrucción, domiciliado junto a su padre, hermano, cuñada y sobrino en B° La Merced del Pueblo Viejo de Pampa del Indio Chaco, soltero sin hijos, nacido en Pampa del Indio (Chaco), hijo de Elias Pinto (Y) y de Florencia Fernández (y), quien Siempre ha residido en el mismo lugar, ha cursado estudios en el Bachillerato libre; para adultos y no registra antecedentes penales.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PINTO JONATHAN EMIL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1203/2023-5; se ejecuta la Sentencia N° 83, de fecha, diez de junio del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo criminal de Resistencia, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PINTO, JONATHAN EMIL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL", Expte. N° 1245/2019-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) RECHAZANDO los planteas de nulidad articulados por la Sra. Defensora Oficial N° 12. Dra. Celeste Ojeda, al momento de formular su alegato, en base a los fundamentos que han sido expuestos en los considerandos. II) CONDENANDO a JONATHAN EMIL PINTO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del CP); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de SEIS AÑOS DE PRISIÓN, EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del CP), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Pampa del Indio - Chaco, en fecha 10 de mayo del año 2019, y en perjuicio de la menor de edad CLARIBEL DELFINO. III) SOMETIENDO al condenado JONATHAN EMIL PINTO, a realizar un tratamiento terapéutico o psicológico adecuado, previo contar con su consentimiento, con el objeto de que le permita reordenar su aspecto conductual agresivo y violento que quedó evidenciado en el hecho, por el término que los profesionales tratantes lo estimen indicado; cuya finalidad y demás alcances se hallan volcados en los considerandos. IV) DISPONIENDO la notificación a la madre de la niña víctima, la Sra. a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, protocolícese, FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producira el día 11 DE MAYO DE 2025 (once de mayo del año dos mil veinticinco).- Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de julio del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 56 Pc. 06 del Plan 40** Viviendas para Inundados, de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Ojeda Juana Marisa, DNI N° 18.549.130**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Agosto de 2023. -

**Laura Soledad Pérez**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTOS:** En la Sexta publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N° De Expediente: E45-2015-2612-A- Nomenclatura Catastral. Circc.II - Secc. C - Chacra: 201- Mz.035- Pc. 032 -Ubicación: Jose Maria Paz N° 1211 -Barrio: Villa Centenario - Titular: Tomas Attwel - Iniciador: Zarza Sebastián.

N° De Expediente: E45-2015-1492-A- Nomenclatura Catastral: Circc.11 Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 034 - Pc. 011 -Ubicación: Los Hacheros N° 2062 - Barrio: Villa Libertad - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Tamburini Norma Mabel. N° de Expediente: E45-2016- 3784-A - Nomenclatura catastral: Circc.11- Sec. B Chacra: 120 Mz. 091 Pc,018 -Ubicación: Julio A Roca N°2960 - Barrio: San Javier - Titular: Camors Felipe - Iniciador: Espiándola Carlos Alberto.

N° de Expediente: E45-2017- 8940 -A Nomenclatura Catastral: Circc. II Secc.D - Chacra: 273 Mz 065- Pc.002 -Ubicación: Tordo N° 3938 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador. Iniciador: Pelozo Marisa Viviana.

N° de Expediente: E45-2016- 2151 A Nomenclatura Catastral: Circc. 11 Secc.C- Chacra: 210 Mz. 010 - Pc 025 Ubicación: Nicaragua N° 944 - Barrio: Villa Don Andrés, - Titular: Lezcano Francisca - Iniciador: Galarza Ricardo Luis. N° de Expediente: E45- 2016-4759-A - Nomenclatura Catastral: Circc, 11 Secc.B - Chacra. 119 - Mz.002- Pc.011 -Ubicación: Av. Lavalle N°1405 - Barrio: Perrando - Titular: Maidana Alfredo - Ayala Maria Lidia - Iniciador: Sandoval Sandra Verónica.

N° de Expediente: E45-2016-4678 -A - Nomenclatura Catastral: Circc. II Secc.0 Chacra: 204- Mz.000 Pc. 135 -Ubicación: Jose Mármol N° 2946 - Barrio: Gob. Luzuriaga - Titular: Boeri Luis Esteban - Iniciador: Delgado Delia Fidelina.

N° de Expediente: E45-2017-8841-A - Nomenclatura Catastral: Circc.II Secc. B Chacra: 122- Mz. 059 - Pc. 016 -Ubicación: Fray Capelli N° 751 - Barrio Villa Adelante - Titular: Víctor Marta Luis - Maria Antonieta - Teresa Luisa - Brigida Genoveva - Maria teresa- Todos de apellido Debuchy y Láxele - Iniciador: Rojas Miguel Darío.

Na de Expediente: E45-2015-5545-A - Nomenclatura Catastral: Circo, 11 Secc. B- Chacra. 115- Mz 057-Pc 021 -Ubicación: Av. Lavalle N° 1576- Barrio: Villa Sto. Domingo - Titular: Soc.Arg. De Fomen. Y obras Gerardo Varela - Iniciador: Meza Rubén Omar.

N° de Expediente: E45- 2018-9248-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc, B- Chacra 125 - Mz. 059 Pc 012 -Ubicación: Lima N° 1530 - Barrio: Villa Don Andrés - Titular: López Álvarez Jose- Iniciador: Godoy Cáceres Cristóbal Fidencio.

N° de Expediente: E45-2016-2162-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. C - Chacra: 209 - Mz. 069- Pc. 023 -Ubicación: Jose Maria Paz N° 2725 - Barrio: Villa Facundo - Titular: Serra Héctor Jose - Iniciador: Sosa Carlos Alex. N° de Expediente: E45- 2016-3682-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc. C Chacra: 210 - Mz. 025-Pc.023P -Ubicación: Av. Las Heras N° 2797 — Barrio: Villa Don Andrés - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Bazán José Luis.

N° de Expediente: E45- 2016-2152-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc B - Chacra: 111- Mz. 006 - Pc.015 -Ubicación: Las Margaritas N° 1346 - Barrio: Villa Rio Negro - Titular: Rouss Jorge - Iniciador: Escalante Antonio Ariel. N° de Expediente: E45-2019- 8672-A -Nomenclatura Catastral: Circc. 11-1 Secc. C - Chacra: 187 - Mz. 059 Pc. 004 -Ubicación: Carlos Pellegrini N° 1630 - Barrio: Villa Altabe - Titular: Colussi Guillermo - Iniciador: Pereyra Ester.

N° de Expediente: E45-2016-2155-A - Nomenclatura Catastral: Circo. II- Secc. B - Chacra: 125- Mz 125 - Pc.001 -Ubicación: San Roque N° 1101- Barrio: Villa Ercilia -Titular: Paz Tofanelli Maria Nélide - Iniciador: González Juan Carlos N° de Expediente: E45-2017-7584-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc.D - Chacra: 273- Mz. 037 Pc.021 -Ubicación: Saavedra N° 3501 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador Iniciador: Paez Rosana Maria del Carmen. N° de Expediente: E45-2015-8092 - Nomenclatura Catastral. Circc, II- Secc. D- Chacra: 275- Mz. 39- Pc, 27-

Ubicación: Güiraldes N° 360- Barrio: Villa Fukman - Titular: Serra, Hector José - Iniciador: Gómez, Marcelina,

N° de Expediente: E45-2017-7574-A - Nomenclatura Catastral: Circc, Secc, B - Chacra: 118 - Mz 104 Pc. 008 - Ubicación: Etcheverry garay N° 129- Barrio: América - Titular: Iñiguez S.A.C.I - Iniciador: Martínez Omar Carlos.

N° de Expediente: 2016 -4908-A -Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. B - Chacra: 121 -Mz.044 -Pc .027 -Ubicación: Fray Bertaca N°516 - Barrio: Villa Pegoraro - Titular: Pegoraro Mario - Martínez Isabel Ramona.

N° de expediente: E45-2015- 2134- A - Nomenclatura Catastral: Circc. 11- Secc.C- Chacra. 206- Mz, 002 Pc.022 -Ubicación: Fortín Warnes N° 935 - Barrio: Villa Libertad - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Leonhart Norma Inés. N° de Expediente: E45-2019-9182-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. B Chacra: 116- Mz.039A- Pc.007 -

Ubicación: Liniers N° 865 - Barrio: Villa Universidad - Titular: De la Vega Blas - Iniciador: Santini Acevedo Percy Martin

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **ROJAS DOMINGO**. la siguiente Resolución N° 1252/19, fecha 26 de Junio de 2019, dictada en el Expediente N° E14-1989-13/E; E14-2016-291/E; E14-2016-232/E; E14-2017-03/E; E14-2017-04/E Y E14-201705/E; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la Sr. Domingo Rojas N.I. N°:3.551.309, a los derechos emergentes de la Resolución N°217 de fecha 20.02.1990, por cual se le adjudica en venta el predio denominad como la Mitad Nord - Oeste del Lote 6 , Sección XV , Colonia Juan Larrea , Dpto . 9 de Julio, con una superficie de 50as. , y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente, en los términos del Art. 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471 / P (L. 2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **CASIMIRO RODRIGUEZ** la siguiente. Resolución N° 1362, fecha 14 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1985-308/E, ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 624/1985 de fs. 9/10 se le adjudico en venta a favor del Sr. Casimiro Rodríguez, L.E. N°: 7.893.514, hoy Parcela 317, Circ. XIV, con una superficie que 35 has. 86as. 25 cas., Colonia Pastoril, Libertador Gral. San Martín, (anterior denominación la U.P. N° 3,

Subdivisión del lote 189 Colonia Pastoral, Opto. Gral. San Martín), conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los articulas 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **PEDRO MARTIRES VILLAGRAN** la siguiente. Resolución N° 1357, fecha 10 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1998-12/E, y E14-1991-13/E ARICULO 1°: Rescindir las adjudicaciones en venta otorgada al Sr. Pedro Mártires Villagrán , L.E N ° 7.927.300 mediante Resolución N ° 1114 de fecha 04 de octubre de 1991 que adjudica el predio identificado como UP N ° 58 bis - Subdiv. Legua A - Lote 8 Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 100has. Y la Resolución N ° 789 de fecha 05 de agosto de 1999 que adjudicaba el predio identificado como la Fracción Este de la UP N ° 13 - Subdiv . Legua B - Lote 8 - Zona B - Dpto . General Güemes con una superficie de 117 has. aprox . (Ampliación) conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N ° 471 / P (L. 2913), por incumplimiento del art.35°en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N ° 179 / A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notificar a través de publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo y a través de la Delegación Miraflores a la Sra. Peñalosa Francisca, DNI N° 13.688.024 con domicilio P/ Urbana Miraflores, al Sr. Villagrán Zenón Martín, DNI N° 23.040.901, con domicilio en P/ Urbana Miraflores y al Sr. Villagrán Juan Carlos DNI N° 25.151.249, con domicilio en Paraje la Reducción Miraflores. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **TOMAS SOTO** la siguiente. Resolución N° 1356, fecha 10 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2014- 121/E, ARICULO: 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Soto Tomas N° 7.528.572 mediante Resolución N ° 1498 de fecha 11 de agosto de 2014 que adjudica el predio identificado como Pc.6 de la Manzana N ° 6 de la Circ . VIII - Villa Rural Zaparínqui del Dpto. General Güemes con una superficie de 768 m2; conforme lo establece los artículos 32 inc . B) y 33 de la Ley N ° 471 / P, por incumplimiento del art. 35 ° en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO :2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco ( 5 ) días de notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82 sig . Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N ° 179 / A (antes Ley 1140). ARTICULO: 3° Notificar a través de publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO: EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER** que respecto del condenado con sentencia firme **MANSILLA JAVIER ENRIQUE** ((D.N.I. N° 23.830.089): (a) "Chespi", argentino, soltero, con instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el día 26 de octubre de 1973, domiciliado en calle 52 entre 1 y 3 del Barrio Arce de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Pascual Carmelo Mansilla y de María Esther Salaverri, en los autos caratulados "**MANSILLA JAVIER ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5719/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 29/05/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JAVIER ENRIQUE MANSILLA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b), del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con más las costas del proceso (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-

Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSE PIO PAREDES** (D.N.I. N° 11.108.122, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en calle Corrientes (a 450 mtrs. al sur de la Colectora), Barrio Sur, Los Frentones -Chaco-, hijo de Severo Gorosito y de Josefina Paredes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1954), en los autos caratulados "**PAREDES JOSE PIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 5774/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 37 de fecha 25/04/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a JOSÉ PÍO PAREDES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art 119 1er párrafo en función del 3er párrafo en función del Art 42 del CP) , en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de CUATRO 4 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, a cumplirse en el domicilio sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Los Frentones, a cargo de su sobrina Marcela Susana Bravo, DNI N° 32.309.640, previo a las evaluaciones pertinentes con más la inhabilitación del art. 12 del CP y costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR DAMIAN GIMENEZ**, DNI N° 38.102.017, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el día 11/11/1995, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación gomero, con domicilio en Vivienda N° 2 del Barrio "Malvinas" de la localidad de "La Verde" (Chaco), hijo de Damián Roberto Giménez y Dionicia Beatríz Bordón, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE23332 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4828056, en los autos caratulados "**GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 11336/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 23/03/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Víctor Damián Giménez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 11708/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descrito ut supra.III) Condenar a Víctor Damián Giménez a la pena única de ocho (8) años y un (1) mes de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, comprensiva entre la pena impuesta en la presente y la impuesta por Sentencia N° 89/19 del 09/05/2019, dictada por la Camara Tercera en lo Criminal en el Expte. N° 22536/2018-1. IV) Declarar reincidente a Víctor Damián Giménez, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37169790, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ING. SCHULZ, AUGUSTO y/o FORTIN WARNES RESISTENCIA, hijo de MIRANDA ELIGIO ANIBAL y ALEJANDRA DORA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIRANDA, MAXIMILIANO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9932/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°39/23 DEL 17-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°6798/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ALEXIS MIRANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119, tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f y Art. 119, 3° párrafo en función con el Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en

orden los hechos cometidos en perjuicio de ... requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 6798/2022-1, caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expediente Policial: 130/90-1293-E/2022, Sumario Policial: 209- CSPJ/2022. Con costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
Secretario

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIEZER HUGO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585307, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/05/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS-25 VDAS, CASA 17 MARGARITA BELEN, hijo de RAMIREZ, HUGO y PEREZ, EMILCE GRISELDA, Prontuario Prov. 57617-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ELIEZER HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23445/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°143 DEL 02- 06-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa principal N° 24070/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo Doblemente calificado por haberse perpetrado con escalamiento y con armas", y sus agregadas por cuerda: N° 24069/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 24077/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24078/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24081/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 264/2022-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer S/ Lesiones Graves"; N° 11374/2020-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 23806/2021-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo"; N° 7455/2020-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo en grado de Tentativa" y N° 108/2017-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/ Infraccion a la Ley 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ, ya filiado, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO Y CON ARMAS (Expte. N° 24070/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO -tres hechos- (Exptes. N° 24077/2021-1, 11374/2020-1, 23806/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Expte. N° 7455/2020-1), HURTO CON ESCALAMIENTO (Expte. N° 24069/2021-1), ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Expte. N° 24078/2021-1), HURTO (Expte. N° 24081/2021-1), LESIONES GRAVES (Expte. N° 264/2022-1) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Expte. N° 108/2017-1), previstos y penados por los arts. 166 inc. 2° 1er. supuesto, 167 inc. 4° en función con el 55, 167 inc. 4° en función con el art. 42, 163 inc. 4°, 164, 162 y 90, todos del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23737, todo en función con el art. 55 del C.P... CON COSTAS. II.- DECLARANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ REINCIDENTE -art. 50 del C.P.-. Fdo.: DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO, DRA. ROSANA INÉS GOLKE, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 4 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretario

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **RODRIGO ALEXIS (A) CHICHARRA OREJON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605386, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS 0 MZ 124 PC 17 FONTANA, hijo de OREJON, TOMAS y GOMEZ, EDITH RUT, Prontuario Prov. 62957- CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**OREJON RODRIGO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°25261/2023-1, se ha dictado la Resolución 339 de fecha 11/08/2023, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a RODRIGO ALEXIS OREJON, DNI nro: 40605386 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 84 y cdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DIAZ, D.N.I. N° 18.357.926**, apodo no posee, edad 55 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 13/05/1967, domiciliado en CHACRA 07 JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO

LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, teléfono NO POSEE, hijo de FAUSTINO DIAZ, y de LUISA DIAZ, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. MARIO DIAZ, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO HECTOR LUIS** DNI N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (v) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (v, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a RIVERO HECTOR LUIS, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORONEL FRANCISCO ANTONIO**, DNI N° 39.181.318; apodado WILON, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 11/09/1995, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de PEDRO PABLO CORONEL (V) y de MIRTA NOEMI VARGAS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a CORONEL FRANCISCO ANTONIO, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON ALEJANDRO ORELLANA** (DNI N° 44.332.444, argentino, soltero, carbonero, domiciliado en Barrio Primavera de Pampa del Infierno, hijo de Samuel Esquivel y de Liliana Orellana), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTÓN ALEJANDRO Y GIMÉNEZ RAMON ROLANDO S/ ROBO CON ARMA**", EXPTE. N° 5913/2023-2; se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 22/05/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a Gastón Alejandro Orellana, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 164 en func. del 166 inc.2 primer supuesto del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**  
Secretaria

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### SVC. EXPORT & IMPORT S.R.L

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **SVC. EXPORT & IMPORT S.R.L.** (continuadora de SVC. EXPORT & IMPORT S.A.S.) S/Inscripción de Transformación y Cesión de Cuotas; - Expte E-3-2023-47789-AE ID: 27361 se hace saber por un día que: conforme el Acuerdo de Transformación de fecha 28/07/2023 que incluye cesión de cuotas y Acta de fecha 26/07/2023, de la sociedad SVC. EXPORT & IMPORT S.A.S con domicilio en Santa María de Oro N° 723 de la ciudad de Resistencia - Chaco, CUIT 30-71694941-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo la Matrícula N° 486, ACTA N° 107 FOLIO 1188/1207 TOMO I AÑO 2020, Resolución 592 de fecha 31 de agosto de 2020 del Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas; la única socia: Natalia Carolina BARRETO, ha decidido: A) Transformar a "SVC. EXPORT & IMPORT S.R.L. (continuadora de SVC. EXPORT & IMPORT S.A.S.)"; B) Incorporar a la SRL, mediante cesión cuotas onerosa, a nueva socia: Mirra Ester ABRAHAM, argentina, CUIL N° 27-12172990-9, nacida el 01/10/1956, medica ginecóloga, casada, domiciliada en Santa María de Oro N° 723 de la ciudad de Resistencia - Chaco. La SRL mantiene su DOMICILIO SOCIAL: en Santa María de Oro N° 723 de la ciudad de Resistencia, PLAZO: 99 años, OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Principal: ventas al por mayor y menor de filtros, otras partes, piezas y accesorios industriales. B) Secundaria: asesoramiento técnico y demás servicios relacionados con la venta de productos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; CAPITAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por CIEN (100) cuotas de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios, de la siguiente manera: Natalia Carolina BARRETO con 80 cuotas y Mirra Ester ABRAHAM con 20 cuotas. Integran en su totalidad el capital en dinero en efectivo. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: se designa SOCIA-GERENTE, por todo el tiempo de duración de la sociedad, a Natalia Carolina BARRETO, CUIT N° 27-25369493-4. Resistencia, 18 agosto de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dicción. Púb. de Comercio

R N°:200.254

E:25/08/2023

&gt;\*&lt;

### FRONTERA NORTE S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**FRONTERA NORTE SRL S/ Inscripción de Cesión De Cuotas, Aumento de Capital e Inclusión de Atribuciones y Garantías del Gerente. Modificación Contrato Social Clausulas 3° y 6°, Expte. N° E3-2022-993-E.** Se hace saber por un día que por Declaratoria de Herederos de fecha 03/11/2020, sucesión "**IRIBAS, GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 8587, del Juzgado de Paz de Laprida, Provincia de Buenos Aires; Contratos de Cesión, el primero de fecha 15/01/2021, segundo de también de fecha 15/01/2021 y Acta de fecha 01/06/2023, los socios de la sociedad FRONTERA NORTE S.R.L., domiciliada en Rivadavia N° 231, Charata, Chaco, CUIT: 30-71088089-8, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Matrícula N° 31, folios 202/205, Tomo X de SRL, fecha 23/09/2008; deciden: I) Por un lado: En consecuencia del fallecimiento del socio IRISAS,

GUSTAVO, donde las herederas: María Karina Iribas, argentina, nacida el 10/08/1975, soltera, D.N.I. N° 24.763.914, CUIL 23-24763914-4 y Alejandra Iribas, argentina, nacida el 30/05/1959, casada en primeras nupcias con Guillermo José Bosch Tagle. D.N.I. N° 12.896.907, CEDEN gratuitamente a Patricia Iribas, argentina, nacida el 25/12/1947, soltera, D.N.I. N° 5.664.046, CUIL 27-05664046-6, setecientos veinte (720) cuotas sociales. A su vez, María Karina Iribas, CEDE onerosamente al Sr. Oscar Antonio Lavandera 1080 cuotas sociales. 2) Aumento del capital proveniente de Resultados No Asignados por \$188.000,00; según se desprende de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 14 aprobado por el CPCE, finalizado el 31/08/2022. 3) Nombran SOCIO-GERENTE a Oscar Antonio Lavandera, D.N.I. N° 4.368.385 por el tiempo que dure la SRL, 4) En consecuencia, modifican las cláusulas 3° y 6° del Contrato Social, quedando en consecuencia redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera: TERCERA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: OSCAR ANTONIO LAVANDERA con mil ochocientas (1.800) cuotas sociales, por ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) y PATRICIA IRISAS con doscientas (200) cuotas sociales, por veinte mil pesos (\$20.000,00). SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de S 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 16 agosto 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dicción. Púb. de Comercio*

**R N°:200.258**

**E:25/08/2023**

>\*<

**SAN CARLO ACUTIS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados **SAN CARLO ACUTIS S.A.S. S/Inscripción de Cesión de Acciones; Modificación Contrato Social, Clausulas transitorias Art 102° y 3°. Expte. E-3-2023-41115-AE** se hace saber por un día que: conforme al Acta de fecha 07/07/2023; Contrato Privado de Cesión de Acciones de fecha 15/03/2023, el socio Kowaleski Jorge Andres CUIT N° 20-23915271-7 nacido el 08105/1974, soltero, empresario, domiciliado en Mz 87 Pe 22 B° 240 Viviendas, de la Ciudad de Resistencia, Chaco ha cedido y transferido a título oneroso dos mil (2.400) acciones, la cual se realiza por el precio total y definitivo de pesos cuatrocientos mil (S 400.000,00) de la sociedad " San Carlos Acutis S.A.S. ", con domicilio en Avenida Italia N° 2202, de la Ciudad de Resistencia inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N° 692, Acta N° 117, Folios 1219/ 1230, Tomo 1, Año 2021, Resolución N° 768 de Fecha 12 de Julio de 2021 a favor de Giménez Jorge Cesar CUIL N° 23-31269065-a nacido el 26/11/1984, Soltero, Medico, Domiciliado en Cosme Gimenez S/N B° Alumni Las Palmas; quedando en consecuencia modificadas las cláusulas, artículo 1°,2° y 3°, redactadas de la siguiente manera: I. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avenida Italia N° 2202, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sánchez Ribes Juan José ha suscripto el 50% cincuenta por ciento del capital social por un monto de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00), equivalente u tres mil (3.000) acciones de (\$ 50,00) pesos cincuenta cada una (Nominativa, No Endosable) y con derecho a un voto por acción, Giménez Jorge Cesar ha suscripto el 40% cuarenta por ciento del capital social por un monto de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00) equivalente a dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de pesos (\$50,00) cincuenta cada una (Nominativa, No Endosable) y con derecho a un voto por acción, y Ríos Picaza Gonzalo Javier, ha suscripto el 10% diez por ciento del capital social restante por un monto de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) equivalente a seiscientas (600) acciones de (\$50,00) pesos cincuenta cada una, con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un 55 % según el siguiente detalle: el Sr. Sánchez Ribes Juan José Integra el 12,5% del capital social, el Sr. Giménez Jorge Cesar Integra el 40 % del capital Social y el Sr. Ríos Picaza Gonzalo Javier integra 2,5% del capital social. El 45% del capital social pendiente de integración se realizará en el presente ejercicio económico. 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar como Administrador Titular y Representante Legal a: Sánchez Ribes Juan José, DNI N° 29.980.837, CUIT 20 -29980837- 9, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de febrero de 1983, con domicilio en la calle Esparta N° 3154 B° Antártida, Corrientes Capital, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL Art. 264 Inc. 4° de la Ley de Sociedades Comerciales y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador Suplente a: Ríos Picaza Gonzalo Javier, DNI N° 24.509.143, CUIT 20-24509143-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1976, con domicilio en Avenida Italia N° 2202, Resistencia Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Resistencia, 22 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dicción. Púb. de Comercio

R N°:200.259

E:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**AILAACC S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**AILAACC S.A.S.**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 18695-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 01 de Abril del 2023 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco entre :la Sra. MARTHA ADRIANA GUCHEA, mayor de edad, D.N.I. N°20.651.738, casada, fonoaudióloga, domiciliada en Calle 32 Esquina 35 s/n, Barrio Santa Elena de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la Srta. VICTORIANA NAUCEVICH, mayor de edad, D.N.I. N°39.752.031., soltera, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Calle 32 Esquina 35 s/n, Barrio Santa Elena de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Srta. KSENIA NAUCEVICH, mayor de edad, D.N.I. N°41.040.384, soltera, estudiante, domiciliada en Calle 35 s/n entre 30 y 32 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, han constituido una sociedad que se denominará "AILAACC S.A.S" . Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto a) apoyo a la integración escolar; b) rehabilitación integral intensiva; c) estimulación temprana d) centro educativo terapéutico; e) servicio de transporte de alumnos y personal. El capital social se fijó en la suma de pesos PESOS QUINIENTOS MIL, representado por UN MIL (1.000) acciones, de pesos quinientos (\$500,00) Valor Nominal cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR: Sra. MARTHA ADRIANA GUCHEA, CUIT N° 27-20651738-2 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. VICTORIANA NAUCEVICH, mayor de edad, D.N.I. N°39.752.031. La Sede Social: Mariano Moreno N9551, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 07 de junio de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dicción. Púb. de Comercio

R N°:200.249

E:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**MEDITERRANEA HORMIGONES S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**MEDITERRANEA HORMIGONES S.A.S.**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-48392- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 01 de Agosto del 2023 de la ciudad de Charata , Provincia del Chaco: entre el SR MELCHOR FRANCISCO EMMANUEL mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.630.850, de estado civil soltero, profesión Arquitecto, domiciliado en calle Av. Belgrano N° 486, de la ciudad de Charata, SR GONZÁLEZ VÍCTOR HUGO el mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 20.675.715, de estado civil casado, profesión Productor, domiciliado en calle Ir Los Girasoles Golf Club Mz 2 Pc 32, de la ciudad de Charata y el SR. VEGA PLACIDO DAMIÁN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.289.031, de estado civil soltero, de profesión constructor, domiciliada en calle Agustín Garzón N° 5743 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio especial es Av. Belgrano N° 480 de la ciudad de charata, Provincia del Chaco, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denomina "MEDITERRANEA HORMIGONES S.A.S." Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) Podrá realizar por si o mediante la contratación de terceras personas el diseño, Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales b) Todas clase de estudios, proyección dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como obra viales, mejoras, pavimentación de calles y rutas c) Elaboración de hormigón d) construcción y ventas de edificios por el régimen

de propiedad horizontal., la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, etc. d) Venta de materiales e insumos para la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de \$525.000.-, (PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a 525 acciones de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Meichor Francisco Emmanuel, D.N.I. N° 27.630.850 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. González Víctor Hugo, D.N.I. N° 20.675.715. La Sede Social: Av. Belgrano N° 480, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 18 de Agosto de 2023.-

**Dr. Nicolas Marcelo Serrano**

*A/C Dicción. Fiscalización*

R N°:200.263

E:25/08/2023

>\*<

**INSTAL NEA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición del Inspector General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**INSTAL NEA SRL**" s/inscripción de contrato social MODALIDAD 24HS., expediente N°: E-3-2023-46899-Ae ID: 27297, hace saber por un día que los socios: Mauricio José SOTO, CUIT N°: 23-24816342-9, argentino, nacido el 09/11/1975; y la socia Mónica Edith ROSSI, CUIL N°: 27-24908681-4, argentina, nacida el 24/06/1976, ambos casados entré sí y domiciliados en Pueyrredón 4355, B° San Diego Resistencia, Chaco; y el señor Cristian Ariel ROSSI, CUIL N° 2027471956-8, argentino, nacido el 13/01/1980, casado, domiciliado en Pasaje Franklin 2.575, Resistencia - Chaco, han convenido a través de instrumento privado de fecha 02/08/2023, constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "INSTAL NEA SRL" con DOMICILIO LEGAL en Pueyrredón 4355, B° San Diego, Resistencia - Chaco, con un PLAZO de 40 años. La Sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte del país ó del extranjero las siguientes actividades: instalación de redes eléctricas, de fibra óptica y cualquier tipo de redes de sistema de telecomunicaciones en vía pública y/o privada en general; instalaciones domiciliarias de telefonía, televisión e Internet o cualquier otro tipo de prestación que pudiera efectuarse, utilizando la capacidad organizativa y del potencial económico de la empresa, sin ningún tipo de limitación. El CAPITAL es de UN MILLÓN de pesos (\$1.000.000). Representado por mil (1.000) cuotas sociales de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, y que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el socio-gerente Mauricio José SOTO \_quinientas (500) cuotas sociales, que representan un aporte de quinientos mil pesos (\$500.000); la socia Mónica Edith ROSSI ciento cincuenta (150) cuotas sociales, que representan un aporte de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y el socio Cristian Ariel ROSSI, trescientas cincuenta (350) cuotas sociales, que representan un capital de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000); e integran en este acto en dinero en efectivo el 25% y el resto en el término de dos años. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo del socio-gerente Mauricio José SOTO, por el plazo que dure la sociedad. El CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL será el 31 de julio de cada año. Resistencia, 22 de agosto del 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dicción. Púb. de Comercio*

R N°:200.264

E:25/08/2023

>\*<

**CAR PLAN S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente caratulado **CAR PLAN S.R.L.**, S/ PRORROGA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION DE CONTRATO ART. 3°,5°,6°. Expte. N° E3-2023-44721-AE. ID 27078. Sociedad Inscripta Bajo N° 6, folio 34/43, libro 37 de S.R.L, año 2003 del Registro Público de Comercio de Resistencia Chaco. Se hace saber por un día que por Actas de Reunión de Socios de fechas 20/01/2023, 28/04/2023 y 16/08/2023, los Sres. Driussi Juan Luis, DNI N° 11.035.181, CUIT: 20- 11035181-0, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco; y la señora Ibarra Rosa Trinidad, DNI N° 6.357.799, CUIT: 27-06357799-0, casada, argentina, Docente, domiciliada en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco, han resuelto: a) Prorrogar el plazo de duración del contrato social, y modificar la clausula tercera del mismo, la cual quedara redactada de la siguiente manera: TERCERA: DURACION. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Como también modificar el artículo quinto del contrato social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta v/o indistinta cada uno de ellos. El uso de la firma social será exclusiva del/de los gerente/s designado/s, comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, ya sea en Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República

Argentina y del Exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones, remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad; inclusive los previstos en el art 375 del Código civil y comercial de la Nación. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad, El Gerente se compromete a no utilizar la firma social en presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. Los Gerentes darán garantías personales equivalentes a DIEZ MIL PESOS (\$10.000) conforme los artículos 256 y 157 de la ley General de sociedades o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, Asimismo modificar el artículo sexto del contrato social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social asciende la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000), divididos en cinco millones quinientas mil (5.500.000) cuotas partes de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: Juan Luis Driussi, ha suscripto e integrado dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, las que representan el cincuenta por ciento (50%) del total del capital social y Rosa Trinidad Ibarra ha suscripto e integrado dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, las que representan el cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 22 de agosto de 2023,-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dicción. Púb. de Comercio

R N°:200.269

E:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**VALENTINO MOTOS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en los autos caratulados: "**VALENTINO MOTOS S.R.L.** S/ Cambio de Sede Social, Expte. N° E-3-2023-9813-AE/ Id 23706", hace saber por un día que la sociedad VALENTINO MOTOS S.R.L., inscrita bajo el N° 94, fs. 1210/1222, T.I., 4° Cuerpo, de fecha 19/12/2017, los Sres. Socios: VERZA, GUSTAVO LEANDRO, DNI/CUIT N° 20-23949818-4, nacido el 19/07/1974, comerciante, con domicilio en Calle 14 entre 41 y 43 (N°2019) y JUAREZ, RAMONA ELENA DNI/CUIT N° 27-28001477-5, nacido el 08/03/1980, comerciante, con domicilio en calle 14 entre 41 y 43 (N°2019), ambos del Barrio PUJGBO, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, deciden modificar la Sede Social el cual se fija en el domicilio ubicado en San Martín 420, nomenclatura catastral: Circ. 1, Sec. A, Mz. 47, Pc. 15, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco. Sin cláusulas a modificar. Resistencia 16 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Dicción. Púb. de Comercio

R N°:200.266

E:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**CATENARIA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas de Registro Público de Comercio, Expte. N° E3-2022-43909-AE 1D 21919, se hace saber por un (1) día que los señores: Ricardo Julian CHAPARRO, D.N.I N°30.422.248, CUIL N° 20,7 30422248-5, nacido en Formosa el 03/11/1983, soltero, domiciliado en Casa 10, B° 39 Viviendas, Clorinda, Departamento Pilcomayo, Formosa, profesión: técnico en Higiene y Seguridad Laboral y Fernando Juan Francisco FERIEYRA, D.N.I. N°30.959.996, CUIL N° 23 -30959996- 9, nacido en Resistencia, el 28/06/1984, soltero, domiciliado en Arturo Illia N° 1055, Piso 2do Opto "G", de esta ciudad, profesión Administrativo, argentinos, comerciantes- CONVIENEN en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante contrato privado de fecha 27/08/2022, que girará bajo la denominación de "CATENARIA S.R.L." y tendrá su domicilio social en Calle Cangallo 2151, Barrio 400 viviendas SOESGYPE, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. - El término de duración de la sociedad será de 5 años (cinco años) contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la realización, par cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de fideicomisos, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería; estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- Compraventas, alquileres de equipos, maquinarias, herramientas de

construcción. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias y toda otra que requiera el concurso público, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones. Comercialización de materiales de construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. - El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos mil con cero centavos (\$600.000,00), dividido en 600 cuotas de valor nominal Pesos un mil con cero centavos (5 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, Pesos trescientos mil, con cero centavos cada uno, o sea 300 cuotas cada socio de valor nominal Pesos un mil, con cero centavos (\$ 1.000,00). Integran el 25% en dinero en efectivo. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Se designan como gerente por el término de 3 años a los señores Ricardo Julian CHAPARRO, fija domicilio especial en Pasaje Boggio 1899, de esta ciudad, y Fernando Juan Francisco FERREYRA, domiciliado en Arturo filia N° 1055, Piso 2do Opto "G", de esta ciudad, quienes ejercerán el cargo, en forma indistinta, quienes aceptan el cargo. Resistencia, 10 de Agosto 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dicción. Púb. de Comercio*

**R N°:200.285**

**E:25/08/2023**

>\*<

**INVESUD S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personar Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**INVESUD S.A.S.** s/ REFORMA DE OBJETO SOCIAL - inscripto bajo MATRICULA N°705, Acta N° 130, Folios 1.364/1.382, Torno I, Año 2021, Resolución N°833 de fecha 23 de Julio del 2021, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada. Por Acta de Asamblea de Socios N° 2 del 31/03/2023, se resolvió REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL que contiene la designación del objeto, quedando redactada de la siguiente manera: " ARTÍCULO 6°: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Venta al por menor y mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, jardinería y camping, máquinas herramientas eléctricas y a explosión, electrodomésticos, materiales eléctricos y de iluminación, bicicletas, repuestos y accesorios. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 23 de Agosto de 2023

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dicción. Púb. de Comercio*

**R N°:200.293**

**E:25/08/2023**

>\*<

**INCLUSION DEL NORTE S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente caratulado: "**INCLUSION DEL NORTE S.R.L.** S/ Inscripción de Gerente, Modificación del Objeto Social, modificación de cláusulas 3° y 69". Expte. N° E3-2023-35741-AE, ID 26361. Sociedad Inscripta en Acta N° 39, Matrícula N° 159, Folios 497/507, Tomo I, Res. N2348 de fecha 29/08/2014 de S.R.L. año 2014, con Sede Social en calle Catamarca N2301, Resistencia -Chaco. CUIT 30714396052, Se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/05/2023, los socios Sr. Fernando E. GUIRADO y Sra. María I. SILVESTRI, resolvieron modificar las cláusulas 32 y 62 del contrato social, las que quedaron redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: Lo Sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa e indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) **COMERCIAL Y DE SERVICIOS:** Brindar servicios integrarles para las personas con discapacidad. Creación y funcionamiento de Centros que brinden las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Brindar servicios como Centro de día, Centro Educativo Terapéutico, Estimulación Temprana, Formación Laboral, Centro de apoyo para la integración escolar y Hogar-Residencia. Articular convenios para la prestación de servicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, Obras Sociales y Are-pagas. Contratar personal idóneo para realizar sus tareas. Compra, venta, reparación, mantenimiento, importación y exportación, permuta, alquiler y leasing de materiales, cualquier otro bien relacionado con la actividad; Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales sobre bienes y cosas, sean derechos, acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto; Instalación, explotación, compra, venta y dirección comercial y administrativa de establecimientos educativos y/o terapéuticos en forma directa o por tercero y/o asociaciones y/o fundaciones, mediante el abono de particulares, obras sociales, mutuales y/o asistencia de programas del estado nacional, provincia y/o municipal. Comercialización y distribución de insumos adecuados a los distintos tipos de necesidades de las personas con discapacidad: importadora y exportadora por cuenta propia o de terceros de los materiales e insumos necesarios para la actividad. b) **Construcción:** Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; c) **Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la

legislación sobre propiedad horizontal: ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros." Y "SEXTA: La reunión de socios, será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado de su duración. La reunión de socios, fijará oportunamente la designación y/o renovación del socio-gerente, quien permanecerá en su cargo hasta su renuncia o hasta que la reunión de socios decida lo contrario, determinándose asimismo su remuneración. La reunión de socios, se reunirá de acuerdo lo establecido por la ley de sociedades y, una vez al año para tratar la aprobación de los estados contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por voluntad de los socios que representan como mínimo más de la mitad del capital social y si un socio representara lo mayoría del capital social se requerirá además el voto del otro socio y, dejándose constancia de dichas decisiones en el libro de actas que se habilitara al efecto.". En la misma reunión se designó como socio Gerente al Sr. Fernando Enrique Guirado, D.N.I. N° 25.835.609, quien permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado o hasta que la reunión de socios decida lo contrario. Resistencia, 23 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dicción. Púb. de Comercio*

R N°:200.291

E:25/08/2023

>\*<

**PEQMA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**PEQMA S.A.S. s/ Inscripción**" Expte. N° E-3- 2023- 48388-AE, hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 02 del mes de agosto de 2023 el Sr. Lucas Martin PEYRANO, DNI N° 37.704.106, CUIT/L N° 20-37704106-3, nacido el 18 de febrero de 1994, declara ser soltero, de ocupación Contador y domiciliado en Posadas 544, Centro, Carlos María MARCICO, DNI N° 30.566.006, CUIT/L N° 20-30566006-0, nacido el 20 de noviembre de 1983, declara ser casado con Paula Popelka, de ocupación Medico y domiciliado en Celmira de Cabral 511, Barrio Judicial, ambos de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco y Adrian Maximiliano QUARANTA, DNI N° 25.738.767, CUIT/L N° 20-25738767-5, nacido el 06 de enero de 1977, declara ser casado con Aixa Mariana Gómez Portillo, de ocupación Medico y domiciliado en Las Heras 1868, Barrio Beron de Astrada, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, han decidido constituir una sociedad, adoptando la forma societaria de sociedad anónima simplificada, de acuerdo a los siguientes términos: La Sociedad girará bajo la denominación de PEQMA S.A.S., y tendrá su domicilio legal en Posadas 544, de Resistencia, Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco, plazo de duración 99 años.- **OBJETO. OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; a las siguientes actividades: tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados, Ejerciendo la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar; 2) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; 3) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos y artículos farmacéuticos, de ortopedia, prótesis e implantes biomédicos de todo tipo, equipamientos médicos, odontológicos, traumatológicos, cardiológicos, audiológicos, oftalmológicos, gastroenterológicos e instrumental quirúrgico y radiológico; todo tipo de insumos hospitalarios y materiales descartables o no destinados al uso y práctica de la medicina, para cubrir las necesidades de la sociedad. Como así también el alquiler de los items anteriores a particulares y o entidades públicas y privadas. 4) explotación de actividades relacionadas con consultorios internos y/o externos; proporcionar a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener a un reducido costo los elementos necesarios para llegar a un diagnóstico clínico - quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo, organizar una institución en que quede garantizada la asistencia médica, integral en forma privada para los que cuenten con medios económicos necesarios; semiprivada; mutualizando económicamente a los dependientes (empleados y obreros); la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; hacer contratos con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad. Revistiendo la presente enumeración carácter simplemente enunciativo para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes. - **CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION.** El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), divididos en cien (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) cada una. El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: el accionista Lucas Martin PEYRANO, suscribe el 34% del capital social por un monto de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), equivalente a TREINTA Y CUATRO (34) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; el accionista Carlos María MARCICO, suscribe el 33% del capital social por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000), equivalente a TREINTA Y TRES (33) acciones ordinarias, nominativas, no endosables y Adrián Maximiliano QUARANTA suscribe el 33% del capital social por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000), equivalente a TREINTA Y TRES (33) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; el accionista El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, es decir PESOS CIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 125.000). Los accionistas se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. La

clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. La Administración de la Sociedad: ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar dos ADMINISTRADORES SUPLENTEs, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Deberá contar con un representante legal designado quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. DESIGNACION DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTEs: Se designa en este acto como Administradora Titular y Representante Legal, el señor, Lucas Martin PEYRANO, DNI N° 37.704.106, CUIT/L N° 20-37704106-3, nacido el 18 de febrero de 1994, declara ser soltero, domiciliado en Posadas 544, Centro y Administrador Suplente los señores Carlos María MARCICO, DNI N° 30.566.006, CUIT/L N° 20-30566006-0, nacido el 20 de noviembre de 1983, declara ser casado con Paula Popelka, domiciliado en Celmira de Cabral 511, Barrio Judicial, ambos de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco y Adrián Maximiliano QUARANTA, DNI N° 25.738.767, CUIT/L N° 20-25738767-5, nacido el 06 de enero de 1977, declara ser casado con Aixa Mariana Gómez Portillo, domiciliado en Las Heras 1868, Barrio Beron de Astrada, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, todos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. - Resistencia, 17 días de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dicción. Púb. de Comercio*

**R N°:200.298**

**E:25/08/2023**

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 7**

*Quitilipi-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diez de septiembre del año dos mil veintitrés, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Quitilipi, sita en Ruta 16 km. 158, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 32, cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
4. Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos, con mandato por dos años: UN PRESIDENTE, en reemplazo del señor Lázaro Terzich; UN SECRETARIO, en reemplazo del señor Amalio Terzich; UN VOCAL SUPLENTE PRIMERO, en reemplazo del señor José Raúl Guallar; UN VOCAL SUPLENTE SEGUNDO, en reemplazo del señor Vicente Pavicich; UN VOCAL SUPLENTE TERCERO, en reemplazo del señor Pablo Sena; UN REVISOR TITULAR PRIMERO, en reemplazo del señor Francisco Solano Meneghini; UN REVISOR SUPLENTE PRIMERO, en reemplazo del señor Marcos Raúl Grdinich; todos por terminación de mandato.
6. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO; y de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
7. Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

**Amalio Terzich**

*Secretario*

**Lazaro Terzich**

*Presidente*

**R N°:200.246**

**E:25/08/2023**

>\*<

**FAMILIAS RURALES UNIDAS del OESTE CHAQUEÑO ASOCIACIÓN CIVIL**

*Las Breñas-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Familias rurales unidas del Oeste Chaqueño" Personería Jurídica N2 3535, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 22 de septiembre de 2023 en el domicilio de la asociación, Sede Social sito en Paraje Rural Pampa Gómez, Las Breñas, a partir de las 16:30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el

secretario;

2. Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables del periodo finalizado 30-06-2023, e informe del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria y de precio por servicios prestados.
4. Tratamiento alto y bajas de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. –

**Víctor Ubaldo Acosta**

*Presidente*

R N°:200.250

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**CONSORCIO DE SERVICIOS RURALES**

*Colonia Benítez - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consorcio de servicios rurales n° 6 convoca para Asamblea General Ordinaria a realizarse el 08 de septiembre de 2023 a las 19 ,30 hs en las instalaciones del consorcio caminero n 62 Colonia Benítez km 2.05 se llevará acabo de manera presencial.

1. Lectura y memoria de estados contables con expediente al ejercicio económico AÑO 20202021-2022
2. Fijación de cuotas societarias
3. Altas de nuevos socios
4. Proclamación de nueva comidan directiva y revisora de cuenta

**Miguel Angel Dellamea**

*Presidente*

R N°:200.251

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DIEGO NICOLAS FAMILIAS UNIDAS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Diego Nicolás Familias Unidas, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de Chaco, bajo el número de Matrícula 3477, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29 del mes de agosto del año 2023 a las nueve horas en el domicilio de la sede social, Brasilia y Pasaje 1ro. Mz. 132 de la localidad de Resistencia, provincia de Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta junto con la Sra. Presidente y el Señor Secretario.
2. Exposición de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Tratamiento de las Memorias y Estados Contables por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2015; 30 de junio de 2016; 30 de junio de 2017; 30 de junio de 2018; 30 de junio de 2019; 30 de junio de 2020; 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022,
4. Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8.00 a 12.00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

**Natalia Verónica Insaurralde**

*Presidente*

R N°:200.253

E:25/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL LA BERMEJEÑA**

*Puerto Bermejo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "La Bermejeña" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo sábado 16 de septiembre de 2023, a las 17.00 horas, en la sede de la asociación sito en Planta Urbana S/N, de la localidad de PUERTO BERMEJO, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con la normalizadora.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 3) Renovación total de autoridades.

**Isaac Velozo**

*Presidente*

R N°:200.267

E:25/08/2023

————— >\*< —————  
**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE PUERTO BERMEJO**

*Puerto Bermejo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Club Social, Cultural y Deportivo de Puerto Bermejo" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo sábado 16 de septiembre de 2023, a las 10.00 horas, en la sede del Club sito en Manzana N°02, de la localidad de PUERTO BERMEJO, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretaria.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023.

**Isaac Veloza***Presidente***R N°:200.268****E:25/08/2023**

————— >\*< —————

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL NARANJITO**  
*General Vedia - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 2023 a las 08 horas en la Sede del Club Social y Deportivo El Naranjito, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por los que no se realizó las asambleas en término
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/06/2022 y 30/06/2023
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
5. Consideración de la cuota social

**NOTA:** Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

**Claudio Sotelo***Presidente***R N°:200.271****E:25/08/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL AVANZANDO JUNTOS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Avda España N° 1700- Resistencia, Chaco; a celebrarse el día 18 de septiembre de 2023, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con la secretaria y la presidente
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance Generale, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.-
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y del órgano de fiscalización por renuncia de los mismos.
5. Determinación de la cuota societaria

**Elizabeth Robledo***Secretaria***Micaela Soledad Sueldo***Presidente***R N°:200.272****E:25/08/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACION AMIGOS BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR JOSEFA LEMA DE URDAPILLETA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular Josefa L. de Urdapilleta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de septiembre de 2023, a la hora 20:00, en el local de la calle La Cangayé 420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA**

- 1-Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2-Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022.
- 3-Lectura y consideración de los cuadros de Rendición de subsidios año 2022.

4- Celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término, motivos a exponer ante los asociados, del ejercicio cerrado el 30/11/2022.

5-Renovación de autoridades por terminación de mandato.

**Emilio Martín Barrios**  
*Secretario*

**María Mercedes Viana**  
*Presidente*

**R N°:200.274**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DE ARTESANOS ESPERANZA DE MI PUEBLO**  
*Villa Angela-Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: La Comisión Directiva se complace en invitar a los Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día lunes, 11 de Septiembre de 2023 a las 18hs, en Salón de la Ex Estación del Ferrocarril, de la ciudad de Villa Angela, para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balances General, Cuentas de gastos, Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio clausurado al 30 de junio del 2023.
- 3) Elección de integrantes para conformar los cargos de la nueva Comisión Directiva, Revisora de cuentas por terminación de mandato.

**Maira Anahí Aguirre**  
*Secretaria*

**Glenda Sánchez**  
*Presidente*

**R N°:200.279**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**PARTIDO LIBERTARIO CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Partido Libertario Chaco, en formación, llama a Asamblea Extraordinaria, para la elección de nuevas autoridades del Consejo Directivo Provincial, para el Período 01/09/2023 al 01/09/2025. La citada Asamblea se llevará a cabo el día sábado 02 de septiembre de 2023 en Avenida Edison 3085, Resistencia a las 18:00 horas. A tal efecto se cumplirá el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de un presidente y un vocal para la firma del Acta de Asamblea.
2. Aceptación de mociones para postular a los miembros en condiciones de cubrir el cargo de presidente.
3. Votación a los postulantes presentados por parte de los miembros firmantes, a fin de elegir por mayoría al nuevo presidente.
4. Presentación del equipo sugerido por el presidente elegido y posterior votación por parte de los miembros firmantes para aceptar o no al equipo presentado por la nueva autoridad a cargo del partido.
5. Firma del Libro de Actas, previa lectura de los acaecimientos asentados en el mismo.

Resistencia, 23 de agosto de 2023. -

**Angel Gustavo Vargas**  
*Apoderado*

**R N°:200.289**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**FEDERACION CHAQUEÑA DE AJEDREZ**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas, en la sede social sito en Hipólito Yrigoyen 410, ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2°) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término
- 3°) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria de los ejercicios cerrados al 30 de junio de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 4°) Renovación y Elección de la Comisión Directiva. -

**Miguel Angel Canesini**  
*Secretario*

**Raúl Bittel**  
*Presidente*

**R N°:200.290**

**E:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES CAMPESINOS “EL JABALÍ”**

*Paraje San Feliciano - Taco Pozo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias; La comisión directiva de la Asociación Civil de Productores Campesinos "EL Jabalf" Convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara en la Sede Legal en el paraje San Feliciano en el Departamento Almirante Brown ubicado en la provincia del Chaco, el día 13 de Septiembre de 2023 a partir de las 9:00hs a efecto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Balance General, Informe de la Comisión revisora de Cuentas Correspondiente al EJERCICIO ECONÓMICO N°5, cerrado el 31 de Diciembre 2022.
- 3) Informe del estado Irregular del Balance Anual debido a la inflación económica.
- 4) Informe de lo actuado por la Comisión desde el cierre del Ejercicios hasta la fecha.
- 5) Considerar altas y bajas de socios, año: 2022.
- 6) Cierre de la asamblea.

**Jorge D. Galvan**  
*Secretario*

**Adolfo Fernandez**  
*Presidente*

**R.N° 200.322**

**E:25/08/2023**

>\*<

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
**PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS**  
Dr. Eduardo F. Colombo  
Inspector General

**CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ITATI**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: La Comisión Normalizadora del CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ITATI conforme RESOLUCION N°1547/23 y N° 1050/23 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo en sede su Social, sito en AV PIASENTINI Y CALLE 4 de la ciudad de las Resistencia-Chaco, el día 02 de septiembre del 2023 a partir de las 08:00 hs a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para firmen el acta de asamblea,
- 2) Informe de normalizadores, estado de situación institucional y aprobación de gestión.
- 3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de Termino,
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/11/2019, 30/11/2020,30/11/2021,30/11/2022.
- 5) Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva.

Las listas de candidatos deberán presentarse con 5 días de anticipación para su oficialización en la sede de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio sito en obligado N°143. En caso de Lluvia la Asamblea General Ordinaria se llevar a cabo en el Club Central Norte Argentino, avenida las Heras 870 de la ciudad de Resistencia.

La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios con cerecho a voto, conforme artículo 24 del estatuto social.

Se establece que el acto eleccionario se realizara en la sede de la entidad y durara desde que la asamblea habilite la votación secreta y hasta las 15 00 hs.

Nota: Los socios que adeuden cuotas para hacer uso del derecho de socio deberán tener su cuota al día al 31 de julio del 2023, para aquellos socios que presenten listas de candidatos deberán tener todas las cuotas pagas hasta el mes de agosto del corriente año, el importe de la misma es de \$200.

**Dario D. Segovia**  
*A/C Jefe de Departamento*

**Nicolas Marcelo Serrano**  
*A/C Dirección de Fiscalización*

s/c

**E:25/08/2023**

>\*<

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA DE DISTRITO**

Convocatoria a Asamblea de Distrito El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Chaco integrando el Distrito 1, del número 34516 al 1873212; Distrito 2, del 1873220 al 2596423; Distrito 3, del 2596424 al 3143875 y Distrito 4, del 3143954 al 3572646; para tratar el siguiente orden del día (en todas las Asambleas de Distrito):

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2. Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3. Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación ZOOM. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia. de Mendoza, 28 de Julio de 2023.

**Luis Octavio Pierrini***Presidente***R. N°:200.124****E:18/08 V:25/08/2023****STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital y modificación artículo 4to del estatuto social.

**Leandro Nicolas Luque***Presidente***R N°:200.108****E:16/08 V:28/08/2023****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 753/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón lateral del Organismo, por un periodo de 3 tres meses. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30. -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas. -

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega***A/C Dpto. Compras y Contrataciones***C.P.N. Marcos G. Corona***Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 754/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el predio de la Usina Urbana, por un periodo de 3 tres meses. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30. -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas. -

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 626/23 - EXPEDIENTE N° 171/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACION

**DESTINO:** DPTO. DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**FECHA DE APERTURA:** 05/09/2023

**HORA:** 09.00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.000.000,00

**Maria Alejandra Maldonado - Dpto. Compras y Suministros**

s/c

**E:23/08 V:01/09/2023**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 753/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón lateral del organismo, por un periodo de 3 tres meses.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 754/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el predio de la Usina Urbana, por un periodo de 3 tres meses.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 302/2023 - Expediente N° 7283/2022**

Resolución de Directorio N° 4216/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de un Sillón Odontológico con Banqueta, Rayos X, Manga de cajón, Gabinete de revelado DSJ. Flete e instalación. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES:** 04/09/2023

**HORA:** 10.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO. (3.133.085,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**  
*A/C. Dirección De Administración*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).
<b>OBRA:</b> Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.	<b>APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del <b>18 de Agosto del 2023</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

<b>AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Octubre del 2023 a las 10:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); consultas mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.083

E:14/08 V:25/08/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.</b>  <b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).  <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  <b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Ing. Cristian I. Ahrndt**  
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

—>\*<—  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>  <b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).  <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  <b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-24218-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1632/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual- jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación;

Que la medida dispuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1632/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1989-39-E, la actuación electrónica N° E14-2022-5314-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Marta Eulogia Peralta, DNI N° 17.762.696, interpone Recurso Jerárquico, por intermedio de su abogada Paola Castro M.P. N° 9482, contra la Resolución N° 1315/22 del Instituto de Colonización, por la cual se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la recurrente en cuanto al planteamiento de poseer derechos posesorios sobre el predio identificado como Parcela 1, Chacra 62, Sección E, circunscripción VII del Departamento Almirante Brown, con superficie de 49has. 92as. 50cas. en carácter de heredera de la señora Ilda Raimunda Frías;

Que expresa la recurrente que se evidencia en el accionar del Instituto de Colonización actos realizados a favor del señor Marcos Peralta en fecha posterior de haberse iniciado el proceso sucesorio de doña Ilda Raimunda Frías, desatendiendo todas las presentaciones por ella presentadas;

Que menciona también que data del año 2012 el proceso sucesorio de la señora Ilda Frías, que la transferencia de derechos por parte del señor Silverio Peralta a uno sólo de sus hijos se realizó en el año 2016, estando iniciado el proceso sucesorio;

Que además la reclamante estima, que el Instituto de Colonización no es el ente correspondiente para determinar el vínculo que unía a los señorea Frías y Peralta, tampoco de quien deba decidir sobre la cuestión de traer al acervo hereditario la tierra adjudicada al señor Silverio Peralta, quien, asegura la recurrente, al momento de que le fuera otorgada la tierra ya se encontraba en una relación y vínculo familiar con la señora Frías y que sus hijas también fueron parte del estado y mantenimiento de dicho predio. Que la señora Frías era

concubina del señor Silverio Peralta cuando se le adjudicó la tierra, por ende la adjudicación debió realizarse teniendo en cuenta la relación vincular que los unía, que ella aportó, vivió y trabajó la tierra para el mantenimiento de dicho predio, criando a sus hijos y falleció en dicho lugar, para lo cual, señala que debe tenerse en cuenta, más de veinte (20) años de convivencia y la edad de las hijas que crecieron en este núcleo familiar, acompañando la labor diaria que el campo demanda;

Que continúa expresando la recurrente que, actualmente se encuentra en auge la perspectiva de género, debiendo valorarse el trabajo del hogar, la crianza de los hijos que realizó la extinta y sus hijas quienes han trabajado la tierra de ese lugar y que no se les ha dado la participación en la cesión de los bienes que siempre se registraban a nombre del hombre, existiendo así una relación desigual de poder. Considera además que desde el Organismo de Colonización no se atienden los reclamos, ignorando y avasallando sus derechos;

Que lo acreditado en autos expresa una realidad objetivamente contraria a lo planteado por la recurrente, debido a que el predio en cuestión le fue adjudicado al señor Marcos Elías Peralta, DNI N° 23.229.092, por Resolución N° 995/16 del Instituto de Colonización, en virtud de la cesión efectuada por su padre quien fuera adjudicatario del predio, en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 471-P, del Régimen de Tierras Fiscales, el cual en su parte pertinente expresa que: "Los derechos emergente de convenios de adjudicación no podrán ser transferidos, salvo las siguientes excepciones: a) cuando se trate de padres a hijos y viceversa...";

Que los fundamentos que acreditan dicho accionar, son que la señora Frías, según los antecedentes obrantes en la causa administrativa, era concubina del señor Silverio Peralta y por ende la adjudicación en venta le fue otorgado solamente al mencionado, incluyéndose así los derechos y acciones derivados de dicha adjudicación. El señor Silverio Peralta se presentó a solicitar autorización para transferir esos derechos a su hijo Marcos Peralta, quien cumplía con las condiciones para continuar con la explotación encontrándose dicho accionar debidamente contemplado en la Ley;

Que la recurrente funda su pretensión en su carácter de heredera de la señora Frías, no siendo esta última titular de la adjudicación en venta de la tierra en cuestión, por lo cual a la señora Frías no le correspondía el bien y no era parte de su acervo hereditario en el expediente judicial del sucesorio dado que, no solo no era titular, sino que al no estar unida en matrimonio con el señor Peralta, tampoco es susceptible de ser considerado un bien ganancial;

Que es preciso destacar que a los convivientes/ concubinos no les son aplicables las normas que regulan el régimen de ganancia sobre los bienes adquiridos mientras dura su unión- salvo excepción que exista un pacto al respecto, lo cual no consta en la presente causa administrativa;

Que la tierra fiscal de referencia era un bien de exclusiva titularidad del señor Silverio Peralta, por ende este tenía la libre disposición en el marco tanto de la ley de Tierras de la provincia como del Código Civil y Comercial Nacional, en este sentido, considerando lo expuesto, no existía ningún impedimento legal para que el Sr. Peralta le cediera sus derechos sobre la adjudicación a favor de uno de sus hijos, ya que esto es algo que cualquier titular puede hacer libremente según lo normado por la Ley N° 471-P, del Régimen de Tierras Fiscales;

Que con respecto a la perspectiva de género invocada en el escrito de la recurrente, es preciso destacar que no se vislumbra ningún tipo de actuar o accionar discriminatorio con bases en la perspectiva de género por parte del Instituto de Colonización. En el caso en cuestión fue el señor Peralta quien eligió a uno de sus hijos para cederle las tierras, quien, según informes del Instituto, reunía las condiciones acreditando actitud y cumplía las obligaciones para continuar con la explotación del predio. Es preciso considerar que el Instituto de Colonización no puede atribuirse una decisión que resulta del ámbito privado de una decisión familiar;

Que, de los circunstancias existentes en la presente causa administrativa, surge que la Resolución atacada, se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a la Ley de Tierras, rebatiendo el Instituto de Colonización todos y cada uno de los puntos expresados en su escrito por la recurrente, lo que derivó en el rechazo de la Revocatoria, toda vez que la misma importa la decisión de la Administración ante la constatación objetiva de los presupuestos, establecidos en la Ley N° 471-P, del Régimen de Tierras Fiscales;

Que los antecedentes y documentos obrantes en las causas apuntadas, no hacen más que justificar el accionar del Instituto de Colonización en cuanto a la denegatoria de la Revocatoria, siendo este organismo la autoridad de aplicación de la Ley de Tierras Fiscales, teniendo en consecuencia el deber de controlar y hacer cumplir la normativa legal;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 717/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria, por la señora Marta Eulogia Peralta, DNI N° 17.762.696, contra la Resolución N° 1315/22 del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la Dra. Paola Castro, abogada de la señora Marta Eulogia Peralta, DNI N° 17.762.696, contra la Resolución N° 1315/22 del Instituto de Colonización, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.25 11:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E16-2023-47-A, E2-2023-16687-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Mónica Viviana Vila, DNI N° 16.994.964, con patrocinio letrado del Dr. Diego Leandro Rubén Mambrín, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 1930/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hizo a la solicitud de la recurrente del beneficio de Pensión Graciable Provincial prevista por la Ley N° 2017-H, para los ex soldados chaqueños convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42 o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el marco del conflicto bélico por el territorio de las Islas Malvinas, en carácter de reconocimiento histórico moral; en virtud del fallecimiento del señor Jorge Rubén Eduardo Mraczek;

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder;

Que la recurrente argumenta, que efectuó su petición en carácter de Derechohabiente (Viuda) de quien en vida fuera el titular del beneficio, señor Jorge Rubén Eduardo Mraczek;

Que la misma arguye que, se le deniega su derecho con base en el Artículo 95 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que la señora Mónica Viviana Vila afirma que la Resolución recurrida tomó como fundamento para su denegación el hecho de que la Ley N° 2017-H fueron sancionadas a partir del año 2009 y que el causante falleció el 5 de abril del año 1999, antes de las sanciones que dan origen al beneficio invocado;

Que la recurrente funda su petición en el Artículo 19, 2° párrafo de la Ley N° 2017-H, trata específicamente el supuesto de "fallecimiento de titulares del beneficio o de personas que tuvieron derecho al mismo y que no lo hubieron obtenido", otorgando el derecho a un "reconocimiento histórico moral", en este caso, a sus derechohabientes;

Que la misma expresa que sería contrario al espíritu de la norma, el no reconocimiento a sus potenciales titulares; y contrario a los valores de equidad y justicia la Resolución en crisis al convertir más gravosa aún la situación de los derechohabientes que han perdido con antelación a quien tenía derecho al Reconocimiento Honorífico;

Que manifiesta que, el Artículo 19 de la Ley N° 2017-H es semejante a los Artículos 3 y 13 de la misma norma, por lo que a su entender resulta manifiesto y evidente la intención del legislador de efectuar reconocimiento "post mortem" en cabeza de los derechohabientes;

Que la Resolución N° 3470/23 del organismo previsional, deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto y concede el Recurso Jerárquico a la recurrente;

Que cabe resaltar que, el Ejército Argentino emite, en fecha 27 de junio de 2022, el Certificado de Servicios del ex Soldado Jorge Rubén Mraczek, Clase 1961, quien cumplió con el Servicio Militar Obligatorio en el Grupo de Artillería 7, desde el 3 de marzo de 1982, fecha de baja 25 de enero de 1983;

Que al ser requerida nuevamente dicha información, fue recepcionada idéntica respuesta a la anterior;

Que es preciso tener presente los fines tuitivos que han tenido todas las normas que hasta el momento se han dictado, para compensar de algún modo al personal que participó en el mencionado conflicto armado;

Que la naturaleza previsional de dicho beneficio se erige, de acuerdo a la forma en la cual ha sido instituido, en una retribución de la seguridad social reconocida a todos quienes participaron en el conflicto bélico, de manera tal que todo aquel que se encuentre en la situación legal prevista tiene derecho a que le sea otorgado. Es más: del debate parlamentario se desprende la confirmación del criterio que dejó expuesto, toda vez que aquel proyecto que inicialmente se había constituido una verdadera "Pensión Graciable" – por instituirse en favor de personas bien determinadas, con nombre y apellido-, en el

desarrollo del proceso parlamentario se tornó en la consagración de un beneficio específico de la seguridad social;

Que la situación planteada, no queda amparada por los beneficios contemplados en la Ley N° 2017-H; al tratarse de un soldado más, que cumplió con el régimen legal de ese entonces, cuando se hallaba en vigencia el Servicio Militar Obligatorio;

Que respecto del marco normativo, el Artículo 17 de la Ley N° 2017-H de Reconocimiento a ex Combatientes, preceptúa que: "Establécese el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex soldados chaqueños, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en carácter de reconocimiento histórico moral y que estuvieren comprendidos en el decreto 355/08 ...";

Que el mencionado instrumento legal en su Artículo 18 establece que: "Corresponderá el beneficio creado en el artículo precedente a quienes acrediten su condición de acuartelados o convocados, mediante certificación extendida por el Ministerio de Defensa de la Nación o cualquiera de las Fuerzas Armadas y su residencia en la Provincia, con anterioridad, al 2 de abril de 1982.";

Que por el Decreto N° 355/08, se crea el Registro de Veteranos, Convocados y Movilizados en el Operativo Malvinas en el año 1982. El mismo saldrá a partir de una nómina verificada y los únicos encargados de extender el certificado que acredite su condición son el Ministerio de Defensa de la Nación, o las Fuerzas Armadas;

Que las mencionadas normas locales, son claras y no existe margen de duda alguna, al exigir el Certificado extendido por el Ministerio de Defensa de la Nación o cualquiera de las Fuerzas Armadas (Artículo de la 18 Ley N° 2017-H);

Que el requisito fundamental es haber sido convocado, acuartelado y que no haya sido movilizado a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en carácter de reconocimiento histórico, moral y que estuvieren comprendidos en el Decreto N° 355/08 (Artículo 17 de la mencionada Ley Provincial);

Que no se trata de cualquier convocatoria o acuartelamiento que deviene del entonces Servicio Militar Obligatorio, sino que muy por el contrario, se limita al "Operativo Malvinas en el año 1.982". Y tan precisa es la norma que además establece un límite temporal, cuyo lapso de tiempo comprende entre el 2 de abril y el 14 de junio del mencionado año;

Que el informe proporcionado demuestra con meridiana claridad la no concurrencia de los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio en favor del reclamante;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 7334/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Mónica Viviana Vila, DNI 16.994.964, contra la Resolución N° 1930/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Mónica Viviana Vila, DNI 16.994.964, contra la Resolución N° 1930/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4233-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Ferreira Patricia Alejandra; Gómez Élica María Luisa y Miranda Francisco, C/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 209/20 del Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Antecedentes... Considerando...Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Gómez, Elida María Luisa y el Sr. Miranda Francisco contra el Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño, para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes para disponer la regularización de la relación laboral de empleo público con los accionantes, a través del dictado del correspondiente acto administrativo de pase a planta permanente, conforme las previsiones y los alcances del Decreto N° 4224/19, en la categoría acorde a sus funciones y teniendo en cuenta la antigüedad acreditada en autos, que resulta desde la prestación de tareas de los amparistas: Sra. Elida María Luisa Gómez (Mayo/12) y Sr. Francisco Miranda (Julio/2013) en adelante y hasta la actualidad. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Desestimar... IV) Imponer.. V) Regular...VI) Establecer... VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese...". Firmado: Sergio Andrés Bosch -Juez- Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que la Manda Judicial ordena la incorporación a la planta permanente de los amparistas Élica María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624 y Francisco Miranda, DNI N°

13.287.478, como personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la señora Élide María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624, acredita una antigüedad como beneficiaria de beca, desde el 1 de mayo de 2012 y el señor Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, una antigüedad como beneficiario de beca, desde el 1 de julio de 2013, por lo que, en conformidad con la Sentencia, según las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes el reconocimiento de la misma en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas del Instituto del Deporte Chaqueño; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 207/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todos los organismos que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Ferreira Patricia Alejandra; Gómez Élide María Luisa y Miranda Francisco, C/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 209/20 del Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Modifíquese a partir del 1 de enero de 2023 la estructura de cargos en la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño y en consecuencia créase conforme la Sentencia Judicial, dos (2) cargos en la categoría que se corresponda de acuerdo a las funciones que desempeñan los amparistas en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño - jurisdicción 48.

**Artículo 3º:** Reconócese a partir del 24 de octubre de 2022, a la señora Élide María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624 y al señor Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, en el ámbito de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Compútese a la señora Élide María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624, la antigüedad que desempeñara como beneficiaria de beca, desde el 1 de mayo de 2012, en el

marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 5°:** Compútese al señor Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, la antigüedad que desempeñara como beneficiario de beca, desde el 1 de julio de 2013, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría General del Instituto del Deporte Chaqueño, tómesese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-1834-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 02 de fecha 13 de enero del 2023, dictada en autos caratulados: "S.- S/ Medida Cautelar", Expte. N° 13132/23, que se tramita ante la Cámara Multifuero en FERIA, sito en calle Juan B: Justo N° 42- piso 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:... Resuelve: I. Hacer lugar a la medida cautelar innovativa peticionada por la Sra. Rita Irma Andrea Scorcioffico, suspendiendo la ejecutoriedad de la Resolución N° 3096 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco que en el término de dos (02) días de notificado, arbitre los medios necesarios a fin de abonar los haberes adeudados a la accionante y su restablecimiento hasta que el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos acuerde el beneficio previsional correspondiente y/o culmine el trámite de la jubilación por invalidez. Debiendo informar a este Tribunal en igual plazo el cumplimiento de lo aquí dispuesto. A tal fin librese oficio de estilo con copia de la presente Resolución. II. Previa caución personal III. Regístrese, Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Glenda Laura Vidarte – Jueza en FERIA – Diego Gabriel Derewicki – Juez en FERIA - Silvia Geraldine Varas - Jueza en FERIA - Daniela Sabrina Azula – Secretaria en FERIA – Cámara Multifuero;

Que a su turno con fecha 19 de enero de 2023 se dicta providencia judicial por la cual se íntima al Ministerio de Salud Pública y/o a la Provincia del Chaco a que proceda a abonar a la señora Rita Irma Andrea Scorcioffico los haberes adeudados correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y 2ª cuota de S.A.C.;

Que se presenta la señora Rita Silvia Ima Andrea Scorciaffico, a fin de que se suspendan los efectos de la Resolución N° 3096/22 por el Ministerio de Salud Pública y se ordene el pago de sus haberes mensuales desde el mes de noviembre en adelante, hasta tanto finalicen los trámites para acceder a la Jubilación por Invalidez y/o anticipo previsional;

Que la Junta Medica Oficial efectuada en fecha 10 de marzo de 2022 por la Dirección de Salud Ocupacional sugiere el inicio del trámite jubilatorio dictaminando incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que por Resolución N° 3096 de fecha 16 de noviembre de 2022, se autoriza sin goce de haberes el uso de licencia extraordinaria por razones de salud por el término de un (1) año a partir del 6 de marzo de 2022 al 5 de marzo de 2023;

Que se ha demostrado que la incapacidad que porta la imposibilita para continuar realizando tareas en su lugar de trabajo; esta circunstancia la habilita a acceder al beneficio de la Jubilación por Invalidez;

Que han tomado intervención las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 118/23, sin ofrecer reparos de tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 02 de fecha 13 de enero del 2023, dictada en autos caratulados: "S.- S/ Medida Cautelar", Expte. N° 13132/23, que se tramita ante la Cámara Multifuero en FERIA, sito en calle Juan B. Justo N° 42- piso 2 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en autos, la Resolución N° 3096/22 del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Instrúyanse conforme el contenido de la Sentencia Judicial, los medios necesarios a fin de abonar los haberes adeudados a la accionante y su restablecimiento hasta que el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos acuerde el beneficio previsional correspondiente y/o culmine el trámite de Jubilación por Invalidez.

**Artículo 4°:** Autorícese conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la señora Rita Irma Andrea Scorciaffico, DNI N° 16.002.870, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** CESANTÍA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>os</sup> E21-2022-342-A, E2-2023-16508-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco solicitó la Destitución de Empleo calificada de Cesantía del Agente de Policía, Plaza N° 7485, Dante Daniel Luna, DNI N° 38.122.876, mediante Disposición N° 0151/22, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 99 “Faltas Graves”, apartado “A” Falta a la Ética Profesional, incisos p) y rr) y Apartado “B”, inciso a), con circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), la que deberá ser anotada en el legajo Personal de conformidad al Artículo 45 del citado instrumento legal;

Que las actuaciones de referencia se originaron en la Comisaría de Quilipi, Chaco con motivo del informe efectuado por el Cabo Primero Martín Rolando Flores, en el que daba cuenta que el día 15 de septiembre de 2019, a las 8,50 horas se recepcionó un aviso sobre un desorden de importante magnitud en un espacio verde situado entre Avenida 25 de Mayo y Chaco y una persona extrajo un arma de fuego. Constituidos los móviles PT-365 y PT-369 observaron la presencia de una persona masculina a bordo de una motocicleta que manifestaba a los gritos “acá me planto y nadie me va a meter preso” marcando su cintura como si tuviera un arma de fuego, mostrando un aparente estado de embriaguez. Como primera medida se intentó dialogar calmarlo y solicitarle por sus datos personales ...Ante esa situación se tomó la determinación de reducirlo de manera inmediata y esposarlo siendo luego trasladado al hospital local. En la Unidad se procedió a realizar el cacheo de sus pertenencias y se pudo constatar que contaba con una credencial policial con la jerarquía y nombre de Agente Dante Daniel Luna. Asimismo, al realizar el Test de Alcoholemia dio como resultado (1.12G/L) Positivo;

Que paralelamente se iniciaron actuaciones judiciales registradas bajo expediente policial N° 130/52-462-E/19 y conforme lo dispuesto por el Juzgado de Paz interviniente, se notificó en fecha 15 de septiembre de 2019 al Agente de Policía Luna del Acta Contravencional que ordenó permanecer alojado en la Comisaria de Quitilipi;

Que a posteriori el Juzgado de Paz interviniente en la causa "Luna Dante Daniel S/Infracción Ley 850-J Código De Faltas, Expte. N° 450/19 comunicó la libertad de contraventor Dante Daniel Luna. También se incorporaron declaraciones producidas en autos quienes entre otros datos fueron coincidentes en señalar el notable estado de embriaguez en que se encontraba el camarada Luna;

Que por Disposición N° 3780/19 de la Jefatura de Policía se dispuso el reintegro al servicio efectivo a partir del 27 de septiembre de 2019;

Que se incorpora Acta de Exposición de Descargo, conforme al Artículo 199 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), quien se abstuvo de prestar declaración y se le dio por decaído el derecho dejado de usar. Además, se incorporaron la Declaración de Imputado, notificación del Derecho de Defensa y entrega de Pliego de Cargos en base a las faltas previstas en Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar en el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "A" Falta a la Ética Profesional, incisos p) y r) y Apartado "B", inciso a), con circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso b);

Que por su parte el Juzgado de Paz interviniente notificó la Resolución Judicial N° 312/19 que resolvió sancionar a Dante Daniel Luna con dos (2) días de arresto por encontrarlo autor responsable en concurso real de las faltas previstas en los Artículos 60 inciso b) y 78 inciso a) del Código de Faltas, Ley 850-J;

Que de la investigación llevada a cabo por medio de la Instrucción Sumarial, surge que la referida actuación se encontró sustentada en el análisis del informe producido por el Cabo Primero Martín Rolando Flores, ponderado a la luz de los testimonios brindados y de la totalidad de la prueba colectada producida de un modo que revela el estricto cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes y que acreditan fehacientemente los hechos que se le imputan al Agente de Policía Dante Daniel Luna el que incurrió en actos de inconducta en plena vía pública y afectó la imagen de la Institución Policial, evaluada por la Asesoría Letrada y cuyo criterio fue compartido por el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que las faltas administrativas imputadas al personal policial comprometido en el hecho denunciado y de público conocimiento encuentran su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público. Así el ejercicio de la función sancionatoria o punitiva se endereza al

mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la común naturaleza derivada del ius puniendi estatal (conforme Fallos, 305:102; 310:316 de la Corte Suprema de la Nación, entre otros);

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia se ha limitado a aplicar la normativa vigente en la Institución, aceptada por el Agente de Policía Dante Daniel Luna al momento de su ingreso y sin expresa reserva alguna al respecto. En ese marco, resulta que los hechos que motivaron el inicio del Sumario Administrativo, ofrece ribetes que exhiben una evidente trascendencia jurídica –institucional, a partir de las connotaciones que sobre la sociedad producirá su resolución, por ello, la cuestión investigada claramente asume una gravedad institucional y compromete el superior interés de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: “Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y, que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso.” (Dictamen 97:1994);

Que por Decreto N° 2101/21 se aplicó la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policía Plaza Dante Daniel Luna, de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 Faltas Gravísimas inciso r) en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves”, apartado “A” Falta a la Ética Profesional, incisos p) y rr) y Apartado “B”, inciso a), con circunstancias agravantes del Artículo 81, por lo que finalizada la presente investigación cabe la anotación de la sanción en el Legajo Personal del ex-cabo Primero de Policía, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 45 del citado instrumento legal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 104/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 331/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 540/23, coincidiendo todas las instituciones, siendo el Poder Ejecutivo competente para el dictado de la medida propiciada, que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al ex- agente Plaza N° 7485, Dante Daniel Luna, DNI N° 38.122.876, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar en el Artículo 99 “Faltas Graves”, apartado “A” Falta a la Ética Profesional, incisos p) y rr) y Apartado “B”, inciso a), con circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Regístrese en el Legajo Personal del ex- agente Plaza N° 7485, Dante Daniel Luna, DNI N° 38.122.876, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar en el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "A" Falta a la Ética Profesional, incisos p) y rr) y Apartado "B", inciso a), con circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.25 22:20:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICATORIA DE DECRETO

---

**VISTO:** Las actuaciones E2-2023-5861-Ae y E23-2020-8935-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1712/21, por el que se dispuso la reubicación escalafonaria de varios agentes en el ámbito de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en el Considerando como en el Articulado de dicho instrumento legal, el primer nombre de la agente Gladis Noemí Yurchuk, DNI N° 28.660.859, como así también la ubicación de las partidas presupuestarias consignadas en las Planillas Anexas I y II;

Que han tomado intervención el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia el Decreto N° 1712/21, tanto en el Considerando como en el Articulado del mismo, en lo que respecta exclusivamente al primer nombre de la agente Yurchuk, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Gladis Noemí Yurchuk, DNI N° 28.660.859...".

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, las Planillas Anexas I y II del Decreto N° 1712/21, en lo que se refiere exclusivamente a las partidas presupuestarias de los CUOF N° 88, N° 87, N° 39 y N° 45, deberán entenderse de la siguiente manera: "...programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación...".

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-39616-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el agente Maximiliano Alex Deleon, DNI N° 33.724.952, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 018/2015 de la Dirección de Administración, se lo dejó a cargo del Departamento Gestión y Control, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, partir del 12 de enero de 2015 y hasta 19 de febrero de 2015;

Que resulta necesario, reconocer en carácter provisorio y subrogante al agente Maximiliano Alex Deleon, DNI N° 33.724.952, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 174- Departamento Gestión y Control- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Asesoría Legal y Técnica jurisdiccional con Dictamen N° 59/23 y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 691/23;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 12 de enero de 2015 y hasta el 19 de febrero de 2015, al agente Maximiliano Alex Deleon, DNI N° 33.724.952, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b- CEIC N° 1015-00- jefe departamento quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20-t.v., en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 174- Departamento Gestión y Control- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Maximiliano Alex Deleon, DNI N° 33.724.952, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 174- Departamento Gestión y Control- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 12 de enero de 2015 y hasta el 19 de febrero de 2015, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v., la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.17 11:53:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-31544-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Norma Beatriz González, DNI N° 20.091.454, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil Sub Sección "I" de General de San Martín, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la señora González fue designada como Jefa a cargo de la referida Oficina, por Disposición N° 1502/14 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 29 de mayo de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Norma Beatriz González, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 29 de mayo del 2014 al 31 de diciembre de 2014; 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Norma Beatriz González, DNI N° 20.091.454, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20-t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 100 - Anexo N° 22 - Oficina Registro Civil Sub Sección "I" General San Martín- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Norma Beatriz González, DNI N° 20.091.454, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00 - profesional 4- grupo 4, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100 - Anexo N° 22 - Oficina Registro Civil Sub Sección "I" General San Martín- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Reconócese, a partir del 29 de mayo del 2014 al 31 de diciembre de 2014; 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Norma Beatriz González, DNI N° 20.091.454, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00 - profesional 4- grupo 4, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100 - Anexo N° 22 - Oficina Registro Civil Sub Sección "I" General San Martín- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Norma Beatriz González, DNI N° 20.091.454, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00 - profesional 4- grupo 4, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20-t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100 - Anexo N° 22 - Oficina Registro Civil Sub Sección "I" General San Martín- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Norma Beatriz Gonzalez, DNI N° 20.091.454, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4, tomándose en cuenta el corrimiento automático de cargos, establecido por Decreto N° 2154/19, en el programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 100 - Anexo N° 22 - Oficina Registro Civil Sub Sección "I" General San Martín de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo determinado en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

**Artículo 7º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/9-, t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2282-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29- 2021- 10466- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Braian Eugenio Franco Paulone, DNI N° 37.469.856, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que se cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como la del agente involucrado;

Que al momento de transferir al agente Paulone, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%) oportunamente otorgada por Resolución N° 116/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado correspondiente intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto es, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo Eliminado**

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1932-Departamento de Contrataciones.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Cargo Creado**

Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- actividad específica 4- Dirección y Coordinación- CUOF N° 164- Departamento Administrativo.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2º:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Braian Eugenio Franco Paulone, DNI N° 37.469.856, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- actividad específica 4- Dirección y Coordinación- CUOF N° 164- Departamento Administrativo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Déjase si efecto al momento de efectivizarse la presente transferencia, los conceptos 237- Fondo de Aporte al sistema Educativo y 249- Bonificación por Servicios Administrativos, que percibe el agente Braian Eugenio Franco Paulone, DNI N° 37.469.856, en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**Artículo 4º** Ratifíquese a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario, consistente en un (17.5%), otorgada oportunamente al agente Braian Eugenio Franco Paulone, DNI N° 37.469.856, por Resolución N° 116/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.17 11:38:31 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2283-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-1449-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, como responsable a cargo del Departamento de Informática dependiente de la Dirección de Secretaría General, de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que el señor Ledesma fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, según Resolución N°0696/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 07 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Marcelo Hernán Ledesma, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa situación;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante al agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, a partir del 7 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Informática) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 2245/10, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Departamento (Informática), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2245/10, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento (Informático)- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, al agente Marcelo

Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe de Departamento (Informática),-actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), otorgada por el presente instrumento legal, será liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 6°:** Que la medida dispuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2284-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-15045-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, en virtud a que por Resolución N° 1584/21-MPlyE-, se le asignaron las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección Desarrollo Emprendedor, dependiente de la Subsecretaría de Empleo de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario reconocer a la mencionada agente los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos finalizados 2021 y 2022, en la Dirección Desarrollo Emprendedor- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que atento a las acciones asignadas a la agente María Antonella Espinola, DNI N° 33.871.261, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que el Beneficio a otorgar implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz- CUOF N° 238- Dirección Desarrollo Emprendedor- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz- CUOF N° 238- Dirección Desarrollo Emprendedor- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Antonella Espinola, DNI N° 33.871.261, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo a subrogar.

**Artículo 4º:** Establécese que el beneficio otorgado precedentemente, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar , ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz- CUOF N° 238- Dirección Desarrollo Emprendedor, ambos de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario; por haber cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto del programa 22 – Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2285-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-173-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Fabián Reinaldo Escobar, DNI N° 25.278.415, como responsable a cargo de Mesa General de Entrada y Salida, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Escobar fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 93/19 de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 13 de febrero de 2019 y hasta 18 de marzo del 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de febrero de 2019 hasta el 18 de marzo de 2019, al agente Fabián Reinaldo Escobar ,DNI N° 25.278.415, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.-, en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 113- Departamento Atención y Gestión de Trámites- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Fabián Reinaldo Escobar, DNI N° 25.278.415, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 113- Departamento Atención y Gestión de Trámites- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo enunciado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023.08.17 21:44:15 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación N° E 20- 2022-5221- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Omella Romina Allevi, DNI N° 32.062.548, como responsable a cargo de la Dirección de Inteligencia Fiscal, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP;

Que la agente Allevi fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección por Disposición General N° 104/19 de la Administración Tributaria Provincial, a partir del 22 de octubre de 2019 y hasta tanto se proceda al llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición o hasta que la Administración Tributaria disponga lo contrario, medida que se dejó sin efecto el 10 de marzo de 2020, por Disposición N° 046/20-ATP-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección, las que demandaron el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta indispensable reconocer, por el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 y hasta el 10 de marzo de 2020 inclusive, a la agente Omella Romina Allevi, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 22 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 hasta el 10 de marzo de 2020, a la agente Ornella Romina Allevi, DNI N° 32.062.548, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Inteligencia Fiscal), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10 en el programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 15- Dirección de Inteligencia Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2º:** Reconócese a partir del 22 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 hasta el 10 de marzo de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ornella Romina Allevi, DNI N° 32.062.548, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Inteligencia Fiscal) del programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 15- Dirección de Inteligencia Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Ornella Romina Allevi, DNI N° 32.062.548, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018 – Profesional 5- Grupo 5- y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Inteligencia Fiscal)- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 15- Dirección de Inteligencia Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v., y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el presente instrumento legal; y las bonificaciones por Incompatibilidad (40%) y por Título Profesional (27%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto N° 144/93-t.v.-.

**Artículo 4º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N°1440/93.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2287-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16991-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, domiciliado en Mz 3 Pc 12 S/N B° 70 Viviendas Gob Felipe Gallardo de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ventrículo Único, Atresia Pulmonar, Transplante Cardíaco, motivo por el cual debe asistir a la Fundación Favalaro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para los días 4 y 12 de septiembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, domiciliado en Mz 3 Pc 12 S/N B° 70 Viviendas Gob Felipe Gallardo de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ventrículo Único, Atresia Pulmonar, Transplante Cardíaco, motivo por el cual debe asistir a la Fundación Favalaro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para los días 4 y 12 de septiembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2288-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-427-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Suelo y Agua Rural, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, solicita la adquisición de semillas para la Campaña 2023 de las siguientes especies: tres mil (3.000) kilos de vicia villosa, mil (1.000) kilos de centeno y novecientos noventa (990) kilos de avena strigosa, para ser destinadas a la recuperación de lotes productivos de la Provincia;

Que los insumos requeridos tienen por finalidad continuar con los sitios piloto, trabajar en la recuperación de la fertilidad física, química y regenerar la actividad biológica del suelo;

Que así también se prevé la entrega de las mismas y el seguimiento de los lotes, con el fin de transferir a los productores de la zona, la experiencia y la importancia del manejo en cualquier sistema productivo, acordes a las características agrológicas de la Provincia;

Que la firma Oscar Peman y Asociados SA, CUIT N° 30-70717671-3, con domicilio legal en la localidad de Charata, es la única que cumple los requisitos como proveedor del Estado, para la adquisición de las semillas requeridas;

Que la firma mencionada precedentemente, cotiza los insumos a costo dólar, siendo su valor total en pesos estadounidenses (U\$S 11.480,70), con una conversión total en pesos argentinos dos millones seiscientos diez mil (\$ 2.610.000,00);

Que existe factibilidad presupuestaria para dicho requerimiento;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 130/23, sugiriendo la prosecución del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 832/23, sin objeciones jurídicas que formular;

Que en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 341/23, se procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a realizar una contratación directa con la firma Oscar Peman y Asociados SA, CUIT N° 30-70717671-3, para la adquisición de semillas para la Campaña 2023 de las siguientes especies: tres mil (3.000) kilos de vicia villosa, mil (1.000) kilos de centeno y novecientos noventa (990) kilos de avena strigosa, para ser destinadas a la recuperación de lotes productivos de la Provincia, que lleva a cabo la Dirección de Suelo y Agua Rural, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por un monto total de pesos dos millones seiscientos diez mil (\$ 2.610.000,00), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa autorizada en el Artículo 1° del presente, en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, la suma autorizada en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 12 "Desarrollo Agrícola", Actividad Específica 02 "Servicios de Laboratorio", Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.17 11:46:26 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2289-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2041-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la transferencia de la agente María Mercedes Serruya, DNI N° 32.190.856, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 10–Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-;

Que resulta necesario contar con los servicios de la citada agente, para cumplir funciones en la Dirección de Recupero de Fondos del Organismo;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades Jurisdiccionales interviniente, como de la agente involucrada;

Que al momento de la trasferencia corresponde ratificarse la Bonificación por Título (27%), que percibe la agente aludida en la jurisdicción de origen, según Resolución N° 1237/21-SGG-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargo de las jurisdicciones 2–Secretaría General de Gobernación y 10–Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargo de las jurisdicciones 2–Secretaría General de Gobernación y 10– Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación –CUOF N° 01- Gobernación.	Jurisdicción 10–Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 22–Dirección de Recupero de Fondos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Mercedes Serruya, DNI N° 32.190.856, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-conducción superior-CUOF N° 22–Dirección de Recupero de Fondos de la jurisdicción 10–Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente María Mercedes Serruya, DNI N° 32.190.856, por Resolución N° 1237/21-SGG-.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10– Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese;

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucuman  
Date: 2023.08.17 21:47:36 AEST



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2290-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E23-2023-10902-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Lorena Soledad Villalba, DNI N°30.789.846, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Obras Públicas- SOP-, dependiente de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la señora Villalba fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resoluciones N° 0625/23 y su modificatoria N° 1128/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93- t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Lorena Soledad Villalba, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la Bonificación por Título, otorgada oportunamente por Resolución N°928/18-MlySP, y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título, establecida por Resolución N° 0101/23, que percibe la agente Lorena Soledad Villalba, serán liquidadas y abonadas en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que en consecuencia, es precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Lorena Soledad Villalba, DNI N°30.789.846, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Administrativo), quien cumple las funciones del Decreto N°975/2020, en la actividad central 3- Actividades Comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 56- Departamento Administrativo SOP- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N°196- A, a la agente Lorena Soledad Villalba, DNI N°30.789.846, consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Administrativo)- actividad central 3- Actividades Comunes a los programas 24 al 2- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 56- Departamento Administrativo SOP- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Lorena Soledad Villalba, DNI N°30.789.846, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00-

profesional 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Administrativo)- actividad central 3- Actividades Comunes a los programas 24 al 2- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 56- Departamento Administrativo SOP- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título (45%), y la Bonificación por Título (20.5%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N°1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93- t.v.-. y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2291-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2022-12925-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Andrea Angélica Mir, DNI N° 22.687.205, como responsable a cargo de la Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la agente Mir, fue designada a cargo de la citada Dirección, por Resolución N° 0013/2020 del MDS, a partir del 14 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia a asignar, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Andrea Angélica Mir, DNI N° 22.687.205, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a asignar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Andrea Angélica Mir, DNI N° 22.687.205, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Fortalecimiento Integral de la Familia"- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes- actividad específica 2- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Andrea Angélica Mir, DNI N° 22.687.205, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Fortalecimiento Integral de la Familia"- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes- actividad específica 2- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Andrea Angélica Mir, DNI N° 22.687.205, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Fortalecimiento Integral de la Familia"- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes- actividad específica 2- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Andrea Angélica Mir, DNI N° 22.687.205, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 05- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Fortalecimiento Integral de la Familia"- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 2- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 14 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario; asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el Artículo 3° del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional del (25%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.17 21:48:55 AEST



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN GASTOS ACTO PATRIO-9 DE JULIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15360-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la cancelación de la factura tipo "B" N° 00004-00001766, a favor de la firma Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, por los servicios prestados en relación al acto central del "207° Aniversario del Día de la Independencia Nacional", celebrado el día 9 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la localidad de El Espinillo, el cual contó con la presencia del señor Gobernador Cr. Jorge Milton Capitanich;

Que conforme surge del Decreto N° 326/23, la localidad de El Espinillo, resultó seleccionada como sede, para efectuar la evocación de tan importante fecha patria;

Que atento la importancia y trascendencia del referido evento, resulta pertinente tramitar la cancelación de la factura tipo "B" N° 00004-00001766, que obra en la actuación electrónica citada en el Visto, correspondiente a la firma Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, por la suma de pesos un millón novecientos siete mil quinientos (\$1.907.500,00), para lo cual es necesario realizar la emisión de orden de compra con fecha posterior al gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°<sup>os</sup>. 3566/77 (tv), 692/01, 211/20 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gubernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001766 por un monto de pesos un millón novecientos siete mil quinientos (\$1.907.500,00) correspondiente a la firma Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en lo normado por el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 211/20 y 341/23.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites administrativos que resulten necesarios, a fin de hacer efectiva la medida contenida en el presente instrumento legal, y a emitir la correspondiente orden de compra, con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.17 11:43:38 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY N° 3809-D

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-11531/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la Reglamentación de la Ley N° 3809-D que modificó e incorporó Artículos a su similar N° 2068-D, de Procedimiento para la efectiva Implementación de los Derechos del Consumidor;

Que cabe señalar que la reglamentación que se procura, permitirá dar óptimo cumplimiento al objeto de la citada norma legal; como así también a los objetivos fijados por el Poder Ejecutivo, en Defensa del Consumidor;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 140/23, aconsejando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 809/23, no tiene apreciaciones que realizar en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia y con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 3809-D, la que modificó e incorporó Artículos a su similar N° 2068-D, de Procedimiento para la efectiva Implementación de los

Derechos del Consumidor, que como Anexo forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Reglamentación de la Ley N° 3809-D, Procedimiento para la efectiva implementación de los derechos de los consumidores en la Provincia del Chaco.**

**Artículo 1°:** Sin Reglamentar.

**Artículo 2°:** Sin Reglamentar.

**Artículo 5°:** Sin reglamentar.

**Artículo 10:** Sin reglamentar.

**Artículo 10bis:** Entiéndase que la denuncia se realizará por escrito, y se podrá realizar por todo medio digital que el organismo de aplicación disponga por dictamen simple. Siempre la denuncia contendrá todos los datos establecidos en los incisos posteriores del Artículo 10.

**Artículo 10ter:** El organismo de aplicación llevará un registro de los correos electrónicos que surjan de las bases de datos de organismo públicos nacionales, provinciales y municipales o consignados en publicidades y se proveerá del mismo a solicitud de las autoridades municipales con pleno efecto legal a los fines de las debidas notificaciones que lleven adelante los Municipios.

Entiéndase por publicidad a todo elemento de difusión o divulgación de información física y/o electrónica a consumidores potenciales indeterminados y en cuyo caso sea consignado un correo electrónico; el mismo se considerará como domicilio electrónico, con pleno efectos legales en el proceso.

**Artículo 11:** Sin reglamentar.

**Artículo 11bis:** Sin reglamentar.

**Artículo 11ter:** Se oficiará mediante correos oficiales declarado ante la autoridad de aplicación provincial, a las dependencias municipales, provinciales o AFIP de acuerdo a los medios procesales disponibles físicos o electrónicos, con el fin de acelerar el proceso de certificación de un correo electrónico del proveedor. La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de los proveedores y sus domicilios electrónicos vigentes para compartir información con otras direcciones que lo soliciten.

**Artículo 19: Notificación: Disposición Final.** Sin reglamentar

**Artículo 31: Recurso Directo:** El recurso interpuesto contra resoluciones administrativas definitivas que impongan sanción de multa será el Recurso Directo y con el mismo deberá acompañarse el comprobante de depósito conjuntamente con el escrito de interposición de

recurso. En el supuesto de no ser acompañado con este último, se tendrá por no depositado y por incumplido el requisito, no pudiendo acompañarse luego de la interposición del escrito recursivo.

**Artículo 34: Destino de los Fondos.** Sin reglamentar.

**Artículo 46: Descentralización:** La autoridad de aplicación promoverá la descentralización, a través de las Municipalidades, de las siguientes funciones:

...

f) Los municipios podrán labrar actas de inspección conforme al Artículo 5° de la presente Ley y de acuerdo con la normativa municipal vigente y en cumplimiento de las normativas de defensa de los derechos de consumidores y usuarios; La autoridad de aplicación recibirá el acta de inspección y procederá conforme al Artículo 17 y 18, de la presente ley, si correspondiere.

**Artículo 46bis:**

a) El importe de las multas que se cobren, con excepción de las previstas en el inciso g) del Artículo 11, en forma directa o por vía de juicio de apremio, las que deberán depositarse en su totalidad en la cuenta oficial especial bancaria habilitada al efecto. La autoridad de aplicación realizará el depósito de hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por este concepto por año calendario, a favor de los municipios donde se hubieran originado los expedientes que resultaron en tales multas, de acuerdo a los siguientes parámetros de asignación:

(I) Población:

- Municipios de 1<sup>a</sup> categoría: 5%
- Municipios de 2<sup>a</sup> categoría: 10%
- Municipios de 3<sup>a</sup> categoría: 15%

(II) Número de expedientes iniciados en el año, con respecto al promedio de los últimos 5 años:

- Resultado inferior a 1: 0% (menor cantidad)
- Resultado igual a 1: 5% (igual cantidad)
- Resultado mayor a 1: 10% (mayor cantidad)

(III) Número de expedientes resueltos en instancia municipal en el año, con respecto al número de expedientes iniciados:

- Resultado inferior a 1: 0%
- Resultado igual a 1: 5%
- Resultado mayor a 1 y menor a 2: 15%
- Resultado mayor a 2: 20%

Para el cómputo este ítem, de no haber expedientes iniciados en el año, se considerará el año inmediato anterior en el que existe el dato.

(IV) Cumplimiento del destino: 5% a favor de los municipios que acrediten fehacientemente el cumplimiento del destino de los fondos contemplado en la presente.

b) Todo otro ingreso que se origine con motivo de la administración, fiscalización y juzgamiento de la normativa de defensa del consumidor.

c) Todo otro recurso proveniente de organismos nacionales o internacionales, públicos y privados y de capacitación que el Poder Ejecutivo determine.”

Los municipios deberán enviar a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor un registro con las denuncias recibidas, las conciliaciones realizadas y actas de inspección giradas a la Provincia, para su dictamen. La autoridad de aplicación depositará lo previsto en la ley mediante una cuenta abierta por las autoridades Municipales en el Banco del Chaco.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO Y RESOLUCIONES- MTRIO. PRODUCCIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-13282-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Compañía Latina Textil COLTEX SRL, CUIT N° 30-71737444-0 a través de la actuación electrónica N° E5-2022-17956-Ae, de fecha 10 de noviembre de 2022, solicitó colaboración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo para gestionar un espacio físico dentro de la provincia, con el objeto de desarrollar la actividad de tejeduría a escala industrial, manifestando encontrarse la empresa en proceso de expansión, proyectando la creación de veinticinco (25) nuevos puestos de trabajo dentro de los próximos seis (6) meses;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo analizó lo peticionado, y realizando un estudio pormenorizado, accedió a colaborar con la locación de un inmueble ubicado en la Colonia El Pastoril, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor L.J. Fontana de la Provincia del Chaco;

Que en fecha 16 de enero de 2023, la Empresa COLTEX SRL y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo suscribieron un Convenio mediante el cual la primera se compromete a suscribir contrato locativo de un inmueble ubicado en Colonia El Pastoril, identificado como Pc 7 – Chacra 108, inscripta al Folio Real, Matrícula N° 7729;

Que el pago del canon locativo del inmueble indicado en el párrafo anterior, conforme lo pactado, estará a cargo del Ministerio de producción, Industria y Empleo por todo el plazo de vigencia del contrato de alquiler, salvo caso que el mismo finalice de manera anticipada;

Que en fecha 01 de febrero de 2023, COLTEX SRL, CUIT N° 30-71737444-0, representada por su socia/gerente Lorena Karina Rosa Milito, DNI N° 24.445.119 y la firma

"El Productor SRL", CUIT N° 30-69676556-8 representada por el Sr. Osmar René Avalos, DNI N° 7.457.541, en su carácter de Gerente, suscribieron un contrato de alquiler del inmueble Ubicado en Colonia El Pastoril, Departamento Mayor L.J. Fontana, Provincia del Chaco, identificado como Pc 7 – Chacra 108, inscripta al Folio Real, Matrícula N° 7.729, con los términos y condiciones allí establecidos;

Que por medio de Resolución N° 520/23 el Ministerio de Producción, Industria y Empleo instruyó y autorizó a Fiduciaria del Norte SA en su calidad de administrador fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, a otorgar un Aporte No Reintegrable (ANR) a la empresa Compañía Llatina Textil COLTEX SRL, CUIT N° 30- 71737444-0, con la finalidad de abonar al canon locativo mensual, a la empresa El Productor SRL CUIT N° 30-69676556-8, contra entrega de recibos, por los montos y plazos establecidos en el contrato de alquiler suscripto entre las partes, a través de sus respectivos representantes, eximiendo a Fiduciaria del Norte SA, de realizar análisis económico, técnico, de antecedentes comerciales y crediticios en el sistema nacional y en el de Fiduciaria y/o en los fondos administrados;

Que por actuación electrónica N° E5-2023-6434-Ae, la empresa Compañía Latina Textil COLTEX SRL, habiendo iniciado el proceso de radicación de su planta industrial, solicitó un Aporte No Reintegrable (ANR) de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) para cubrir los gastos de traslado de maquinaria desde Merlo - Buenos Aires, hasta la ciudad de Villa Ángela-Chaco, con todos los gastos que este demande, incluido peajes;

Que por Decreto N° 2581/04 se constituyó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, cuyo objeto actual , dispuesto por Decreto N° 3066/19, consiste en brindar asistencia económica a personas físicas y/o jurídicas mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a ser utilizados en la concreción de acciones y/o proyectos cuyos objetivos tiendan a promover la radicación, mantenimiento, modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial, comercial y de servicios. Llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a impulsar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsados por este y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes dela industria, el comercio y los servicios dentro de la provincia debidamente constituidas, quedando facultado el fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios, que coadyuven a la finalidad propuesta";

Que se Promulgó la Ley N° 3108-A de Ministerios, a través de la cual los antes Ministerios de Industria, Comercio y Servicios; de Producción y la Secretaría de Empleo pasaron a formar parte del ahora llamado "Ministerio de Producción, Industria y Empleo";

Que a través del Decreto N° 180/19, este Ministerio reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado precedentemente, con la facultad de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que por medio de Resolución N° 1111/23 se instruyó y autorizó a Fiduciaria del Norte SA, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, a otorgar un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) a la empresa Compañía Latina Textil COLTEX SRL, CUIT N° 30-71737444-0, con la finalidad de abonar los gastos de traslado de maquinaria estableciendo que dicha empresa deberá realizar la rendición de cuentas, por medio de comprobantes válidos respaldatorios del destino del aporte no reintegrable, eximiendo a Fiduciaria del Norte SA, de realizar análisis económico, técnico, de antecedentes comerciales y crediticios en el sistema nacional y en el de Fiduciaria y/o en los fondos administrados;

Que por medio de la Resolución citada en el párrafo precedente, se establece que el control del correcto destino dado a la Asistencia No Reintegrable estará a cargo tanto de la Subsecretaría de Industria, en representación del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como así también por Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial;

Que por todo ello, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal ratificando todo lo actuado;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 148/23, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 786/23, sin objeciones que formular;

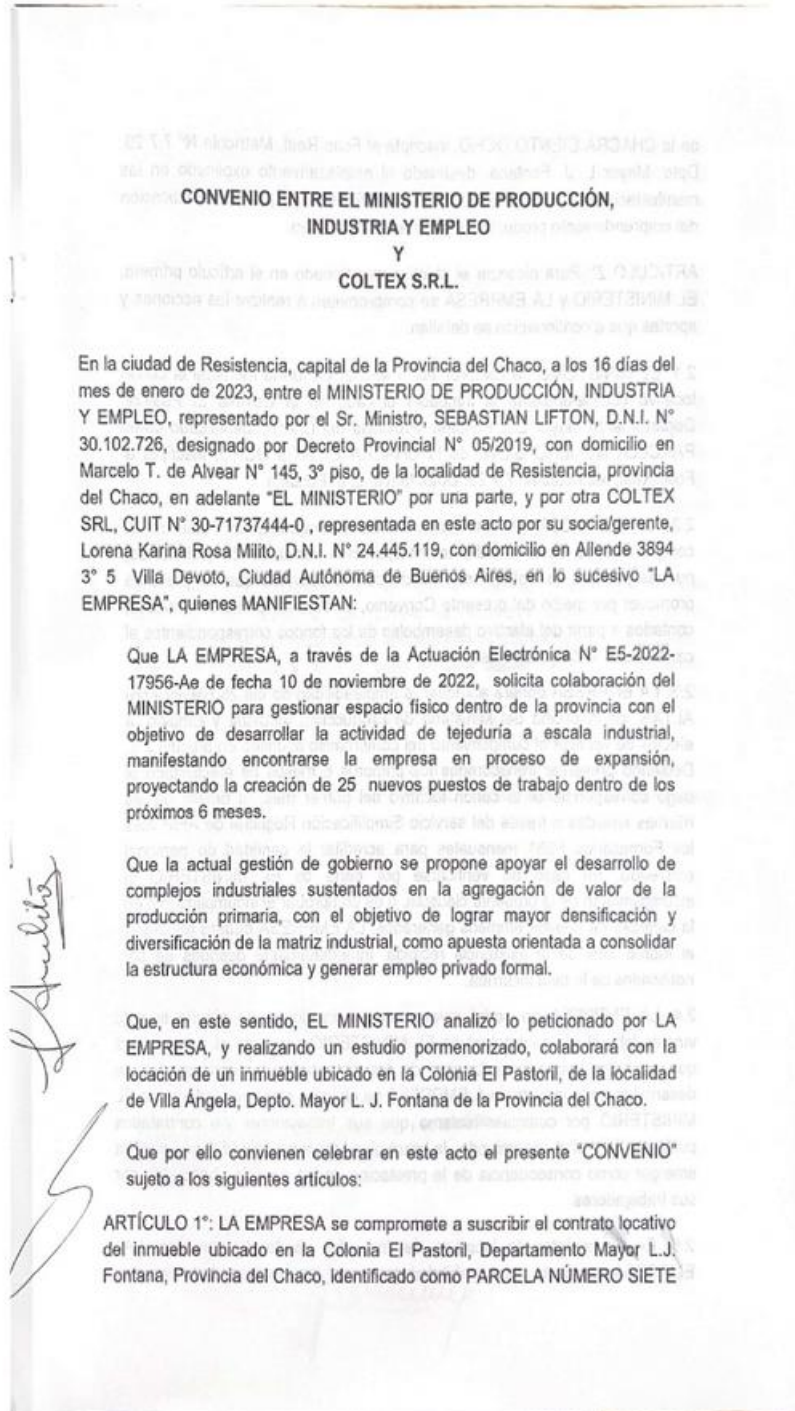
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícanse todo lo actuado en las actuaciones electrónicas N°s. E5-2022-17956-Ae y E5-2023-6434-Ae; así como también, el "Convenio entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y COLTEX SRL"; y las Resoluciones N°s. 0520/2023 y 1111/2023 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, los cuales, forman parte integrante del presente Decreto; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



*L. Milito*

*S*

de la CHACRA CIENTO OCHO, inscripta al Folio Real, Matrícula N° 7.7 29, Dpto. Mayor L. J. Fontana, destinado al emplazamiento explicado en las manifestaciones que anteceden, todo ello a fines de propender la radicación del emprendimiento productivo y generador de empleo.

ARTÍCULO 2°: Para alcanzar el objetivo mencionado en el artículo primero, EL MINISTERIO y LA EMPRESA se comprometen a realizar las acciones y aportes que a continuación se detallan:

2.1. EL MINISTERIO se compromete a abonar en forma mensual el canon locativo correspondiente al inmueble ubicado en la Colonia El Pastoril, Departamento Mayor L.J. Fontana, Provincia del Chaco, identificado como PARCELA NÚMERO SIETE de la CHACRA CIENTO OCHO, inscripta al Folio Real, Matrícula N° 7.7 29, Dpto. Mayor L. J. Fontana.

2.2. LA EMPRESA por su parte, como contraprestación, asumirá el compromiso de llevar a cabo la incorporación inicial de 25 (veinticinco) nuevos puestos de trabajo relacionado con la actividad que se pretende promover por medio del presente Convenio, durante los primeros 6 meses, contados a partir del efectivo desembolso de los fondos correspondientes al canon locativo del primer mes.

2.3. LA EMPRESA deberá acreditar la empleabilidad de las 25 (veinticinco) ALTAS, en la oficina del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a efectos de verificar el cumplimiento del compromiso asumido en artículo 2.2. Debiendo presentar transcurridos los primeros 6 meses de efectivizado el pago correspondiente al canon locativo del primer mes, el detalle de las mismas emitidas a través del servicio Simplificación Registral de AFIP más los Formularios F931 mensuales para acreditar la cantidad de personal empleado. En caso de verificarse por parte de EL MINISTERIO el incumplimiento de la presente cláusula, o de comprobar el incumplimiento en la cantidad de nuevos empleos generados, LA EMPRESA deberá reintegrar el monto total de la asistencia recibida, inmediatamente después de ser notificados de la falta incurrida.

2.4. LA EMPRESA no podrá invocar existencia alguna de ningún tipo de vínculo laboral y/o contractual de EL MINISTERIO para con el personal del que se valga para la realización de las actividades y servicios que se desarrollen en la industria. LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier reclamo que sus trabajadores y/o contratados pudieran formular, asumiendo la exclusiva responsabilidad que pudiera emerger como consecuencia de la prestación de los servicios brindados por sus trabajadores.

2.5. En su carácter de locatario del inmueble objeto del presente, LA EMPRESA asume la responsabilidad de operar y/o gestionar todo tipo de

actividad desarrollada o a desarrollarse en instalaciones ya existentes emplazadas en dicho inmueble, pudiendo decidir la continuidad o interrupción de aquellas que se encuentren operativas en forma inmediata o diferida.

ARTÍCULO 3º: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente convenio de conformidad al principio de buena fe dispuesto por el artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4º: A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: EL MINISTERIO en Marcelo T. de Alvear N° 145, 3º piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y LA EMPRESA en Allende 3894 3º 5 Villa Devoto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten expresamente a la competencia de los organismos administrativos correspondientes al Poder Ejecutivo Provincial y para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco.

De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 16 días del mes de enero de 2023.

  
Lorena Millto  
Socia/Gerente  
COLTEX SRL

  
Sebastián Lifteri  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

Firma/s Certificada/s en Sello de Actuación

Notarial número E.01822222 y ANEXOS F.00313660

y F.00313661 - CABA, 16.01.2023.

CONSTE.-







Ministerio de  
**Producción, Industria y Empleo**  
Chaco Gobierno de todos

0520

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 24 FEB 2023

**VISTO:**

La Ley N° 3108-A, los Decretos N° 2.581/2004, N° 3066/2019, N° 180/2019 y N° 62/2021, la Actuación E5-2022-17956-Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2581/2004 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL cuyo objeto actual, dispuesto por Decreto N° 3066/19, consiste en brindar asistencia económica a personas físicas y/o jurídicas mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a ser utilizados en la concreción de acciones y/o proyectos cuyos objetos tienden a promover la radicación, mantenimiento, modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial, comercial y de servicios. Llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a implementar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsados por este y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la Provincia debidamente constituidas, quedando facultado el Fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios que coadyuven a la final propuesta;

Que por Decreto N° 62/2021 se establece la prórroga del plazo de vigencia del mencionado Fondo Fiduciario, por un plazo de cinco (5) años, operando el mismo el día 22 de diciembre de 2025;

Que se promulgó la Ley 3108-A de Ministerios, a través de la cual el entonces "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios" pasó a formar parte del ahora llamado "Ministerio de Producción, Industria y Empleo";

Que a través del Decreto N° 180/2019, este Ministerio reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado, con facultad de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que en fecha 16 de enero de 2023, la empresa Compañía Latina Textil Coltex S.R.L. CUIT 30-71737444-0 y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a suscribir contrato locativo de un inmueble ubicado en Colonia El Pastoril, Departamento Mayor L. J. Fontana, provincia del Chaco, identificado como Pc. 07 Chacra 108, inscripta al Folio Real, Matrícula N° 7.729;

Que el pago del canon locativo indicado en el párrafo anterior, conforme lo pactado, estará a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo por todo el plazo de vigencia del contrato de alquiler, salvo caso que el mismo finalice de manera anticipada;

GASTÓN LITTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Que en fecha 01 de febrero de 2023, la empresa Compañía Latina Textil Coltex S.R.L. CUIT 30-71737444-0, representada por su socio/Gerente, Lorena Karina Rosa Milto DNI N° 24.445.119 y la firma "El Productor S.R.L." CUIT 30-69676556-8, representada por el Sr. Osmar René Ávalos, DNI N° 7.457.541, en su carácter de Gerente, suscribieron un contrato de alquiler del inmueble ubicado en Colonia El Pastoril, Departamento Mayor L. J. Fontana, provincia del Chaco, identificado como Pc. 07, Chacra 108, inscripta al Folio Real, Matricula N° 7.729, con los términos y condiciones allí establecidos;

Que el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial es el canal idóneo para llevar adelante la solicitud, conforme los fundamentos expuestos;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

**EL MINISTRO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** INSTRUIR y AUTORIZAR a Fiduciaria del Norte S.A, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, a otorgar un Aporte No Reintegrable (ANR) a la empresa Compañía Latina Textil Coltex S.R.L. CUIT 30-71737444-0, con la finalidad de abonar el canon locativo mensual, a la empresa "El Productor S.R.L." CUIT 30-69676556-8, contra entrega de recibos, por los montos y plazos establecidos en el contrato de alquiler suscripto entre las partes, a través de sus respectivos representantes, que forma parte de la presente Actuación Electrónica, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** INSTRUIR Y AUTORIZAR a Fiduciaria del Norte S.A., a llevar adelante todas las acciones administrativas necesarias, a fin de cumplimentar con lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** EXIMIR, a Fiduciaria del Norte S.A, de realizar análisis económico, técnico, de antecedentes comerciales y crediticios en el sistema nacional y en el de Fiduciaria y/o en los fondos por ella administrados.

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCION N° 0520 **1**



SEBASTIÁN LIFTÓN  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Este documento  
tiene validez jurídica



11111

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 26 ABR 2023

**VISTO:**

La Ley N°3108-A, los Decretos N°2.581/2004, N° 3066/2019, N° 180/2019 y N° 62/2021; la Resolución N° 2102/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Actuación E5-2023-6434-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2581/2004 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL cuyo objeto actual, dispuesto por Decreto N° 3066/19, consiste en brindar asistencia económica a personas físicas y/o jurídicas mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a ser utilizados en la concreción de acciones y/o proyectos cuyos objetos tienden a promover la radicación, mantenimiento, modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial, comercial y de servicios. Llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a implementar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsados por este y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la Provincia debidamente constituidas, quedando facultado el Fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios que coadyuven a la final propuesta;

Que por Decreto N° 62/2021 se establece la prórroga del plazo de vigencia del mencionado Fondo Fiduciario, por un plazo de cinco (5) años, operando el mismo el día 22 de diciembre de 2025;

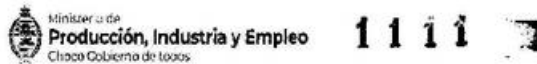
Que se promulgó la Ley 3108-A de Ministerios, a través de la cual el entonces "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios" pasó a formar parte del ahora llamado "Ministerio de Producción, Industria y Empleo";

Que a través del Decreto N° 180/2019, este Ministerio reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado, con facultad de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que en fecha 16 de enero de 2023, la empresa Compañía Latina Textil Coltex S.R.L. CUIT 30-71737444-0 y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometió, entre otras cosas, a suscribir contrato locativo de un inmueble ubicado en Colonia El Pastoral, Departamento Mayor L. J. Fontana, provincia del Chaco, y el segundo se comprometió a abonar el canon locativo de dicho contrato, el cual fue suscripto y tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2023 y por el plazo de 36 meses para llevar adelante la radicación de la planta de tejeduría a escala industrial;



SEBASTIÁN ESTÓN  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Que la empresa "Compañía Latina Textil Coltex S.R.L." CUIT 30-71737444-0, ya inició con el proceso de radicación de su planta industrial, por lo que ha solicitado mediante Actuación Electrónica del Visto, un aporte no reintegrable (ANR) por la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 centavos (\$600.000,00), para cubrir los gastos de traslado de maquinaria desde Merlo - Buenos Aires, hasta la ciudad de Villa Ángela - Chaco, con todos los gastos que este demande, incluido peajes;

Que el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial es el canal idóneo para llevar adelante la solicitud, conforme los fundamentos expuestos;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INSTRUIR y AUTORIZAR a Fiduciaria del Norte S.A, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, a otorgar un Aporte No Reintegrable (ANR), por la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 centavos (\$600.000,00) a la empresa "Compañía Latina Textil Coltex S.R.L." CUIT 30-71737444-0, con la finalidad de abonar los gastos de traslado de maquinaria desde Merlo - Buenos Aires, hasta la ciudad de Villa Ángela - Chaco, con todos los gastos que este demande, incluido peajes, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que la empresa beneficiaria, "Compañía Latina Textil Coltex S.R.L." CUIT 30-71737444-0, deberá realizar la rendición de cuentas, por medio de comprobantes válidos respaldatorios del destino del aporte no reintegrable autorizado en el artículo 1° de la presente, ante la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en un término de noventa (90) días corridos desde la recepción del dinero.

**ARTÍCULO 3°:** EXIMIR, a Fiduciaria del Norte S.A, de realizar análisis económico, técnico, de antecedentes comerciales y crediticios en el sistema nacional y en el de Fiduciaria y/o en los fondos por ella administrados.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER que el control del correcto destino dado a la Asistencia No Reintegrable (ANR) otorgada por el artículo 1° de la presente estará a cargo tanto de la Subsecretaría de Industria, en representación del Ministerio como también así por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial.

SEBASTIAN MITTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Presidencia del Consejo



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER que, si tanto la Subsecretaría de Industria, en representación del Ministerio como Fiduciaria del Norte S.A. advirtieran algún tipo de irregularidad del destino dado al aporte no reintegrable otorgado por el presente instrumento, el Ministerio deberá instruir y autorizar al fiduciario a realizar las gestiones de recupero del Aporte No Reintegrable, aportando a tales efectos los antecedentes que rodean al caso.

**ARTÍCULO 6°:** REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N° **1111**



SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo

Digitally signed by  
Sebastián Lifton  
DN: cn=Sebastián Lifton, o=Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo, ou=Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo, email=slifton@chaco.gov.ar, c=AR



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-2490-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 49 de fecha 29 de junio de 2022 dictada en autos caratulados: "Ojeda, Manuel de Jesús C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1555/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial mencionada en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Ojeda Manuel de Jesús contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es febrero de 2009, dentro del Programa Unidad de Seguimiento Nutricional, con funciones en el Centro de Salud Pedro Biolchi, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones administrativas (promotor territorial), en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente y/o por cédula."- Firmado: Fabian Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento del señor Manuel de Jesús Ojeda, DNI N° 27.081.886, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que es pertinente computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de febrero de 2009 conforme los

términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno; Dirección Unidad de Recursos Humanos Ministerial y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 49 de fecha 29 de junio de 2022 dictada en autos caratulados: "Ojeda, Manuel de Jesús C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1555/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 1 de enero del año 2023, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 11 -Inclusión y Equidad Social - Actividad Específica 2 - Unidad de Seguimiento Nutricional- C.U.O.F. N° 139 - Departamento de Política Alimentaria.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 29 de junio del año 2022 al señor Manuel de Jesús Ojeda, DNI N° 27.081.886, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Manda Judicial.

**Artículo 4°:** Compútese al señor Manuel de Jesús Ojeda, DNI N° 27.081.886, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de febrero de 2009 desde que se desempeñara como beneficiario de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento del señor Manuel de Jesús Ojeda, DNI N° 27.081.886, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto

por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado d)- C.E.I.C. N° 1026-00 - administrativo 04 - grupo 04.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655) y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** EXCEPCIÓN AL DECRETO N° 341/23

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-13904/Ae; las Leyes: Nacional N° 19.800, del Tabaco y Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera (tv); el Decreto Provincial N° 341/23, de Licitaciones y Contrataciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 19.800, se creó el Fondo Especial del Tabaco -FET-, en la cual se encuentra regulado su composición, fines y forma de distribución establecidos en los Artículos 22 a 31 de dicha norma legal;

Que el órgano de aplicación de la referida Ley, distribuirá el ochenta por ciento (80%) de los fondos recaudados entre las provincias productoras de tabaco, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 23 y 25-inciso a);

Que además, el órgano de aplicación celebrará Convenios con los gobiernos provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en el párrafo precedente, así como los previstos en el inciso a) del Artículo 27, y tales fondos serán entregados a los productores con carácter definitivo y no reintegrable, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades: **a)** pagar a los productores el sobreprecio establecido en el inciso b) del Artículo 12; **b)** colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacionales y provinciales; **c)** apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación; **d)** propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros; **e)** concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco; **f)** promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras; **g)** atender los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Asesora Permanente del Tabaco y de los organismos provinciales de aplicación;

Que los recursos provenientes del FET serán administrados por cada provincia, de conformidad con sus modalidades de comercialización, por los organismos que cada una de ellas determine, debiendo rendir cuenta al órgano de aplicación;

Que por otro lado, el Decreto Provincial N° 341/23 reúne los procedimientos, montos y autorizaciones aplicables en las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo en materia de actos administrativos que generan gastos, reglamentando a su vez el uso de las partidas presupuestarias en cada jurisdicción, todo ello en el marco del Artículo 64 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que el Artículo 7° del precitado instrumento legal, estableció las intervenciones administrativas necesarias para autorizar erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Públicas y Privadas;

Que los recursos ingresados a las cuentas de la Administración Pública Provincial procedentes del FET, corresponden a los productores tabacaleros destinatarios del mismo, según el espíritu de la Ley N° 19.800 y la naturaleza de los fondos originados en dicha norma, por lo que resulta pertinente arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad al respectivo trámite de pago, buscando priorizar la economicidad del proceso administrativo, y satisfacer cabalmente el objeto y finalidad del mencionado fondo con criterios de oportunidad y eficiencia, en pos del sostenimiento de la actividad tabacalera en la Provincia del Chaco;

Que atento a ello, se propicia abreviar y agilizar el circuito administrativo por el que se tramitan los desembolsos a los productores tabacaleros de la Provincia del Chaco con fondos del FET, considerando que tales recursos proceden de fuente nacional y tienen un destino específico expresamente consignado y regulado en la aludida Ley de creación;

Que la Secretaría General del Ministerio de Producción, Industria y Empleo expresa que el presente trámite cuenta con el debido informe de factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial -UPS- dependiente del citado organismo

Que han tomado intervención en el presente; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 159/23; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 808/23, sin reparos que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Exceptúase de la aplicación del Artículo 7º, incisos d) y e) del Decreto N° 341/23, a las actuaciones administrativas por las que se tramitan pagos a productores tabacaleros con fondos procedentes del Fondo Especial del Tabaco -FET-, creado por Ley Nacional N° 19.800, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a cada uno de los productores beneficiarios del Fondo Especial del Tabaco -FET- los montos que correspondan, según Resolución dictada por la autoridad jurisdiccional, previa intervención de la Unidad de Planificación Sectorial informando que existe factibilidad presupuestaria para atender la erogación.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de la presente medida.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.17 11:55:46 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-24175 /Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Norma Graciela Aquino, CUIL N° 23-24079431-4, domiciliada en Asunción N° 5675- Barrio La Loma, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Carlos Gabriel Rivero, CUIL N°20-44385719-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono en ambos ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N<sup>ros.</sup> 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Graciela Aquino, CUIL N° 23-24079431-4, domiciliada en Asunción N° 5675- Barrio La Loma, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Carlos Gabriel Rivero, CUIL N° 20-44385719-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono en ambos ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.17 11:56:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2298-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023- 6488-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial de la "1er Expo Potenciar", **Muestra Comercial, Servicio, Agroindustrial y Gastronómica**, a realizarse los días 18, 19 y 20 de agosto de 2023, en la localidad de Villa Ángela, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2671/23 -ICCH.;

Que la Cámara de Comercio, Industria y Producción de esa ciudad, organizadora del evento aludido, solicita apoyo económico para llevar adelante tal actividad;

Que dicha propuesta surge de la necesidad de realizar una exposición que represente al sudoeste chaqueño y la conecte con las demás regiones productivas;

Que el principal objetivo es generar puntos de encuentro entre empresas y clientes para afianzar las relaciones comerciales establecidas y generar nuevos lazos comerciales con el fin de promover el desarrollo comercial, social y turístico;

Que la exposición será de interés general, multisectorial y regional, abarcando los sectores: comercial, agroindustrial, gastronómico y de servicios, en la que está prevista la presencia de cien (100) expositores de toda la zona del sudoeste chaqueño;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando tal medida, en los alcances del Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la 1º Expo Potenciar, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) destinado a gastos de preproducción y producción, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 849/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la “1er Expo Potenciar”, Muestra Comercial, Servicio, Agroindustrial y Gastronómica, a llevarse a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto del corriente, en la localidad de Villa Ángela, organizada por la Cámara de Comercio de esa localidad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Cámara de Comercio de Villa Ángela, CUIT N° 30-63397211-3, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI-, destinado a solventar los gastos que demanden la pre-producción y producción de la “1er Expo Potenciar” en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Apruébese el modelo de Convenio a suscribirse entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4º:** Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI- de acuerdo con su disponibilidad financiera.

**Artículo 5º:** Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Cámara de Comercio de Villa Ángela son el Sr., Hugo Eduardo Kazmer, DNI N° 23.889.305, en su calidad de Presidente y el Sr. Marcelo Adrián Lobera, DNI N° 34.901.641, en su calidad de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a llevar a cabo los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 7º:** Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y 34/ 22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 8:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 9º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura**  
**del Chaco – Cámara de Comercio de Villa Ángela**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de.....de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Cámara de Comercio de Villa Ángela, con domicilio en Avda. Uruguay N° 171, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, CUIT N° 30-63397211-3, representada por el señor Hugo Eduardo Kazmer, DNI N° 23.889.305., en su calidad de Presidente, en adelante La Cámara, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Cámara de Comercio de Villa Ángela para pre-producir y producir la **1er Expo Potenciar, Muestra Comercial, Servicio, Agroindustrial y Gastronómica**, a realizarse los días 18, 19 y 20 de agosto de 2023, en la ciudad de Villa Ángela.

La propuesta surge de la necesidad de realizar una exposición que represente al sudoeste chaqueño y la conecte con las demás regiones productivas, y cuyo principal objetivo es generar puntos de encuentro entre empresas y clientes para afianzar las relaciones comerciales establecidas y generar nuevos lazos comerciales que promoverán el desarrollo comercial, social y turístico.

La exposición en cuestión, será de interés general, multisectorial y regional, abarcando los sectores comercial, agroindustrial, gastronómico y de servicios.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** La Cámara, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la "1º Expo Potenciar", como, asimismo, gestionará todo lo necesario para la realización de la misma, como ser:

- Logística
- Armado y desarmado de stand
- Publicidad
- Impresiones
- Pago de honorarios en general

- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del evento.

**Segunda:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Cámara de Comercio de Villa Ángela-CUIT N° 30-63397211-3, un aporte económico por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), contra presentación de factura, destinado a solventar gastos que demanden la pre-producción y producción de la 1º Expo Potenciar, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones- CFI-, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.-----

**Tercera:** La Cámara, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo previsto por las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco -----

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. -----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2299-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA-COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE SA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-36419-Ae y su acumulado N° E200-2023-44-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se tramita la cancelación por los Servicios de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, prestados por la firma Compañía Logística del Norte SA, durante el mes de mayo de 2023;

Que en la actuación electrónica citada en el Visto, obra la correspondiente Factura "B" N° 00015-00000090, por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con noventa centavos (\$ 17.664.734,90), emitida por la firma Compañía Logística del Norte SA, debidamente conformada por la autoridad competente;

Que por Decreto N° 2105/21, se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin observaciones; ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000090, por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con noventa centavos (\$ 17.664.734,90), de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la prestación de los Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de mayo de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos dispuestos por el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.17 10:01:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-2979-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 8 de mayo 2023 recaída en autos caratulados: "Aranda, Marianela Lucía; Cabral, María Belén; Duarte Pértile, Ariela Belén c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 8649/22, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Ariela Belén Duarte Pértile DNI 39.614.603, Marianela Lucía Aranda DNI 37.469.841 y María Belén Cabral DNI 40.173.612 contra Provincia del Chaco En consecuencia, ordenando a la demandada dé el alta en el sistema PON (Planta Orgánica Nominal) a actoras; su ingreso como agentes de planta permanente de la Tesorería General de la Provincia - Jurisdicción 26 - desde el 01/07/2021 en la categoría porcentual correspondiente: Ariela Belén Duarte Pértile y María Belén Cabral en los cargos de Contador Auditor Operativo porcentaje 60%, y Marianela Lucía Aranda en el cargo Archivo y Control de Documentos porcentaje 35 % (art. 2 de las Resoluciones N° 88 y N° 89), debiendo informar al tribunal en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.- II. Imponiendo las costas a la demandada... III. Regístrese, protocolícese, notifíquese". Firmado: Dra. Silvia Martina Felder – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 16;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, y propiciar el ingreso como agentes de Planta Permanente de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia desde el 1 de julio de 2021 en la categoría porcentual correspondiente; debiendo informar al tribunal en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.

Que han tomado intervención en el presente la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 174-08/23, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 831/23, sin objeciones de tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 8 de mayo 2023 recaída en autos caratulados: "Aranda, Marianela Lucía; Cabral, María Belén; Duarte Pértile, Ariela Belén c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 8649/22, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créanse, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 2023, dos (2) cargos del CEIC N° 111 - Contador Auditor Operativo (60%) y un (1) cargo del CEIC N° 130 - Archivo y Control de Documentos (35%), en la Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 1 – en la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia.

**Artículo 3°:** Nómbrase según lo ordenado por la Manda Judicial, a partir del 1 de julio de 2021, a las señoras Ariela Belén Duarte Pertile, DNI 39.614.603; Mariela Lucía Aranda, DNI 37.469.841 y María Belén Cabral, DNI 40.173.612, en el ámbito de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por intermedio del área correspondiente de la Tesorería General de la Provincia, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-17254-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en Chaco, solicita que se declare de Interés Provincial la **"Encuesta Provincial sobre Calidad y Condiciones de Vida de los Hogares en la Provincia del Chaco"** cuya fecha de realización comprende los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD-, el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos -PECD- y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que los mencionados Objetivos de Desarrollo Sostenible, fueron establecidos en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° A/RES/70/1- "Transformando Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", llevada a cabo el 25 de septiembre de 2015, donde los líderes de los Estados Miembros, sistematizaron diecisiete (17) objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta, concientizar acerca del cambio climático, paliar la desigualdad económica, potenciar la innovación y el consumo sostenible y propender a la paz y la justicia, entre otras prioridades, para así asegurar la prosperidad para todos, con un plazo de quince (15) años para su consecución;

Que el bienestar de las sociedades se vincula directamente con la erradicación de la pobreza y la desnutrición, la disminución de la desigualdad, la construcción de sistemas de protección social universales, la igualdad de género, el acceso a la salud y la educación, la promoción de economías sostenibles y de un medio ambiente protegido y cuidado, el acceso a trabajo decente y la construcción de sociedades más pacíficas y transparentes;

Que a través de la Ley N° 3330-R, la Provincia del Chaco es la primera a nivel Nacional en sancionar una norma que reglamenta y establece pautas para la implementación, monitoreo y capacitación en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y asimismo, en su Artículo 6°, se establece como autoridad de aplicación a la Secretaría General de Gobernación;

Que en el Artículo 9, inciso f) de la mencionada Ley, se establece que se debe "Posicionar a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la agenda del Estado Provincial, municipios y sensibilizar a la comunidad en conjunto en la difusión de la iniciativa ODS que requiere adoptar un expreso compromiso colectivo con el enfoque de Derechos Humanos y la igualdad de género en cada etapa del proceso de implementación, para hacer posible la premisa de no dejar nadie atrás, resaltando el mandato de transversalización de los mismos como un eje sustantivo de la Agenda"; y en el inciso k) "Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, nacionales o internacionales sobre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, su contenido y el valor del mismo";

Que es fundamental la consolidación de las sociedades, en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para reforzar el alcance federal que reivindique la defensa de la Provincia y las postergaciones sufridas a lo largo de la historia, ya que, de ser atendidas las injusticias de la región, el gobierno federal honrará los compromisos asumidos en el escenario internacional, dando cumplimiento a los mencionados objetivos;

Que la iniciativa propuesta, se lleva a cabo a través de la realización de una Encuesta para conocer la calidad y condiciones de vida de los hogares representativos de la Provincia, a través de la medición de la Pobreza Multidimensional, que sirve para obtener de manera más completa datos para elaborar el Índice de Pobreza Multidimensional, que visibilicen los diferentes aspectos de las condiciones de vida de la población, teniendo en cuenta que la medición monetaria por ingresos o por consumo, refleja un solo aspecto del bienestar de la población;

Que asimismo, se debe planificar iniciativas colectivas que permitan acercarse de manera conjunta hacia el cumplimiento de los objetivos planteados por la Agenda 2030;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "Encuesta Provincial Sobre Calidad y Condiciones de Vida de los Hogares en la Provincia del Chaco", cuya fecha de realización

comprende los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, organizado por el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en Chaco, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos -PECD- y el Gobierno de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria que corresponda conforme la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-17456-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de **las actividades realizadas en el marco del 70° Aniversario de la creación del Boletín Oficial, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación** llevadas a cabo durante el mes de agosto del corriente año;

Que mediante Ley N° 3-B, actualmente derogada, fue creado oportunamente el Boletín Oficial de la Provincia y en la actualidad está en plena vigencia su similar N° 2728-B, la cual prescribe que el Boletín Oficial debe publicarse en forma electrónica en la página oficial del Gobierno de la Provincia; con carácter oficial, obligatoria y auténtica;

Que la importancia sustancial de dicho organismo gubernamental radica en que es un instrumento que sirve al Estado y a otras administraciones públicas para publicar y dar a conocer a la comunidad todos los actos y documentos cuya publicación sea ordenada en virtud de la normativa vigente;

Que asimismo, la información contenida en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en los términos y condiciones que establece la reglamentación, se divide en cinco (5) secciones: a) Legislación-normativa de la Provincia del Chaco; b) Judiciales; c) Sociedades-Personas Jurídicas-asambleas y otras; d) Concesiones, licitaciones, servicios públicos y contrataciones en general; e) Legislación-normativa y otras de Municipalidades de la Provincia;

Que en virtud de la relevancia del nombrado acontecimiento, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial **las actividades realizadas en el marco del 70° Aniversario de la creación del Boletín Oficial, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación**, llevadas a cabo durante el mes de agosto de 2023; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** BAJA POR PENSIÓN POR INVALIDEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15990/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2200/18, al menor Kevin Andrés Aguirre, DNI N° 53.105.712, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al menor Kevin Andrés Aguirre, DNI N° 53.105.712, a partir del día 1 de julio de 2023, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2023-1260-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Marcela Elizabeth Aguirre, DNI N° 23.691.121, médica especialista en ortopedia y traumatología, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2455/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que ordenó la sanción de multa por siete (7) Salarios Mínimo Vital y Móvil con más suspensión como prestador de obra social por el plazo de ciento ochenta (180) días por cobro ilegal de plus;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la recurrente cuestiona la Resolución sancionatoria por haber sido dictada en violación al Derecho de Defensa en juicio considerando la sanción arbitraria y excesiva;

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones surge que a la recurrente se le iniciaron actuaciones sumariales a raíz de cobros en concepto de “plus” por parte del

prestador asociado al Colegio Médico Gremial del Chaco, médico especialista en ortopedia y traumatología, MP N° 4492, ID prestador N°4982, Código de Facturación N° 17262;

Que conforme la investigación realizada, se observa que el procedimiento se desarrolló correctamente, por un funcionario público competente dentro del ámbito de sus funciones y conforme prerrogativas otorgadas por Ley N° 2035-G de la Prohibición del cobro de "plus", dando oportunidad al recurrente de ejercer su derecho de defensa tal como se observa en la Cédula de notificación diligenciada en fecha 22 de junio de 2021;

Que de la investigación realizada y las pruebas aportadas el Departamento del Cuerpo de Inspectores de Cobro Ilegal de Plus de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), concluyó que correspondía sancionar al profesional por la conducta desplegada;

Que por Resolución N° 5564/22 del organismo previsional no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente y concediendo el Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la normativa aplicable al planteo recursivo, establece la prohibición del cobro de "plus", conforme el Artículo 1º de la Ley N° 2035-G, que establece: "Prohibición del cobro de "plus". Prohíbese, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, el cobro de "plus", adicionales o complementos monetarios por los servicios que los profesionales del arte de curar y ramas anexas, brinden a afiliados que estén amparados bajo la cobertura de entidades regidas por las Leyes Nacionales 23.660 (de Obras Sociales), 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud) y de la ley 800-H (Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal), siempre que los mismos no formaren parte de los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados y/o las organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución de la prestación. La presente prohibición comprende a las prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico, y cualquier otra que se encuentre cubierta por las precitadas leyes o convenios";

Que el Artículo 2º de citado instrumento legal prescribe que: "Autoridad de Aplicación. Delegación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública (MSP), quién podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), en el ámbito de su competencia ...", el Artículo 3º prescribe que: "Investigación de los actos prohibidos. A efectos de erradicar los actos prohibidos por la presente y con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos, el MSP, o el InSSSeP en su caso, deberá actuar de oficio y/o a pedido de parte ..., el Artículo 4º indica que: "Inspectores. Actuando de oficio o a pedido de parte, el InSSSeP deberá inspeccionar activa y regularmente los domicilios o consultorios donde ejerzan sus actividades los prestadores de la obra social, por medio de agentes bajo su dependencia con atribuciones para ejercer actividades de inspección, en particular aquellas

tendientes a detectar y comprobar el cobro de "plus". Para facilitar un eficaz cumplimiento de sus funciones, los inspectores a los que se refiere el párrafo anterior no estarán obligados a develar su relación laboral con el instituto, ni la función que en él desempeñan";

Que en el marco de las atribuciones concedidas por la normativa indicada, se aprobó el Convenio Prestacional celebrado entre el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), y el Colegio Médico Gremial del Chaco mediante el cual, en la Cláusula Séptima, se acuerda que el Instituto se reserva el derecho de suspender y/o rescindir parcialmente y/o excluir unilateralmente como prestador de este acuerdo al profesional, institución o entidad sanatorial que no cumpla lo estipulado en las cláusulas del citado Convenio;

Que a su vez, la Resolución N° 2860/14 aprobó la Adenda suscripta entre el Presidente del organismo previsional y el Colegio Médico Gremial del Chaco, cuya Cláusula Tercera 3.5) establece: "No cobrar plus, adicional y/o cualquier otra prestación dineraria a los afiliados al In.S.S.Se.P., bajo ningún concepto, por las prestaciones detalladas en este Contrato, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 7058"; y Cláusula Cuarta que estipula: "El incumplimiento por el profesional prestador, de cualquiera de las condiciones y deberes establecidos en la presente Adenda, o en el contrato al que éste accede, podrá ser considerado falta grave y autorizará a la apertura de investigación por parte de la Obra Social, en el que deberá garantizarse el derecho de defensa del profesional o prestador. Los prestadores se someten a las normas administrativas y procedimentales vigentes en el Régimen previsto en el Anexo I de la presente Adenda";

Que la Resolución N° 2741/20 aprobó el Convenio que tiene como parte integrante al Colegio Médico Gremial del Chaco y en el Artículo 9°, encomienda a la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad a adoptar todas las medidas que fueren menester para la recepción de denuncias por cobro de plus y para la fiscalización del efectivo cumplimiento de los convenios prestacionales y las leyes vigentes por parte de los prestadores;

Que de los términos del convenio aprobado surge en la Cláusula Décimo Sexta que: "El Prestador y sus asociados constituye domicilio en calle Julio Argentino Roca N°565 de la ciudad de Resistencia donde serán válidas las notificaciones que realice el INSSSeP.";

Que en relación a las sanciones a aplicar, corresponde indicar que el Artículo 5° de la Ley N° 2035-G establece una escala de penas que debe graduarse de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y la reincidencia en las mismas. Asimismo, de las regulaciones de la Resolución N° 3011/20 del organismo previsional, considerando la gravedad de las transgresiones comprobadas resulta razonable la sanción aplicada;

Que de los argumentos vertidos por el organismo recurrido, así como de la normativa aplicable y de las constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que como regla, en el ejercicio de facultades atinentes a las políticas de Estado, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (Fallos: 295:806 de la Corte Suprema de la Nación);

Que, del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el profesional médico;

Que la Resolución recurrida resulta un acto administrativo totalmente regular en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que en relación a la magnitud o gravedad de la sanción, es preciso tener en cuenta los términos y condiciones del Convenio Prestacional citado supra al que oportunamente han adherido los profesionales médicos. La incorporación al padrón de prestadores obliga a sujetarse a las normas de funcionamiento convenidas en dicho marco. En el caso, la recurrente se encuentra incluida en los términos del convenio pactado y el cobro de "plus" configuran una conducta tipificada como grave dentro del Régimen disciplinario y sanciones previsto en el convenio citado;

Que inciso g) del Artículo 15 de la Ley N° 800-H, establece que: "Ejercer por sí o por medio de funcionarios designados al efecto, el estricto control del buen uso de los servicios por parte de los afiliados y la correcta prestación de los servicios convenidos, con la finalidad de asegurar el desarrollo normal y oportuno de las obligaciones legales, el cumplimiento de los objetivos sociales y el resguardo del patrimonio del organismo", el inciso j) prescribe que: "Realizar todo acto administrativo y/o técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del InSSSeP y de las funciones que encomienda la presente, quedando facultado para suspender o excluir del servicio de Obra Social y demás prestaciones que fueren pertinentes por tiempo determinado a sus afiliados y a los prestadores de servicios, cuando trasgredieren las disposiciones de esta ley, su reglamentación o convenios celebrados";

Que, la Resolución sancionatoria no resulta arbitraria ni antojadiza, sino que ha sido debidamente motivada y aplicada en virtud de las atribuciones conferidas por el marco normativo citado, el cual se encuentra vigente siendo el resultado de una investigación sumaria donde el derecho de defensa ha sido debidamente garantizado a la recurrente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 792/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra. Marcela Elizabeth Aguirre, DNI N°

23.691.121, contra la Resolución N° 2455/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra. Marcela Elizabeth Aguirre, DNI N° 23.691.121, contra la Resolución N° 2455/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** APRUEBA GUIAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SISTEMAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-17350-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 606/2020, en su Artículo 1°, establece la creación de la Unidad Oficina del Gobernador, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia del Chaco;

Que asimismo, en el Artículo 2° del Decreto N° 606/2020, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, se establecen las funciones de la Unidad Oficina del Gobernador inherentes a la programación, seguimiento y administración de las metas de gobierno; mientras que el inciso l instituye la función de instrumentación de las decisiones que representen prioridades para la gestión de los planes y programas de gobierno;

Que el Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (expediente IF-2021-00063578-CFI-GCRC#DCS), establece, en su Cláusula Primera, la realización en forma conjunta de acciones para la implementación del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad (PNUD SIGOB), como plataforma de trabajo orientada a la construcción de las decisiones y la gestión de la acción estratégica y operacional de la política gubernamental;

Que el expediente IF-2021-00063582-CFI-GCRC#DCS del Consejo Federal de Inversiones, establece el Acuerdo de Contribución con el PNUD Argentina para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Centro de Gobierno de la Provincia del Chaco";

Que el Proyecto ARG 20/005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece las acciones convenidas para el fortalecimiento de las capacidades de gestión del Centro de Gobierno de la Provincia del Chaco, consistente en la instrumentación

de tres sistemas desarrollados por el Proyecto Regional PNUD SIGOB: el Sistema de Gestión por Metas y Resultados; el Sistema Cumple; y el Sistema de Acción Comunicacional;

Que el Decreto N° 1175/2010, en su Artículo 1°, aprobó la Guía de Procedimientos Administrativos del Sistemas de Programación y Gestión por Metas y Resultados; mientras que en el Artículo 2° estableció la obligatoriedad de su uso como metodología e instrumento de soporte de los programas de acción gubernamental;

Que para asegurar la aplicación de los sistemas instrumentados en el marco del Proyecto ARG 20/005 del PNUD, resulta necesario propiciar la aprobación de la Guía de Procedimientos del Sistemas de Programación y Gestión por Metas y Resultados y de la Guía de Procedimientos del Sistema Cumple;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1:** Apruébanse las Guías de Procedimientos Administrativos del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados y del Sistema Cumple, las cuales como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2:** Ratifícase la obligatoriedad del uso del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados como metodología e instrumento de soporte de los programas gubernamentales ejecutados por las jurisdicciones que integran la Administración Pública Provincial, los Organismos Descentralizados, y las empresas del Estado.


**Artículo 3:** Establécese la obligatoriedad del uso del Sistema Cumple como herramienta de trabajo orientada a organizar y facilitar la gestión de tareas, compromisos, acuerdos e indicaciones emanadas de los decisores de política, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, y que requieren una rápida ejecución.

**Artículo 4:** Facúltase a la Unidad Oficina del Gobernador a establecer las medidas complementarias, aclaratorias y necesarias, para la aplicación de las Guías aprobadas por el presente Decreto.

**Artículo 5:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.



**ANEXO I**  
**SISTEMA DE METAS**  
**Guía de Usuarios**



América Latina y el Caribe  
PNUD SIGOB

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE METAS

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

[Volver al inicio](#)

### INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE METAS


Uno de los desafíos asumidos por el Gobierno de la Provincia del Chaco es lograr cambios sociales y económicos a partir de políticas públicas transformadoras, al tiempo que visibles, oportunas y relevantes para la ciudadanía. Estos resultados deben lograrse con la participación de la diversidad de actores que integran nuestra sociedad. El gobierno tiene la tarea de lograr objetivos y metas, en cumplimiento de sus responsabilidades indelegables de planificación, acción y comunicación.

El Proyecto PNUD SIGOB se enmarca en la necesidad de fortalecer la gestión de las prioridades de la producción de bienes y servicios públicos, todo ello en el contexto de cumplimiento del Plan de Gobierno.

Uno de los desafíos de la gestión, mediante la coordinación de la Unidad Oficina del Gobernador (UOG), consiste en la implementación del Sistema de Metas del PNUD SIGOB en la administración pública, metodología de trabajo que asume como objetivo central impulsar la gestión de las metas prioritarias para la gestión de gobierno. Para ello, debemos asegurar el funcionamiento una rutina de trabajo que aporte al logro de las metas en los tiempos previstos y con la calidad esperada.

El Sistema de Metas impulsa a los responsables de su gestión (Ministros, Secretarios, Presidentes de Institutos, de organismos descentralizados y de empresas públicas), a organizar reuniones periódicas con los responsables de Metas Intermedias (Subsecretarios, Vocales), permitiéndoles observar los principales avances, detectar atrasos o problemas que impidan cumplir con los compromisos en los tiempos programados y que deben ser tratados en las Mesas de Metas Jurisdiccionales.

La Mesa de Metas (MM), liderada por la autoridad del área y acompañada por Subsecretarios, responsables de planificación, administración y comunicaciones, entre otros actores, tiene por objeto atender los problemas que impiden lograr las Metas Intermedias, ejerciendo una coordinación horizontal/vertical, según corresponda. Asimismo, tiene como objetivo atender las oportunidades comunicacionales que otorgan transparencia a la gestión y generan confianza en la ciudadanía.



América Latina y el Caribe  
PNUD SIG: B

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

[Volver al inicio](#)

**El Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados** está orientado a apoyar una red de gestión institucional para el logro de los resultados esperados de los programas de gobierno, a través de los cuales se instrumentan las políticas públicas, así como a informar sobre los avances registrados a los decisores de dichas políticas en particular y a la ciudadanía en general.

El Sistema de Metas se enfoca en organizar y dinamizar redes de trabajo en tiempo real que conectan equipos de trabajo de Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados, empresas del Estado y de la Unidad Oficina del Gobernador (UOG).

Este método cuenta con un sistema en línea que asegura ciclos rápidos de interacción y transparencia, enfocando las capacidades Institucionales en resolver problemas concretos, permitiendo, además, la rendición de cuentas a la ciudadanía en tiempo real.

**Proceso de Implementación del Sistema de Metas**

**1** Revisión de Prioridades

**Definición de Metas**  
(Bienes, servicios, normas, medidas de política)

Descripción, estrategia, resultados

**2** Programación de Prioridades

**Definición de Metas Intermedias**  
¿Cómo, cuándo, dónde, quiénes?  
Oportunidades comunicacionales  
Actores involucrados  
Alertas tempranas

**3** Gestión

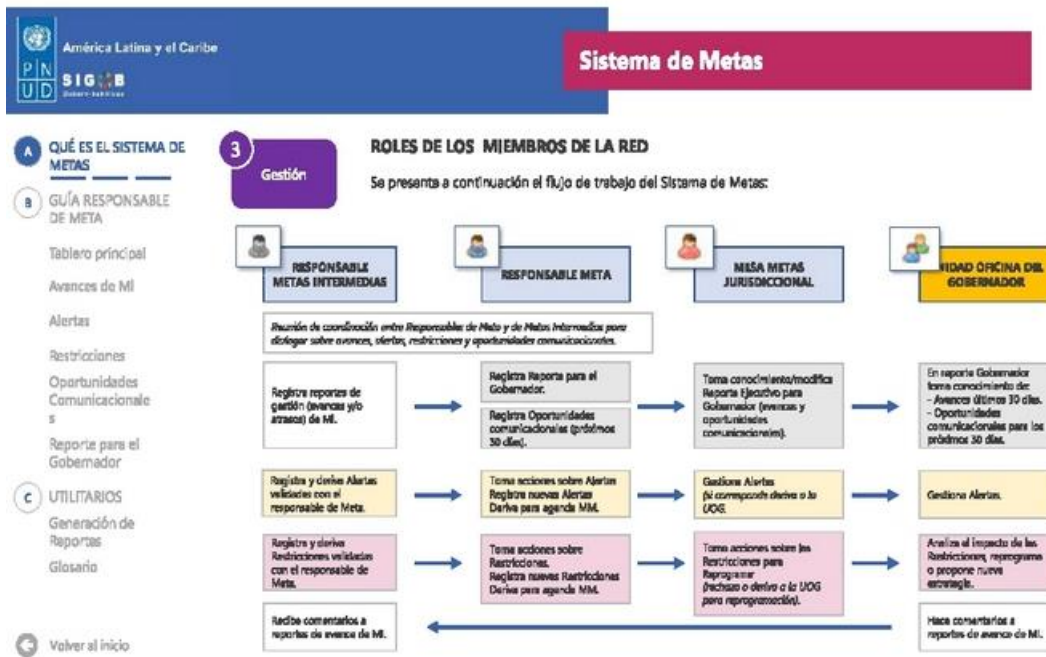
Responsables de Meta Intermedias


Responsable de Meta

Mesa de Metas Jurisdiccional

UOG

Implementar rutinas de trabajo que aseguren la vigilancia y atención de las Metas Intermedias, por parte de todos los actores involucrados en el sistema.





América Latina y el Caribe

**P N**

**U D**

**S I G I M**

SISTEMA DE GESTIÓN DE METAS

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** **GUÍA RESPONSABLE DE META**

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

### GUÍA PARA RESPONSABLES DE META

El Sistema de Metas tiene por objetivo implementar en las Jurisdicciones de la administración pública provincial un proceso permanente de programación y gestión para contribuir al logro de los resultados esperados de los programas de gobierno.


Fortalecer la gestión conlleva que Ministros, Secretarios, Subsecretarios y autoridades superiores de organismos descentralizados y empresa del Estado (Responsables de Metas), implementen una rutina de trabajo que permita realizar el seguimiento a lo programado por las Jurisdicciones y aprobado por el Gobernador. En este contexto, las acciones a realizar por los Responsables de Metas son:

1. Coordinar la gestión de la Meta: de acuerdo a las MI y fechas programadas, deben monitorear la gestión que sus equipos de trabajo realizan para cumplir con las acciones programadas en las fechas comprometidas.

**Frente al sistema, su responsabilidad es:**

1. Tomar conocimiento de los avances de MI. Esta acción requiere la lectura de los Reportes de avance de dichas MI.
2. Gestionar las Alertas derivadas por sus equipos de trabajo. En caso que no puedan solucionarse en su ámbito, las derivará a la Mesa de Metas (MM). Asimismo, validará y registrará las Alertas que considere pertinentes y las derivará a la MM, según sea el caso.
3. Gestionar las Restricciones derivadas por su equipo de trabajo, registrando en el sistema las que considere pertinentes. En caso de que no puedan ser solucionadas en su ámbito, las derivará a la agenda de temas de la MM o a la UOG.
4. Registrar las oportunidades comunicacionales directas cuando se detecte que en las MI, con fecha de fin futura, hayan logros que se deban comunicarse a la ciudadanía.
5. Basado en los Reportes de avance de las MI, debe realizar el Reporte Ejecutivo para el Gobernador, el cual será presentado en la MM. Este reporte será elaborado cada 30 días.

[Volver al inicio](#)



América Latina y el Caribe  
**PNUD** SIGEB  
Sistema de Gestión de Metas

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

**D** Volver al inicio

### TABLERO PRINCIPAL DE METAS


Una vez que ingrese al sistema, usted podrá conocer este tablero principal, el cual le muestra el listado de Metas de las que usted es responsable. Se identificará el nombre de la Meta, así como el color que muestra su estado de gestión.

El color será verde cuando la meta tenga una gestión normal y cuente con más del 65% de las MI en gestión. En amarillo, cuando está atrasada, es decir más del 35% de las MI están atrasadas. Y en rojo cuando el 65% de las MI están atrasadas. El estado será azul cuando la Meta esté finalizada.

El tablero mostrará la fecha de finalización de la Meta y los días que faltan para su cumplimiento. También muestra las Restricciones y Alertas con las que cuenta la Meta por su ámbito de gestión. El primer ámbito es el Responsable de la Meta, luego de sigue la MM y la UOC, cada uno con la cantidad de Alertas o Restricciones que corresponden.

También podrá conocer la cantidad de MI en gestión, atrasadas, un histórico de las reprogramaciones efectuadas, así como la cantidad de Oportunidades comunicacionales identificadas para cada Meta.

Por último, usted puede visualizar el presupuesto asignado, el presupuesto ejecutado y el porcentaje de ejecución presupuestaria de cada Meta.



América Latina y el Caribe  
**SIGUD**  
Sistema Integrado de Gestión

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

**C** UTILITARIOS

**D** Volver al inicio

### TABLERO PRINCIPAL DE METAS

El sistema presenta el Estado de Metas. Usted debe seleccionar las Metas de las cuales es responsable. Desde el tablero podrá ver MI en gestión (4), MI atrasadas (5), el histórico de reprogramaciones (6) y las MI con Oportunidades comunicacionales (OPO) identificadas (7)

**Restricciones y Alertas (R/A)**


1. R/A en el ámbito del Responsable de la Meta.
2. R/A en el ámbito de la MM.
3. R/A en el ámbito de la MM.

**Metas Intermedias**

4. MI GES: programados + en gestión + atrasados.
5. MI ATR: Atrasados.
6. MI REP: Reprogramadas en los últimos 30 días.
7. OPO: Oportunidades comunicacionales.

**Presupuesto de la Meta**

8. Programado, Ejecutado y % ejecución.



Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

- 157 -



América Latina y el Caribe  
PNUD SIG

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

**C** UTILITARIOS

⏪ Volver al inicio

### TABLERO PRINCIPAL DE METAS

**ESTADOS**

En el talero principal, las Metas a su cargo contarán con un color que le muestra el estado de gestión. Este color dependerá del estado de gestión de las MI, y se reflejará de la siguiente manera:

1. **Rojo:** se muestra cuando más del 65% de las MI están atrasadas.
2. **Verde:** se muestra cuando más del 65% de las MI están en gestión.
3. **Amarillo:** se muestra cuando haya más del 35% de las MI atrasadas.
4. **Azul:** La Meta tendrá este color cuando haya finalizado.

**Nota:** Luego que pasa la fecha de inicio de las MI, es necesario que dentro de los 30 días se registre un primer reporte de avance, de lo contrario pasará a estado atrasada y afectará el estado de gestión de la Meta.

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones


Oportunidades

Comunicaciones


Reporte para el Gobernador

Generación de Reportes

Glosario



Meta	Inicio	Fin	Estado
DESARROLLO COMUNITARIO - INICIATIVA DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	01/08/2023	31/07/2024	1
DESARROLLO COMUNITARIO - INICIATIVA DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	01/08/2023	31/07/2024	2
DESARROLLO COMUNITARIO - INICIATIVA DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	01/08/2023	31/07/2024	3
DESARROLLO COMUNITARIO - INICIATIVA DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	01/08/2023	31/07/2024	4



América Latina y el Caribe

**P N**

**U D**

**S I G U I D**

SISTEMA DE INFORMACIÓN

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

**Avances de MI**

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

**V** Volver al inicio

### AVANCES EN LAS METAS INTERMEDIAS

Para revisar el avance de las MI, ingrese a la Meta que quiere consultar, diríjase a MI.


En este tablero podrá conocer el nombre de la MI, el responsable, la fecha de última actualización del reporte de avance, fechas de inicio y fin. Asimismo, verá el porcentaje de ejecución presupuestaria (considere que la sumatoria de MI construirá el presupuesto de la Meta). A continuación verá el estado, la cantidad de Alertas, Restricciones y Oportunidades comunicacionales; y en la última columna verá un símbolo que le indicará la MI que tiene un comentario de la UOG.

Al ingresar a MI, usted debe observar la siguiente información:

- Las fechas de inicio y fin; luego observe si es una oportunidad comunicacional, dado que estas constituyen una fuente de información valiosa para el Gobernador.
- El detalle de la MI, siendo fundamental que estén presentes todos los elementos que deben ser considerados por el responsable de MI para su ejecución.
- A la derecha encontrará el reporte de avance de la Meta intermedia. En él usted debe asegurar que el responsable de MI siempre identifique los principales Avances de la gestión. Esta información será de gran valor a la hora de presentar los avances a MM y a la hora de construir el reporte ejecutivo para el Gobernador.
- Conozca el contenido, los responsables de MI (considere que usted también puede ser responsable de MI). Siempre debe proporcionar la siguiente estructura de información:
  - Logros de los últimos quince días: describiendo los principales avances que aportan información valiosa para la gestión de la Meta.
  - Las Oportunidades comunicacionales para los próximos 30 días, las que usted como responsable de Meta, deberá registrar en el apartado de Oportunidades.

Cuando revise cada MI, analice si existe alguna Alerta que usted debe poner a consideración de la MM. Si es así, regístrela en este apartado.

Finalmente, usted encontrará los documentos relacionados a la MI que fueron adjuntados por el responsable de MI.



América Latina y el Caribe  
SIGUD  
Sistema Integrado de Gestión

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

**Avances de MI**

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

[← Volver al inicio](#)

### AVANCES EN LAS METAS INTERMEDIAS

1. **Seleccione las MI que desea revisar sus avances**
2. **Lea el reporte de avance**

**El contenido del reporte debe tener:**

- Principales logros de los últimos 30 días.
- Deberá respetar el límite de 400 caracteres.
- Mencionar fechas, cantidades y actores involucrados.

3. **Alertas/Restricciones:** Analice si existe alguna Alerta o Restricción que usted debe poner a consideración de la MM. Si es así, regístrela o derívela cuando sea el caso.
4. **Comentario:** si el reporte de avances tiene algún comentario de la UOG, usted puede conocerlo.
5. **Documentos adjuntos:** usted podrá adjuntar documentación para información adicional.

MI	Indicador	Valor	Objetivo	Estado	Acciones
1. METAS DE DESARROLLO	1.1. Índice de Desarrollo Humano	0.750	0.800	Avanzado	[Iconos]
2. METAS DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2.1. Índice de Precios al Consumidor	100.0	100.0	Avanzado	[Iconos]
3. METAS DE EDUCACIÓN	3.1. Índice de Alfabetización	95.0	95.0	Avanzado	[Iconos]
4. METAS DE SALUD	4.1. Índice de Esperanza de Vida	75.0	75.0	Avanzado	[Iconos]

**COMPARACIÓN DE LOS AVANCES DE LAS METAS INTERMEDIAS**

Seleccione la MI que desea revisar sus avances

1

**COMPARACIÓN DE LOS AVANCES DE LAS METAS INTERMEDIAS**

Seleccione la MI que desea revisar sus avances

3

5

2

4



América Latina y el Caribe

**P N**

**U D**

**S I G U I D**

SISTEMA DE INFORMACIÓN

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

**Alertas**

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

**V** Volver al inicio

### GESTIONAR ALERTAS

Para gestionar Alertas ubíquese en la Meta de su interés.

Identifique las columnas de Restricciones y Alertas, y seleccione la columna de responsable de Meta. Allí usted podrá conocer la cantidad de Alertas o Restricciones que tiene la Meta bajo su responsabilidad.

La pantalla le mostrará la información de las Alertas, su estado y la MI a la que está asociada, seleccione aquella que quiere consultar.

Tome conocimiento de la información registrada: título, tipo, fecha de control, descripción y propuesta de tratamiento, reporte de acciones tomadas o a tomar. Estas quedarán acumuladas en el histórico para futuras consultas. Guarde.


Ingrese nuevamente a la Alerta. En caso de que usted haya gestionado lo necesario para atenderla y la quiere dar por finalizada, diríjase a cambiar estado, y elija resuelto o ignorado, según sea el caso. Si por el contrario, la solución no está en sus manos y desea escalarla a la MM, diríjase a Derivar a una instancia superior.

Recuerde que usted solo puede gestionar las Alertas que estén en su ámbito de gestión.

Usted, como responsable de Meta, también puede registrar una Alerta cuando existan situaciones que pueden representar potenciales problemas y retrasar el programa de trabajo.

Para ello ingrese a la Meta de su interés, diríjase a MI y ubique la en la que quiere reportar la Alerta. Diríjase a Alertas. Seleccione Agregar Alertas. Defina la tipología. Complete los campos con la información de la Alerta: título, fecha de control, descripción, propuesta de tratamiento. Si de nuevo adelantó acciones para solucionar la Alerta, registre las en reporte de acciones, pues será una información útil para las instancias superiores que conozcan el caso. Guarde.

Ingrese nuevamente a la Alerta, si usted adelantó las acciones necesarias para darla, diríjase a cambiar estado y seleccione resuelto o ignorado según corresponda. En caso de que usted haya creado la Alerta de manera errónea puede eliminarla en este campo. Derive a una instancia superior cuando la solución de la Alerta no esté a su alcance. De acuerdo al flujo de trabajo será derivada a la MM. Acepta. Esta Alerta quedó en el ámbito de MM.

América Latina y el Caribe  
**P N**  
**U D**  
**S I G U I D**  
SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

**Sistema de Metas**

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas**
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

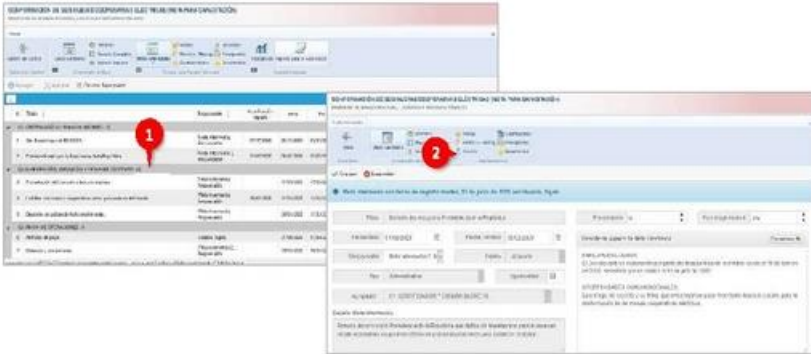
- Generación de Reportes
- Glosario

**←** Volver al inicio

### REGISTRAR ALERTAS

Usted, como responsable de una Meta, también podrá registrar Alertas cuando existan situaciones que pueden representar potenciales problemas y retrasar el programa de trabajo. Para ello, siga los siguientes pasos:

1. Ingrese a la Meta Intermedia donde registrará la Alerta.
2. Haga clic en Alerta.





**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

**Alertas**

Restricciones

Oportunidades

Comunicacionale

s

Reporte para el

Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de

Reportes

Glosario

**V**olver al inicio

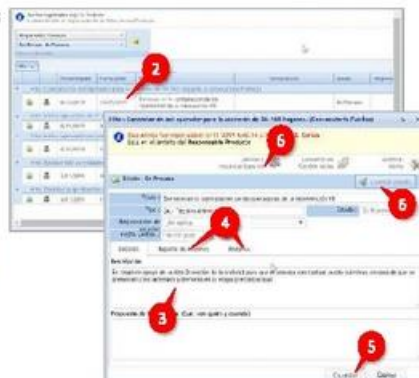
**GESTIONAR ALERTAS**

Las Alertas constituyen indicaciones anticipadas sobre potenciales problemas que deben ser atendidos por los ámbitos superiores para evitar retrasos en el programa de trabajo. Estas podrán ser identificadas y registradas por el Responsable de MI, y cuando corresponda, el Responsable de Meta podrá registrar nuevas Alertas y derivar las que deban ser atendidas por las instancias superiores.

Esta información resulta de crucial importancia pues a partir de ella se solicita a la MM o la UDG la intervención sobre determinados temas y así evitar el incumplimiento de los objetivos fijados.

1. Para gestionar Alertas, seleccione en la columna de responsable las Alertas de cada meta que debe gestionar.
2. Seleccione la Alerta a consultar.
3. Lea la descripción.
4. Reporte acciones tomadas o a tomar (quedarán acumuladas en el histórico).
5. Guarda y vuelve a ingresar.
6. Derive a MM o cambie el estado en caso que quiera darla por resuelta o ignorada.

**Nota:** cuando derive a la MM se generará un email para que pueda iniciarse la gestión.





América Latina y el Caribe

**P N U D** SIG **U D**

GOBIERNO FEDERAL

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

**Alertas**

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

**V** Volver al inicio

### REGISTRAR ALERTAS

1. Agregue la Alerta.
2. Defina la tipología de la Alerta.
3. Completa los campos en amarillo
4. Guarda.
5. Derive a instancia superior si corresponde. Cuando lo haga, le será notificado de la Alerta, vía e-mail, a la MM para su gestión.



**Indicaciones para escribir el reporte de Alerta:**

**Descripción:** escribe con claridad la situación (Alerta) que puede afectar el cumplimiento de MI en la fecha prevista y cuál es el ámbito superior que puede colaborar con su resolución. Mencione los actores institucionales que generan la Alerta.

**Propuesta de tratamiento:** recomiende el curso de acción a seguir para destrabar el problema, identificando qué hay que hacer, con quién tratar y cuándo se debe dar por resuelta.

**Reporte de acciones tomadas:** enumere las principales acciones realizadas para atender el problema. Esta información es fundamental, pues sirve de antecedente para incluir nuevas acciones que solucionen el problema.



América Latina y el Caribe

**P N U D** SIG **U D**

GOBIERNO FEDERAL

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones**
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

**D** Volver al inicio

### GESTIONAR RESTRICCIONES


Para gestionar las Restricciones, en el tablero principal, identifique la columna que corresponde a su ámbito de gestión, en este caso, responsable de Meta. Ingrese a las Restricciones de la meta de su interés. Este tablero le mostrará una primera información de la Restricción: título, estado y la MI a la que está asociada. Seleccione la Restricción que quiere gestionar. Conozca el título, la descripción y la propuesta de nuevas fechas que fueron registradas por el responsable de la MI. Si usted considera que las fechas propuestas no son las adecuadas, modifíquelas en este campo. Si correspondiera, en reporte de acciones diligencie los acciones tomadas o a tomar, las cuales quedarán acumuladas en el histórico para futuras consultas.

Debido a que los cambios de fecha pueden afectar el cumplimiento de la hoja de ruta, se prefiere que estos se realicen por instancias superiores. Por esto, las Restricciones siempre deben derivarse a la MM. En este apartado, cuando lo haga les será notificada la Restricción vía e mail. Cuando sea pertinente, la MM derivará la Restricción al CG, quien finalmente es quien aprueba o rechaza los cambios de fecha. Guarde.

Usted, como responsable de una Meta, también podrá registrar Restricciones cuando se detecte la imposibilidad de cumplir alguna MI en la fecha señalada. Para ello, desde el tablero principal, seleccione la Meta de su interés. Diríjase a MI. Ingrese a la MI en la que quiere registrar la Restricción. Diríjase a Restricciones. Seleccione Agregar Restricción. Defina la tipología para su creación. Complete los campos requeridos. En descripción registre, de forma clara, el motivo por el cual usted está solicitando la reprogramación; mencione el actor/actores involucrados; si es pertinente, mencione el Impacto que esto tiene en otras MI o en la consecución de la Meta. En el campo Propuesta Tratamiento mencione todas las MI relacionadas y la propuesta de nuevas fechas. En la pestaña «Reporte de acciones» registre si usted tomó alguna acción frente a la Restricción que está reportando. Esta se reflejará en el histórico para la consulta de los demás usuarios de la red de trabajo. Guarde.

Ingrese nuevamente a la Restricción que ha creado. En caso de que haya creado la Restricción de manera errónea, puede eliminarla en este campo. Seleccione "Derivar a Instancia Superior", cuando lo haga le llegará una notificación vía email a la MM para que en este ámbito pueda se realizar la gestión.

Recuerde que usted solo puede gestionar las Restricciones que están en su ámbito de gestión. La Restricción que usted derivó quedó en el ámbito de MM.



América Latina y el Caribe

**P N U D**

**S I G U I D**

SEGUIMIENTO

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones**
- Oportunidades
- Comunicaciones
- Reporte para el Gobernador

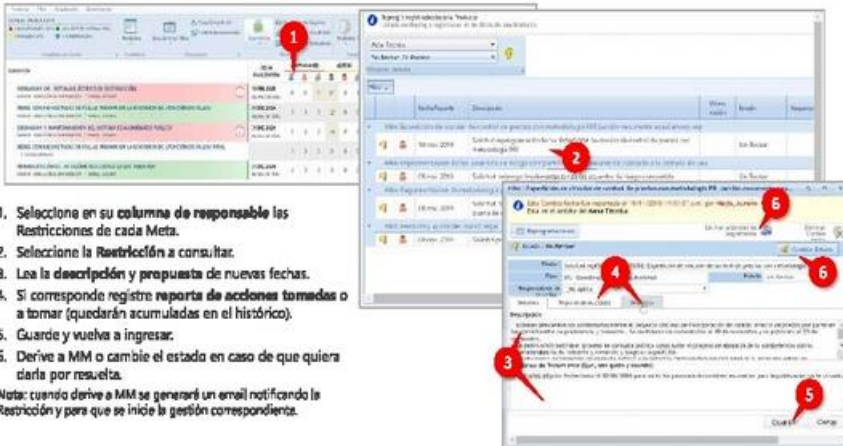
**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

**←** Volver al inicio

### GESTIONAR RESTRICCIONES

Los cambios de fecha pueden deberse a la presencia de un problema que está impidiendo avanzar con la gestión de MI. El Responsable de Metas podrá gestionar las Restricciones registradas de la siguiente manera:



1. Seleccione en su columna de responsable las Restricciones de cada Meta.
2. Seleccione la Restricción a consultar.
3. Lea la descripción y propuesta de nuevas fechas.
4. Si corresponde registre reportes de acciones tomadas o a tomar (quedarán acumuladas en el histórico).
5. Guarde y vuelva a ingresar.
6. Derive a MM o cambie el estado en caso de que quiera darla por resuelta.

**Nota:** cuando derive a MM se generará un email notificando la Restricción y para que se inicie la gestión correspondiente.

América Latina y el Caribe

**Sistema de Metas**

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones**
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS


- Generación de Reportes
- Glosario

**D** Volver al inicio

### REGISTRAR RESTRICCIONES – SOLICITUD DE CAMBIOS DE FECHA

Como responsable de Meta, usted también podrá registrar Restricciones cuando se detecte la imposibilidad de cumplir alguna meta Intermedia en la fecha señalada.

- Ingrese a la Meta Intermedia, seleccione **Restricción** y agregue una nueva Restricción.
- Complete todos los campos en amarillo, guarde e ingrese nuevamente al registro.




**Indicaciones para reporte de Restricción:**

**Descripción:** Describa el motivo por el cual está solicitando la reprogramación. Mencione el actor/actores institucionales involucrados. Si es pertinente, mencione el impacto que esto tiene en otras MI o en la Meta.

**Mencione todas las MI relacionadas y sus nuevas fechas.**

**Propuesta de tratamiento:** mencione todas las MI relacionadas y sus nuevas fechas.



América Latina y el Caribe  
SIGUD  
Sistema Integrado de Gestión

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones**
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

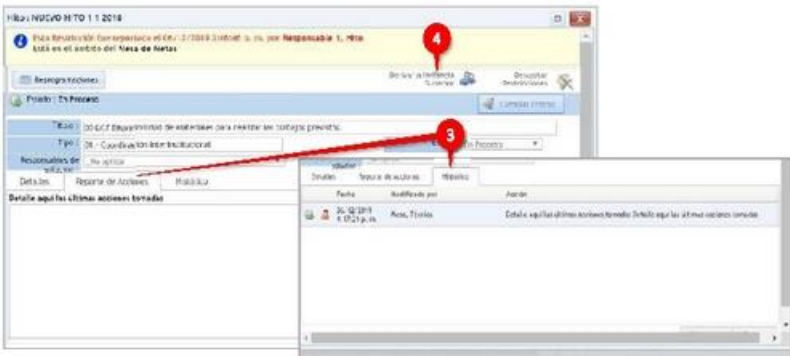
**C** UTILITARIOS


- Generación de Reportes
- Glosario

**D** Volver al inicio

### REGISTRAR RESTRICCIONES – SOLICITUD DE CAMBIOS DE FECHA

1. En "Reporte de Acciones" registre las acciones que ha tomado para la solución de este retraso. Las acciones registradas quedarán en el histórico, para que los subsiguientes miembros de la red de trabajo puedan saber si hubo contrapropuestas de fechas.
2. Seleccione "Derivar a Instancia Superior". Esta quedará en el ámbito de MM para su conocimiento y gestión. Cuando correspondiera, este ámbito las derivará a la UOG, donde se decidirá la pertinencia del cambio.





América Latina y el Caribe

P N U D SIGUD

**Sistema de Metas**

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales**
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

**←** Volver al inicio

### REGISTRO DE OPORTUNIDADES COMUNICACIONALES DIRECTAS


El Responsable de Meta podrá registrar Oportunidades comunicacionales directas, las cuales tendrán origen en las MI a su cargo. Las MI constituyen logros dentro de la Meta y van generando oportunidades de comunicación a la población, relatando a medida que se avanza, los logros esperados para los próximos días.

Una vez ubicado en el tablero de las MI, el responsable de Meta seleccionará la función Oportunidades. Diríjase a agregar. Complete los campos de título, la fecha de cumplimiento de esa oportunidad directa y el detalle. El detalle debe ser lo suficientemente descriptivo para proporcionar información a la MM y al área de comunicaciones.

Guarde. Ingrese nuevamente. Las Oportunidades directas deberán clasificarse. Para ello ubique la localización territorial, y toda la información que permita conocer, de manera ordenada, la agenda a la que pertenece. Seleccione agregar. Cierre.

Para que la Oportunidad pueda georreferenciarse, ubíquela por localización. Para ello, ingrese el ícono de ubicación, seleccione en el mapa el punto en el que se dará la Oportunidad comunicacional. Guarde. En esta pantalla usted podrá ver Oportunidades de dos tipos. La primera, con un ícono de calendario, que representa las Oportunidades con origen en MI, las estrellas muestran las Oportunidades directas, registradas por el responsable de Meta.

Ese fundamental que el responsable de la Meta interiorice la importancia de generar esta oferta comunicacional. Recuerde que estas Oportunidades estarán en el campo visual de la MM y de la UOG, quienes, por medio de la georreferencia, podrán hacer seguimiento, usar esta información y mantener informado al Gobernador.



América Latina y el Caribe  
P N U D  
SIG  
Sistema de Información Geográfica

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales**
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario


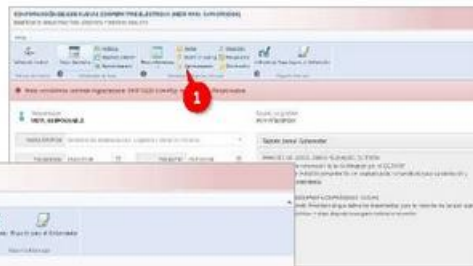
**D** Volver al inicio


### REGISTRO DE OPORTUNIDADES COMUNICACIONALES DIRECTAS

El Responsable de Meta podrá registrar Oportunidades comunicacionales directas. Para esto deberá analizar las MI a su cargo e identificar cuáles son las Oportunidades que pueden ofrecerse para la acción comunicacional de la institución y del gobierno, a partir del avance de las MI que tengan fecha de fin futura, pero que en su desarrollo haya logros que deban comunicarse.

Para ello:

1. Dentro de la Meta seleccione la función Oportunidades.
2. Diríjase a Agregar.





## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales**
- Reporte para el Gobernador



**C** UTILITARIOS


- Generación de Reportes
- Glosario

**D** Volver al inicio

### REGISTRO DE OPORTUNIDADES COMUNICACIONALES DIRECTAS

1. Complete los campos de título, la fecha de cumplimiento de esa Oportunidad directa, y el detalle. El detalle debe ser lo suficientemente descriptivo para proporcionar información a la MM y al área de comunicaciones.
2. Guarde.
3. Ingrese nuevamente y diríjase a clasificadores. Las Oportunidades directas deberán ser clasificadas según los clasificadores que correspondían para conocer de manera ordenada la agenda a la que pertenece y el lugar de impacto.
4. Del listado derecho seleccione los clasificadores de su interés y agréguelos, quedarán asociados en el listado izquierdo.



**Sistema de Metas**

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales**
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

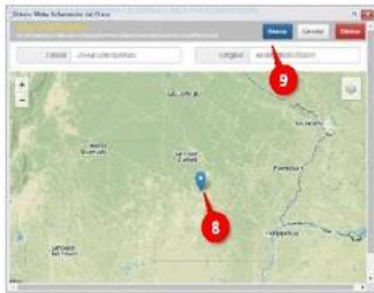

- Generación de Reportes
- Glosario

**V** Volver al inicio


### REGISTRO DE OPORTUNIDADES COMUNICACIONALES DIRECTAS

Para que la Oportunidad pueda ser georeferenciada, ubíquela por localización.

1. Para ello ingrese al icono de ubicación.
2. Seleccione en el mapa el punto en el que se va a dar la oportunidad comunicacional.
3. Guarde.



**Note:** Es fundamental que el Responsable de la Meta asuma la importancia de generar de forma quincenal esta oferta comunicacional. Recuerde que estas oportunidades estarán en el campo visual de la NIM y de la UOG, quienes podrán usar esta información y mantener informado al Gobernador.



América Latina y el Caribe

**P N**

**U D**

**S I G U I D A**

SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador**

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

[Volver al inicio](#)

### REGISTRO DEL REPORTE PARA EL GOBERNADOR


Para registrar el Reporte para el Gobernador ingrese a la Meta de su interés. Diríjase al apartado de "Reporte para el Gobernador". En el costado izquierdo, encontrará el último reporte realizado. Selecciónalo y elimínalo, y en ese campo digite el nuevo reporte. El anterior quedará guardado en el histórico, y podrá consultarlo en este campo.

El Reporte debe estar basado en los Reportes de Avance de las MI, debe contener los avances de los últimos treinta días de gestión y las Oportunidades comunicacionales para los próximos treinta días. Para su registro, deberá escribir las fechas en las que está registrando el avance, así como las fechas de las Oportunidades comunicacionales. En caso de que no los haya déjelo explícito y escriba: sin avances o sin Oportunidades, según sea el caso.

Para elaborarlo, además, tenga en cuenta que el reporte debe ser actualizado los días 30 de cada mes. Debe ser coherente y conectado con los alcances establecidos en la meta. La cantidad máxima de caracteres es de 1.000 y será contabilizada en este campo. Debe estar redactado en forma directa, clara y concisa. Debe utilizar una estructura de narración simple, cuide las reglas ortográficas y de redacción.

Recuerde que este reporte será consultado por la MM y por la UOG, para que finalmente el Gobernador pueda hacer su seguimiento.

Guarde.



## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

**Reporte para el Gobernador**

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

**D** Volver al inicio

### REGISTRO DEL REPORTE PARA EL GOBERNADOR

- Ingrese a cada Meta y luego al apartado "Reporte para el Gobernador".
- Seleccione el reporte anterior, elimine y digite el nuevo reporte.
  - La Información debe basarse en los Reportes de avances de las MI.
  - El reporte debe ser actualizado los días 30 de cada mes.
  - Debe ser coherente con los alcances establecidos en la Meta.
- Guarde. Tenga presente que el sistema permanecerá abierto por 20 minutos. Se recomienda escribir el reporte en Word y luego pegar en el sistema.
- Ubique los Reportes anteriores en el apartado de Histórico.


**Indicaciones para escribir el reporte:**  
La cantidad máxima de caracteres es 1.000 con espacios.

**Contenido del reporte:**

- Logros de los últimos treinta días.
- Oportunidades para los próximos treinta días.

**Consideraciones:**

- Debe estar redactado en forma de logros, clara y conciso.
- Utilizar una estructura de narración simple, evitando la retórica o tecnicismos.
- Mencionar cargos y no nombres.
- Usar abreviaturas conocidas.
- Cuide las reglas ortográficas y de redacción.

América Latina y el Caribe  
P N U D SIG 2030

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal  
Avances de MI  
Alertas  
Restricciones  
Oportunidades  
Comunicaciones  
Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS  
Generación de Reportes  
Glosario

⏪ Volver al inicio

### GENERADOR DE REPORTES

1. Ingrese al **Generador de Reportes**, se abrirá una nueva pestaña.
2. Escriba un **título del Reporte** para que lo oriente en el contenido.
3. **Selecione las Metas**
4. **Seleccione información de la Meta** y luego **Ver Descripción**, **Ver Justificación**.

CHACO GOBERNACIÓN DEFECHADO

INFORMACIÓN DE META

SELECCIONAR META

SELECCIONAR INFORMACIÓN DE META

VER DESCRIPCIÓN

VER JUSTIFICACIÓN



América Latina y el Caribe  
SIGUD  
Sistema Integrado de Gestión

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades
- Comunicaciones
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

[Volver al inicio](#)

### GENERADOR DE REPORTES

1. Seleccione **Información de MI** y luego seleccione la información que necesita ver en el Reporte.
2. Si la configuración de su reporte será utilizada con regularidad, guarde los criterios para futuras consultas en 6: «**Guardar criterios**» **asigne un nombre**.
3. Seleccione la opción **Generar reporte**.





América Latina y el Caribe  
SIGUD  
Sistema Integrado de Gestión

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS


- Generación de Reportes
- Glosario

Volver al inicio

### CÓMO CONFIGURAR REPORTE DE MI

1. Ingrese al Generador de Reportes.
2. Asigne un Título.
3. Seleccione las Metas.
4. Información de MI: seleccione los criterios que necesite: Ver cantidad Alertas, Ver cantidad Restricciones, Ver marca Oportunidades, Ver Responsable.





América Latina y el Caribe

**P N U D**

**SIG**

Sistema de Información Geográfica

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

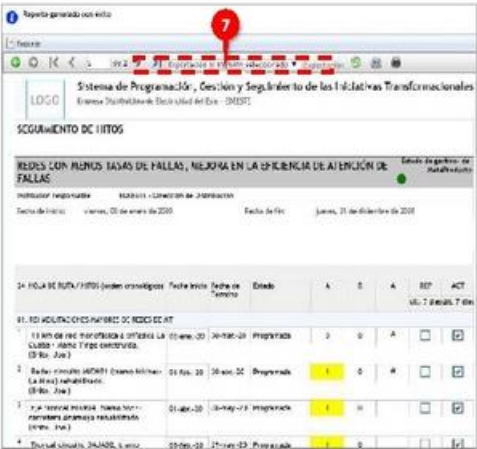
**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario


[Volver al inicio](#)

### CÓMO CONFIGURAR REPORTE DE META [INTERMEDIA]

1. Una vez generado el reporte seleccione el formato en el cual quiere exportar para Imprimir.



24	HOLA DE NOTA/FIJO	Fecha inicio	Fecha de Tercero	Estado	A	B	A	REP	ACT
EL FOLIO INDICADO ES NUMERO DE REGISTRO DE									
1	13 km de red troncal de fibra óptica en el barrio de La Cumbre (B. La Cumbre - B. La Cumbre) (B. La Cumbre - B. La Cumbre)	01-ene-20	30-mar-20	Programado	3	0	A		
2	Redes troncales de fibra óptica en el barrio de La Cumbre (B. La Cumbre - B. La Cumbre)	01-feb-20	30-mar-20	Programado	1	0	A		
3	Redes troncales de fibra óptica en el barrio de La Cumbre (B. La Cumbre - B. La Cumbre)	01-abr-20	30-may-20	Programado	1	0	A		
4	Redes troncales de fibra óptica en el barrio de La Cumbre (B. La Cumbre - B. La Cumbre)	01-may-20	31-may-20	Programado	1	0	A		



América Latina y el Caribe

**P N U D** **SIG** **GOBIERNO**

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario


⬅ Volver al inicio

### EJEMPLO 1 - REPORTE DEL LISTADO DE MI

**Descripción del Reporte**

1. Nombre de la Meta.
2. Cantidad de MI programadas.
3. Componentes de MI.
4. Meta Intermedia.
5. Fechas de inicio y término.
6. Estado.
7. Alertas pendientes.
8. Restricciones pendientes.
9. Oportunidades Comunicacionales.
10. Reprogramaciones o cambios de fecha realizados en la MI en los últimos 7 días.
11. Actualización de MI en los últimos 7 días.



**Sistema de Programación, Gestión y Seguimiento de las Iniciativas Transformacionales**  
Empresa Distribuidora de Energía del Chaco - EDOJO

Estado de gestión: ● ● ● ● ●


**SEGUIMIENTO DE HITOS**

**REDES CON MENOS TASAS DE FALLAS, MEJORA EN LA EFICIENCIA DE ATENCIÓN DE FALLAS** Estado de gestión: ● ● ● ● ●

Iniciativa responsable: EDOJO - 25 miles de Usuarios

Fecha de inicio: Viernes 01 de enero de 2022      Fecha de fin: Viernes 21 de diciembre de 2022

#	Descripción	Fecha inicio	Fecha de término	Estado	A	R	O	E	A	E	E	A	C
1	13 km de red secundaria a trifásica en Casita - zona Fingó construido. (Brito, Javi)	02 ene '22	30 mar '22	Programado	0	0	*						
2	Redes rurales VORON (zona Michal La Mira) rehabilitadas. (Brito, Javi)	03 feb '22	30 jul '22	Programado	1	0	*						
3	Equipo de trabajo de campo para el mantenimiento preventivo de redes. (Brito, Javi)	01 jul '22	30 ago '22	Programado	1	0							
4	Trabajo de campo de campo para el mantenimiento preventivo de redes. (Brito, Javi)	05 sep '22	29 nov '22	Programado	1	0							
5	Trabajo de campo de campo para el mantenimiento preventivo de redes. (Brito, Javi)	14 may '22	02 jun '22	Programado	1	0	*						
6	Redes rurales Diara Prieta rehabilitadas. (Brito, Javi)	01 jun '22	30 jul '22	Programado	1	0							



América Latina y el Caribe  
SIGUD  
Sistema Integrado de Gestión

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades
- Comunicaciones
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

← Volver al inicio

### EJEMPLO 2 - REPORTE MI CON AVANCES – ATRASOS – DETALLE DE ALERTAS – RESTRICCIONES.

- Ingrese al generador de Reportes.
- Asigna un Título.
- Seleccione las Metas

**1) Información de MI:**  
 Seleccione los criterios que necesita.  
 Ver cantidad Alertas.  
 Ver cantidad Restricciones.  
 Ver marca Oportunidades.  
 Ver Responsable.  
 Ver Reporte de Avance.

**2) En filtro de MI seleccione "Estado de MI" y luego seleccione «En gestión» y «Atrasadas».**

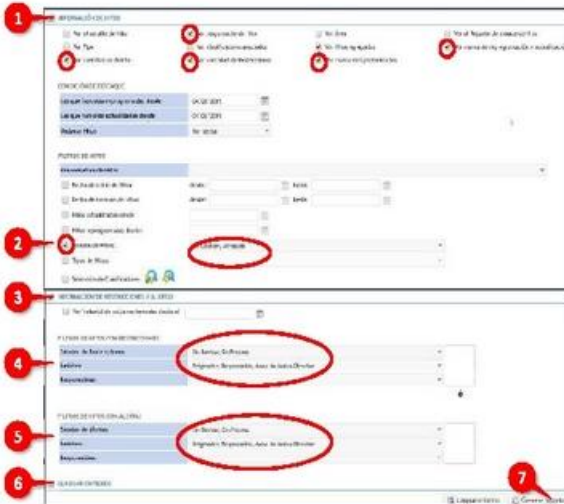
**3) Información de Restricciones y Alertas**


**4) Filtro de MI con Restricciones defina:**  
 Estado «Sin revisar», «En proceso»,  
 Ámbitos: los que necesita.

**5) Filtro de MI con Alertas: Estado de Alertas**  
 «Sin revisar», «En proceso».

**6) Guarde los criterios para futuras consultas.**

**7) Seleccione Generar reporte.**



América Latina y el Caribe  
**SIGUD**  
Sistema de Información Geográfica

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

↶ Volver al inicio


### EJEMPLO 2 - REPORTE MI CON AVANCES – ATRASOS – DETALLE DE ALERTAS – RESTRICCIONES.


**LECTURA DEL REPORTE**

**Descripción del reporte**

1. Nombre de la Meta.
2. Cantidad de MI programadas.
3. Componentes de MI.
4. MI y sus Reportes de avance.
5. Fechas de inicio y término.
6. Estado.
7. Alertas pendientes.
8. Restricciones pendientes.
9. Oportunidades Comunicacionales.
10. Reprogramaciones o cambios de fecha realizados en la MI en los últimos 7 días.
11. Actualización de MI en los últimos 7 días.
12. Restricciones o Alertas (R/A)
13. Título de la R/A.
14. Descripción de la R/A.
15. Propuesta de tratamiento.
16. Últimas acciones tomadas.





## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades

Comunicacionale

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

[Volver al inicio](#)

### REPORTES DE MI

#### EJEMPLO DE REPORTE CON MINIMA INFORMACIÓN

MODELOS DE JUSTICIA LOCAL Y RURAL PERTINENTE IMPLEMENTADOS		Fecha de actualización	Problema												
Instituto de Promoción de Justicia		15 de septiembre de 2023	15 de agosto de 2023												
<p>2. HERRAJES (en transición)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Objetivo</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de justicia local y rural</td> <td>15/08/23</td> <td>Actualizado</td> </tr> <tr> <td>2. Desarrollar programas de apoyo a la gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural</td> <td>15/08/23</td> <td>Actualizado</td> </tr> <tr> <td>3. Fortalecer instituciones y marcos de ley</td> <td>15/08/23</td> <td>Actualizado</td> </tr> </tbody> </table>				Objetivo	Fecha de inicio	Estado	1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de justicia local y rural	15/08/23	Actualizado	2. Desarrollar programas de apoyo a la gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural	15/08/23	Actualizado	3. Fortalecer instituciones y marcos de ley	15/08/23	Actualizado
Objetivo	Fecha de inicio	Estado													
1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de justicia local y rural	15/08/23	Actualizado													
2. Desarrollar programas de apoyo a la gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural	15/08/23	Actualizado													
3. Fortalecer instituciones y marcos de ley	15/08/23	Actualizado													

#### EJEMPLO DEL REPORTE CON MÁXIMA INFORMACIÓN

MODELOS DE JUSTICIA LOCAL Y RURAL PERTINENTE IMPLEMENTADOS		Fecha de actualización	Problema																																
Instituto de Promoción de Justicia		15 de septiembre de 2023	15 de agosto de 2023																																
<p>2. HERRAJES (en transición)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Objetivo</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Estado</th> <th>A</th> <th>F</th> <th>B</th> <th>NO*</th> <th>42*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de justicia local y rural</td> <td>15/08/23</td> <td>Actualizado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Desarrollar programas de apoyo a la gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural</td> <td>15/08/23</td> <td>Actualizado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Fortalecer instituciones y marcos de ley</td> <td>15/08/23</td> <td>Actualizado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Objetivo	Fecha de inicio	Estado	A	F	B	NO*	42*	1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de justicia local y rural	15/08/23	Actualizado						2. Desarrollar programas de apoyo a la gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural	15/08/23	Actualizado						3. Fortalecer instituciones y marcos de ley	15/08/23	Actualizado					
Objetivo	Fecha de inicio	Estado	A	F	B	NO*	42*																												
1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de justicia local y rural	15/08/23	Actualizado																																	
2. Desarrollar programas de apoyo a la gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural	15/08/23	Actualizado																																	
3. Fortalecer instituciones y marcos de ley	15/08/23	Actualizado																																	

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

- 182 -

América Latina y el Caribe  
P N U D SIGUD  
Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas  
**B** GUÍA RESPONSABLE DE META  
Tablero principal  
Avances de MI  
Alertas  
Restricciones  
Oportunidades  
Comunicacionales  
Reporte para el Gobernador  
**C** UTILITARIOS  
Generación de Reportes  
Glosario  
Volver al inicio

**CRITERIOS DE REPORTES GUARDADOS**

1. Ingrese al generador de Reportes.
2. Seleccione criterios guardados de Reportes.

Nombre	Fecha	Estado	Acciones	Frecuencia	Iniciado	Finalizado
CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE CARRILES PARA EL TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE LA PLATA	11/08/2023	Activo	[Iconos]	Diario	11/08/2023	11/08/2023
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA CIUDAD DE LA PLATA	11/08/2023	Activo	[Iconos]	Diario	11/08/2023	11/08/2023
CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE CARRILES PARA EL TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE LA PLATA	11/08/2023	Activo	[Iconos]	Diario	11/08/2023	11/08/2023
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA CIUDAD DE LA PLATA	11/08/2023	Activo	[Iconos]	Diario	11/08/2023	11/08/2023
CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE CARRILES PARA EL TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE LA PLATA	11/08/2023	Activo	[Iconos]	Diario	11/08/2023	11/08/2023
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA CIUDAD DE LA PLATA	11/08/2023	Activo	[Iconos]	Diario	11/08/2023	11/08/2023



América Latina y el Caribe

**P N**  
**U D**

**S I G U**  
SISTEMA INTEGRADO DE GOBIERNO

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades
- Comunicaciones
- Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS


- Generación de Reportes
- Glosario

[Volver al inicio](#)

### CRITERIOS DE REPORTES GUARDADOS

1. Seleccione el Reporte.
2. Seleccione la prioridad o prioridades.
3. Vaya hasta abajo y seleccione Generar Reporte.





América Latina y el Caribe

**P N U D**

**S I G U I D**

SECTOR ENERGÍA

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

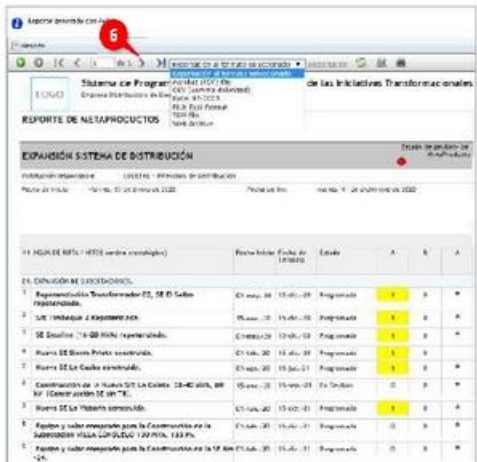
Generación de Reportes

Glosario


[Volver al inicio](#)

### CRITERIOS DE REPORTES GUARDADOS

1. Una vez generado el Reporte selecciona el formato en el cual quiere exportar para imprimir.



EXPANSIÓN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN				Detalle de generación del sistema de distribución		
Institución responsable				Fecha de inicio		
Punto de inicio				Punto de fin		
Fecha de inicio				Fecha de fin		
Fecha de inicio				Fecha de fin		
1	REPUESTA DE TRANSFORMADOR 02, SE 01 CUBO REPARADO.	01 ago. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
2	SUB TENDIDO A REPARACIÓN.	15 ago. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
3	SE DUALTE 78-00 RINU REPARADO.	01 sept. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
4	BARRA DE BARRA PRATO REPARADO.	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
5	BARRA DE LA CAJITA REPARADO.	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
6	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUB ESTACION 28-02 RINU, BARRA (CENTRO JARDIN DE UN T).	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
7	BARRA DE LA CAJITA REPARADO.	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
8	BARRA DE LA CAJITA REPARADO.	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
9	BARRA DE LA CAJITA REPARADO.	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0
10	BARRA DE LA CAJITA REPARADO.	01 oct. 20	15 oct. 20	Programado	0	0



América Latina y el Caribe  
SIGUD  
Sistema Integrado de Gestión

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

- Tablero principal
- Avances de MI
- Alertas
- Restricciones
- Oportunidades Comunicacionales
- Reporte para el Gobernador


**C** UTILITARIOS

- Generación de Reportes
- Glosario

**D** Volver al inicio

### REPORTE DE OPORTUNIDADES COMUNICACIONALES PARA EL GOBERNADOR


1. Ingrese a Reportes Automáticos.
2. Seleccione el reporte A221 – Oportunidades.



ID	Título	Descripción	Estado
A 2.2	<b>01 - Hitos señalados como Oportunidades (con detalle) (A 2.2)</b> <small>(Oportunidad de adelantamiento)</small>		
1462.201	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.202	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.203	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.204	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.205	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.206	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.207	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.208	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.209	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
1462.210	Implementación de protocolo de trabajo de...	Protocolo de implementación de trabajo de...	PROCESO DE ATENCIÓN LOCAL Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

- 186 -



América Latina y el Caribe  
PNUD SIG

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionale

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes


Glosario

⏪ Volver al inicio


### GENERAR EL HISTÓRICO DE LOS REPORTES DE AVANCES DE MI (GENERADOR DE REPORTES)

- Desde el Generador de Reportes active la casilla "Ver histórico de reporte de avance".
- Defina la fecha desde cuando desea ver el histórico (esto evitará generar todo el histórico).
- Resultado del Reporte: El Reporte actual será identificado por la frase "Reporte actual del [fecha]"
- El Reporte histórico de cada MI será identificado por fecha y símbolos: "Fecha de guardado" + ">>>" p. ej. 11/04/2019 >>>

#### Preparación del reporte



#### Resultado del reporte




**Los Reportes actuales no deben acumular Reportes anteriores.**

**Los Reportes históricos aparecen con fecha d/d/m/año seguido de >>>**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

- 187 -



América Latina y el Caribe

**P N**

**U D**

**S I G I B**

SISTEMA DE INFORMACIÓN

## Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

[Volver al inicio](#)

### GLOSARIO DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS UTILIZADOS

**Componentes de MI:** cuando una Meta tiene varios temas, que a su vez se desagregan en MI, estas pueden agruparse por temas. A estos se les denomina Componentes y como tales, permiten agrupar MI afines.

**Alertas:** constituyen indicaciones anticipadas sobre potenciales problemas que podrían presentarse en la gestión de las MI.

**Estado de gestión de la Meta:** indica en cuál de los 4 estados de gestión se encuentra la Meta en el momento de la consulta: Gestión Normal, con Retraso, Detenida o Terminada (el estado se calcula de forma automática en función de los parámetros que se definen: cantidad de MI atrasadas, cantidad de alertas, cantidad de restricciones y cantidad de días desde la última actualización del reporte ejecutivo de la Meta).


**Metas Intermedias:** son los principales eventos, logros, productos (bienes o servicios) entregables, que deben lograrse en las fechas previstas para asegurar el avance hacia logro final de la Meta.

**Meta:** son los servicios, las obras, los productos, los estudios, las capacitaciones específicas que se requiere que produzca la Meta dentro del presupuesto que se le asigna. Cada componente tiene que ser necesario para lograr los resultados esperados.

**Oportunidades comunicacionales:** corresponde a aquel momento en el cual la autoridad institucional tiene la posibilidad de difundir el logro de una MI mediante la acción política directa o la acción comunicacional. Son señales claras de evence hacia el logro de una Meta.

**Tipo de Metas Intermedias, Alertas y Restricciones (A/R):** permiten tipificar el objetivo de las MI para luego hacer una lectura por grupos de MI, Alertas o Restricciones en función de su naturaleza. Por ejemplo, poder observar todos los temas normativos para su revisión o tratamiento.

**Reporte de acciones tomadas en A/R:** permite registrar las acciones realizadas en la gestión de una A/R. Cabe mencionar que este campo, una vez que se completa y se guarda, es automáticamente limpiado (quedando vacío), y guardado en el histórico de acciones tomadas.



América Latina y el Caribe  
PNUD SIGOB  
Sistema de Metas

Sistema de Metas

**A** QUÉ ES EL SISTEMA DE Metas

**B** GUÍA RESPONSABLE DE META

Tablero principal

Avances de MI

Alertas

Restricciones

Oportunidades Comunicacionales

Reporte para el Gobernador

**C** UTILITARIOS

Generación de Reportes

Glosario

⏪ Volver al inicio

## GLOSARIO DE LOS TIPOS DE METAS INTERMEDIAS Y ALERTAS

### TIPOLOGIAS UTILIZADAS POR EL SISTEMA DE METAS

**Metas Intermedias**

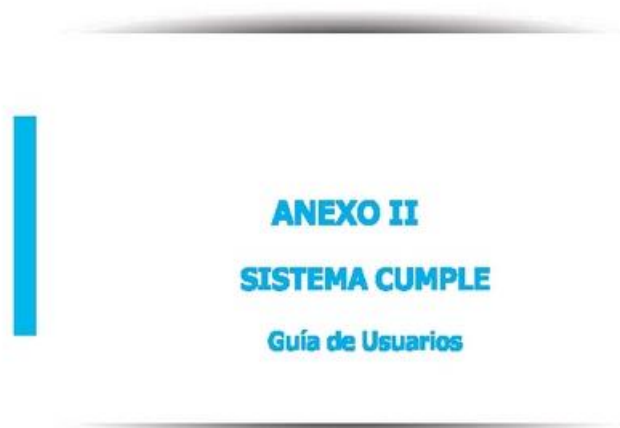
**Tipo:** Las MI deben ser tipificadas bajo cierta axiología previamente definida con el equipo. PNUD SIGOB propone los siguientes tipos:

1. **Gestión presupuestaria:** asuntos presupuestarios, asignación o entrega de recursos, desembolso de créditos, etc.
2. **Administrativas:** procesos vinculados a gestión de recursos humanos, trámites, autorizaciones administrativas.
3. **Gestión política:** acciones que requieren acuerdos con organizaciones de la sociedad, instituciones con otros poderes del Estado.
4. **Articulación:** acciones de coordinación con otras instituciones públicas y/o privadas.
5. **Jurídico-normativo:** leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc. que deben ser expedidas y aprobadas.
6. **Productos:** referidas a la producción institucional de bienes o servicios terminales entregados a la sociedad.
7. **Procesos:** referidas a las etapas intermedias asociadas a la generación de bienes y servicios.
8. **Económico-financieras:** referidas a la entrega de un recurso financiero o económico a los beneficiarios directos de la Meta.

**Alertas/Restricciones**

**Tipo:** pueden estar referidas a diferentes categorías, según las áreas responsables de atenderlas, tales como:

1. **Económico-financieras:** problemas de orden presupuestario, de asignación de recursos, de contratación y desembolsos, etc.
2. **Técnico-administrativas:** problemas de disponibilidad de recursos humanos, trámites y autorizaciones, diseños técnicos, capacidad de los ejecutores, programación, cumplimiento de condicionalidades previas, etc.
3. **Políticas:** problemas con organizaciones, entidades privadas, grupos de población y con otras ramas del poder público.
4. **Jurídico-normativas:** problemas normativos en cuanto a: duplicidad, proliferación de normas, ausencia, desconocimiento de la existencia y/o contenido, coherencia, consistencia o impedimentos normativos y de aplicación.





A screenshot of a presentation slide titled 'SISTEMA CUMPLE'. The slide features the PNUD logo in the top left corner and a world map in the background. The text on the slide reads: 'PNUD-SIGOB busca apoyar la gestión de los gobiernos para hacer frente a las diversas acciones que demandan un seguimiento cercano por parte de las autoridades. Para esto, el PNUD-SIGOB, ofrece a las autoridades de los países de la región la herramienta CUMPLE. Cumpre es un método de trabajo y una herramienta ágil que permite el seguimiento de las instrucciones/tareas dadas por la autoridad, para asegurar su cumplimiento en tiempo y forma, así como el monitoreo de los equipos de trabajo que se conforman para su ejecución.' Below the text is a blue bar with the title 'SISTEMA CUMPLE' and a button labeled 'Ver video de Presentación'. At the bottom left, it says 'América Latina y el Caribe' and 'PNUD' with social media icons. At the bottom right, it says 'Septiembre 2023'. A video player interface is visible at the very bottom of the screenshot, showing a progress bar and '1:36' duration.



**SISTEMA CUMPLE**

**PROGRAMADORES**

1. Recorrido
2. Ingreso
3. Tablero de control
4. Programar tareas circulares
5. Gestión de tareas
6. Tareas asociadas a un grupo
7. Programación en modo de los Circuitos
8. Notificaciones
9. Mensajes
10. Calendario

**FUNCIONES DE LOS PROGRAMADORES DE TAREAS**

1. Programación de un grupo de tareas
2. registro de tareas por grupo:
  - Titulo con el grupo y el día
  - Definir fecha de cumplimiento en función de la estructura del Organismo Colegiado
  - Designar al responsable en su institución
  - Interactuar con la autoridad institucion al poner detalles de las tareas
3. Consulta de Notificaciones:
  - Recibe reporte de avance o finalización
  - Recibe reporte de retraso/ analiza por qué reprogramación
  - Tareas finalizadas a revisar
  - Nuevos mensajes a revisar

Verificar inicio

América Latina y el Caribe  
PINUD  
SIGUB  
Sistema Integral de Gestión

The image shows a screenshot of the SIG:B SISTEMA CUMPLE web application. On the left is a blue sidebar with a vertical menu containing icons and labels for various functions: Inicio, Ingreso, Tablero de control, Programar tareas directas, Recopilar datos, Generar estadística en grupo, Programar en más de un campo, Notificaciones, Mensajes, and Configuración. Below the menu is a 'Volver al inicio' button. The main content area is titled 'SISTEMA CUMPLE' and features a section for 'PROGRAMADORES' and 'INGRESO'. The 'INGRESO' section contains three numbered instructions: 1. El programador realiza por correo electrónico una **dirección URL**, la cual aparece en el navegador de su dispositivo. 2. Digite el nombre de **usuario y contraseña** asignados por el administrador de sistema. Estos también serán enviados por correo electrónico. 3. Ingrese a su **perfil** en el que podrá: a) Actualizar sus datos personales; b) Cambiar las preferencias de notificación. Se sugiere que los programadores tengan todas las opciones habilitadas; c) Cambiar contraseña; d) Crear sesión. To the right of the text are three overlapping screenshots of the application's login and profile pages, with red circles and numbers (1-5) highlighting specific UI elements. At the bottom of the page, there is a footer with the logo of 'América Latina y el Caribe' and 'SIG:B Sistema Cumple'.

América Latina y el Caribe  
PIN UD SIG B

### SISTEMA CUMPLE

**PROGRAMADORES**

- 1 Resumen
- 2 Ingresos
- 3 Tablero de control
- 4 Procesar tareas diarias
- 5 Grupos de tareas
- 6 Tareas asociadas a un grupo
- 7 Programador en más de un cumplir
- 8 Notificaciones
- 9 Mensajes
- 10 Calendario
- Notificación

**TABLERO DE CONTROL**

1. En la parte superior se muestra el **Dashboard** con los contadores de tareas que tiene la programación y las respectivas cantidades por cada uno de los estados:
  - Tareas - Tareas programadas
  - Finalizadas
  - En Gestión
  - AtendidasUsted puede seleccionar cualquiera de ellos para hacer un filtro de tareas por estado.
2. En el campo de **filtrado** se puede observar el Estado de los **grupos de tareas** programados por usted. Hacer clic en cada uno de los grupos para conocer las tareas que están asociadas.
3. A la derecha de cada grupo se encuentra la cantidad de tareas en gestión y atendida asociada a cada uno.
4. Con el **botón azul** el programador puede crear nuevos grupos.
5. Con el **botón gris** el programador podrá crear nuevos tareas.
6. En la parte izquierda encontrará el **menú** que le permitirá navegar por el sistema buscar por tareas, conocer las necesidades, hacer libros y consultas.

América Latina y el Caribe  
PIN  
SIG  
UD

### SISTEMA CUMPLE

**PROGRAMADORES**

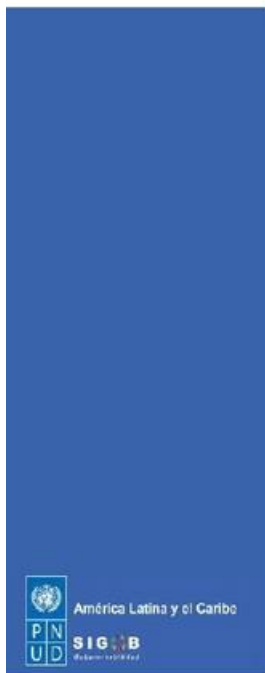
- Resúmenes
- Inicio
- Tablero de control
- Programar tareas directas
- Grupos de tareas
- Tareas asociadas al grupo
- Programador en más de un cargo
- Notificaciones
- Mensajes
- Configuración

**PROGRAMAR TAREAS DIRECTAS**

Las tareas directas son aquellas que no necesitan pertenecer a un grupo de tareas, pudiendo ser programadas con responsabilidad y quedando guardadas en el campo "Tareas Directas".

- Click en **Agregar** en la barra de herramientas en el cuadro gris.
- Click en el botón **Agregar** en el cuadro gris.
- Complete el **nombre de la tarea**.
- Seleccione la **fecha de vencimiento**.
- En el campo de **responsable** click en el nombre o apellido de la persona a quien quiere asignar la tarea. El sistema le mostrará un listado desplegable del cual podrá elegir el responsable. Con el botón "+" usted podrá elegir más responsables para esta tarea.  
**Nota:** tenga en cuenta de que si alguno de los usuarios asociados en la tarea, por que pueda ser notificado por este medio.
- Complete el **detalle de la tarea**, para ser más específico en la tarea e inicio.
- Click en **Agregar**.

América Latina y el Caribe  
PIN  
SIG  
UD



### SISTEMA CUMPLE

**PROGRAMADORES**

- 1. Resumen
- 2. Reportes
- 3. Sistema de control
- 4. Proponer tareas
- 5. Grupos de tareas
- 6. Tareas asociadas a grupos
- 7. Proponer en más de un grupo
- 8. Notificaciones
- 9. Mensajes
- 10. Calendario

**CREAR GRUPOS DE TAREAS**

- Desde esta pantalla el programador podrá **crear un nuevo grupo** seleccionando el botón de crear en el menú.
- Complete la información del grupo: Nombre del grupo y descripción.
- Acepta**.
- Ingrese al grupo que acaba de crear o al que desea crear una tarea.
- Desde esta pantalla el programador podrá **crear una tarea** en ese grupo y además **"Agregar una tarea"**.

**América Latina y el Caribe**  
PNUD SIGUB

**SISTEMA CUMPLE**

**PROGRAMADORES**

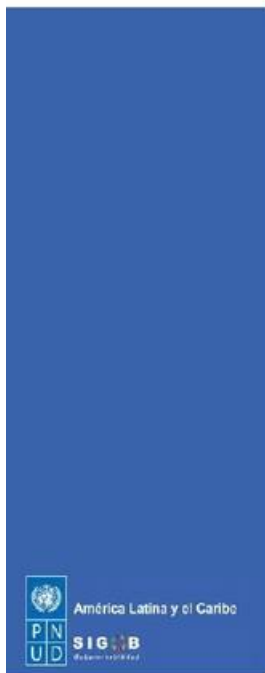
- Resumen
- Inicio
- Módulo de control
- Programar tareas de grupo
- Grupos de tareas
- Tareas asociadas a un grupo
- Programación en más de un grupo
- Notificaciones
- Mensajes
- Calendario

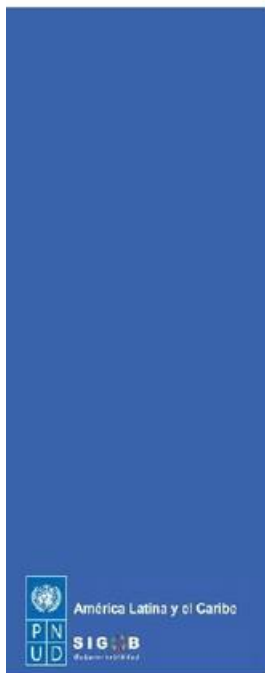
**PROGRAMAR TAREAS ASOCIADAS A UN GRUPO**

1. Confírmese de que el campo **Agrupador** le está mostrando el grupo en el que quiere crear la tarea.
2. **Complete el nombre de la tarea.**
3. **Seleccione la fecha de vencimiento.**
4. **En el campo de responsable** ingrese el nombre o apellido de la persona a quien quiere asignar la tarea. El sistema le mostrará un listado de sugerencias del que podrá elegir el nombre. Con el botón "+" usted podrá elegir más responsables para asignar a la tarea.  
**Nota:** Intente en recordar que si se va a utilizar como responsable un correo electrónico para que pueda ser notificado por este medio.
5. **Complete el detalle de la tarea**, para ser más visualización en su móvil.
6. **Asigne.**
7. En caso de necesitarlo, **adjunte un archivo**. El sistema permite cualquier formato (Word, pdf, ppt, audio, video).  
Con este ítem, **comparta** via WhatsApp a la persona que deberá ser responsable de esta tarea.

13/28 SIGUB SIGUB







### SISTEMA CUMPLE

**PROGRAMADORES**

- 1 Resumen
- 2 Ingresos
- 3 Estado de tareas
- 4 Programar tareas básicas
- 5 Grupo de tareas
- 6 Tareas asociadas al grupo
- 7 Programación de tareas en un tiempo
- 8 Notificaciones
- 9 Mensajes
- 10 Calendario

**MENSAJES**

1 SISTEMA CUMPLE permite al programador y al responsable de tareas intercambiar mensajes que solicitan realizar consultas, aclaraciones, o dar indicaciones sobre las tareas programadas.

**Enviar Mensajes**

- 1 Ingrese en la **tarea** desde la cual quiere enviar el mensaje al responsable correspondiente.
- 2 Limpie el espacio **Mensajes** y despliegue con el signo "+".
- 3 Escriba el mensaje y seleccione **Enviar** o presione la tecla **Enter**.

**Ver Mensajes recibidos**

- 1 Para ver los mensajes de los mensajes o nuevos mensajes que le llegan solo se debe desde el menú principal dar **Click** a **Notificaciones**.
- 2 Ingrese a **Nuevos Mensajes**.
- 3 Clickar a los mensajes con la mano alzada en el ícono.
- 4 Seleccione el ícono de **conversación**, con color verde, esto abrirá la **luna** y podrá ver toda la conversación.
- 5 PROCEDA A RESPONDER EN LA CARRILERA correspondiente y **Enviar**.







América Latina y el Caribe  
P N U D SIG B Sistema Cumple

### SISTEMA CUMPLE

**RESPONSABLES**

- 1 Resumen
- 2 SIGM
- 3 CONTROL DE LA TAREA
- 4 NOTIFICACIONES
- 5 Historial
- 6 Visualizar tarea
- 7 Mensajes
- 8 Tablero de control
- 9 Configuración

▼ volver al inicio

**FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE TAREAS**

1. **Identificación de tareas recibidas panel de notificaciones**
2. **Gestión de tareas:**
  - Revisar avances (fecha, día, día, con calidad)
  - Adjuntar documentos de evidencias o respaldos
  - Dar por finalizada la gestión
  - Enviar mensajes al propietario
  - Revertir problemas en tareas atrasadas y/o sel ciudad de reprogramación
3. **Consulta de las notificaciones:**
  - Nuevas tareas asignadas
  - Nuevos mensajes sin revisar
  - Tareas por vencer

América Latina y el Caribe  
P N U D SIG B Sistema Cumple

4/30 RECIBIR

PREV NEXT



The image shows a screenshot of a web application interface. On the left is a blue vertical sidebar with the logos of 'América Latina y el Caribe', 'PINUD', and 'SIGOB'. The main content area is titled 'SISTEMA CUMPLE' and is divided into several sections:

- RESPONSABLES:** A list of roles with icons: Recursos, Ingreso, Contenido de la tarea, Asignaciones, Hoja de vida, Resultado tarea, Mensajes, Tablero de control, and Configuración.
- CONTENIDO DE LA TAREA:** A detailed description of the task, including a list of 9 steps: 1. Programador de la tarea, 2. Eliga el rol que pertenece a la tarea, 3. Nombre de la tarea, 4. Fecha de vencimiento, 5. Registre los roles que se van a utilizar para esta tarea, 6. Descripción de la tarea, 7. Inicie la gestión de la tarea y luego incorpore, en **Reporte de Acciones**, un nuevo agente o rol, asegure, o de lo contrario, inscriba la información al programador sobre las principales acciones de la gestión de la tarea. **Nota:** Recuerde que del 2020 hasta finales del 2022 el sistema no se fue a su programación a través de un correo electrónico. 8. Si requiere enviar evidencias de los avances, adjunte capturas de pantalla, videos, notas de audio o links, utilice el menú de formatos. 9. Acepta.
- Task List:** A table with columns for 'Asignación', 'Rol', 'Estado', and 'Acciones'. It contains several rows of task assignments, some with red circular markers (1-9) next to them.

At the bottom of the interface, there is a navigation bar with a back arrow, a progress indicator '18 / 34', a time indicator '02:06 / 23:00', and buttons for 'CERRAR' and 'MÁS'.

**América Latina y el Caribe**  
PNUD SIG-B

### SISTEMA CUMPLE

**RESPONSABLES**

- Inicio
- Trabajo
- Control de la tarea
- Notificaciones
- Estado
- Entregar tarea
- Mensaje
- Salvo de correo
- Configuración

**ESQUEMA DE NOTIFICACIONES**

Cada vez que el Programador asigna una tarea a un responsable o modifique el estado de la misma, le llegará automáticamente un correo electrónico al responsable notificándole de su asignación. Este también se verá reflejado en el Sistema en la sección Notificaciones (N).

Además, cuando el responsable recibe reportes de avance o finaliza su tarea, estos acciones le llegan al Programador como notificaciones vía mail.

**Diagrama de flujo:**

```
graph TD; Programador -- "Se envía un email al responsable" --> Responsable; Responsable -- "Reportes de avance" --> Programador; Programador -- "Modificación del estado de la tarea" --> Responsable; Responsable -- "Finalización de tareas" --> Programador;
```

18:30 08/25/2023

PREV NEXT

**América Latina y el Caribe**  
PNUD SIG-B

The screenshot displays the SIGUB (Sistema de Información Geográfica de la Unión) interface. At the top, the header includes the logo of the United Nations and the text 'América Latina y el Caribe' and 'SIGUB'. A blue banner on the right side reads 'SISTEMA CUMPLE'. The main content area is divided into three sections: 'RESPONSABLES' (listing roles like Asesorías, Asistente, etc.), 'HISTORICO DE AVANCE' (with a numbered list of steps), and 'FINALIZACIÓN DE UNA TAREA' (with a numbered list of steps). A central window shows a task details view with a red dashed box highlighting a specific step. A small dialog box at the bottom asks '¿Quieres agregar otro? Segura de cerrar por finalizado?'. The bottom status bar shows the date '23/08' and time '10:00:03 AM', along with navigation buttons for 'PREV' and 'SIGUB'.

América Latina y el Caribe  
PNUD  
SIG-B  
Sistema Cumple

### SISTEMA CUMPLE

**RESPONSABLES**

1. Asesor
2. Ingeniero
3. Coordinador de la UPR
4. Notificaciones
5. Historial
6. Resolución de temas
7. Mensajes
8. Indicador de control
9. Configuración

Volver al Inicio

**MENSAJES**

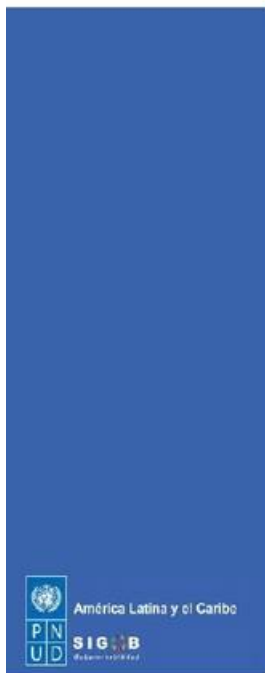
7. Adicionalmente, consulte al Programador y al Responsable de temas, además de asegurar que se han realizado consultas, actualizaciones, o dar los cambios sobre los temas programados.

**Enviar Mensajes**

1. Ingrese en la **tarjeta de la cual quiere enviar el mensaje al programador.**
2. Diríjase al apartado **Mensajes** y despliegue con el signo "+"
3. escriba el mensaje y presione **enviar** o presione la tecla **Enter**.

**Ver Mensajes recibidos**

1. Para conocer las respuestas de los mensajes, o nuevos mensajes que le hayan sido enviados, desde el menú superior clique en **Notificaciones**.
2. Ingrese a **Nuevos Mensajes**.
3. Localice los mensajes que lo han sido enviados.
4. Seleccione el **señal de interacción**, que incluye un **corazón**, para dar la **tarca** y podrá ver toda la conversación.
5. Presione a **responder** en la **caja de texto** para responder.



A screenshot of the 'SISTEMA CUMPLE' web application. The interface is in Spanish and includes a navigation menu on the left with items like 'Resumen', 'Región', 'Contenido de la zona', 'Aplicaciones', 'Asesoría', 'Trámites', 'Mensajes', 'Tablero de control', and 'Configuración'. The main content area is titled 'TABLERO DE CONTROL' and contains a list of instructions for users. To the right of the text is a screenshot of a dashboard with various charts and data points, some of which are highlighted with red circles and numbers corresponding to the instructions. The dashboard includes a 'MENU' button and a 'NEXT' button at the bottom right.

The image shows a screenshot of the SIGUB (Sistema Integrado de Gestión Urbana) user interface. On the left is a blue vertical sidebar with the logo of América Latina y el Caribe (ALC) and the text 'América Latina y el Caribe', 'PNUD', and 'SIGUB'. The main content area is titled 'SISTEMA CUMPLE' and is divided into two sections: 'RESPONSABLES' and 'CONFIGURACIÓN'. The 'CONFIGURACIÓN' section contains a list of instructions for updating a user profile. To the right of the text is a screenshot of the profile configuration form with red numbered callouts (1-5) indicating the steps: 1. Click on 'Perfil' in the sidebar; 2. Click on 'Datos Generales' in the form; 3. Fill in the fields for 'Nombre', 'Apellido', 'Correo electrónico', 'Institución', and 'Cargo'; 4. Click on 'Seguir' at the bottom; 5. Click on 'Salir' to end the session. At the bottom of the page, there is a status bar with '12:36', 'CERO 1960', and navigation buttons for 'PREV' and 'SIG. 7'.

América Latina y el Caribe  
PNUD  
SIGUB  
Sistema Integrado de Gestión Urbana

**SISTEMA CUMPLE**

**RESPONSABLES**

- 1. Resumen
- 2. Noticias
- 3. Contenido de la zona
- 4. Notificaciones
- 5. Historial
- 6. Finalizar tarea
- 7. Mensajes
- 8. Teléfono de control
- 9. Configuración

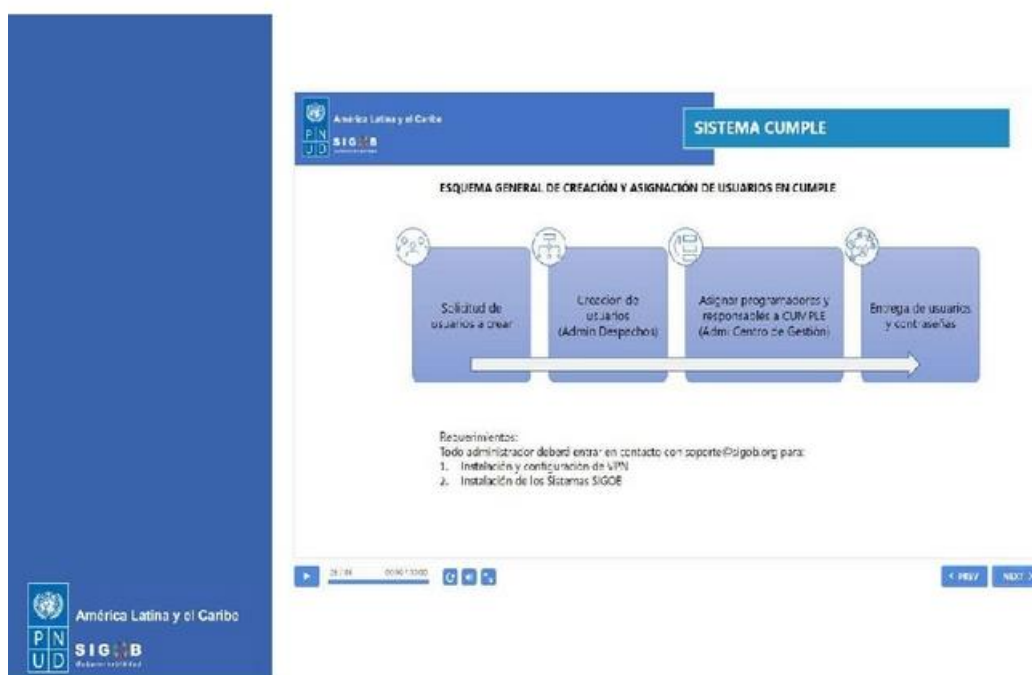
**CONFIGURACIÓN**

Para actualizar su perfil personal, así como su contraseña de ingreso, realice los siguientes pasos:

1. En el menú ubique su nombre de usuario e ingrese.
2. En la pestaña **Datos Generales** verifique sus datos personales: nombre, apellido, correo electrónico, institución y cargo. Haga las modificaciones que considere.
3. En la pestaña **Seguir** pulse en la contraseña de ingreso.
4. Si lo quiere, cambie la **foto de perfil**.
5. Seleccione **Salir** para Cerrar sesión.

12:36 CERO 1960 [PREV] [SIG. 7]







América Latina y el Caribe  
 PINUD  
 SIGOB  
 SISTEMA CUMPLE

**ADMINISTRACIÓN**

Resumen  
 Admin. Despacho  
 Admin. Control de Gastos  
 Notificaciones

**RESUMEN PARA CREAR UN RESPONSABLE DE TAREAS Y VINCULARLO AL SISTEMA CUMPLE:**

**1. CREAR DESPACHOS**

1. Ir a la Admin. despacho y crear los credenciales de ingreso: Usuario admin, Contraseña: 1234
2. Verificar si el cargo y área está creado. Si no está creado, crearlo primero vinculando el registro.
3. Verificar que el usuario no está creado. Hacerlo en la columna "Nuevo usuario" del sistema (usuario que quiere crearlo).
4. Opción de "Búsqueda por código" para verificar cuál es el código creado, para que el siguiente código sea asignado al nuevo usuario o área.
5. Ingresar a "Área".
6. En la pantalla "Despacho" completar con el código correspondiente al nuevo código creado.
7. Hacer clic en "Guardar".
8. Aceptar el mensaje que aparece de asignación de memoria al usuario en "Res. de Tareas".
9. Ingresar a "Usuarios" y password, reprobando los criterios de filtro, sea el caso, mostrar un mensaje de error que indica que genera "Error".
10. Verificar en la pantalla "Resumen".
11. Completar los campos: Apellido, Nombre, Cargo, Institución, Área, Códigos, (en el sistema es obligatorio). Recordar que los cargos y áreas se deben crear previamente.
12. Una "Área", puede seleccionarse decir no registrado, para luego proceder a actualizarse.
13. Seleccionar "Aceptar".
14. Seleccionar "Finalizar Sesión de Usuario".

**2. AGREGAR A NUESTROS RESPONSABLES A CUMPLE**

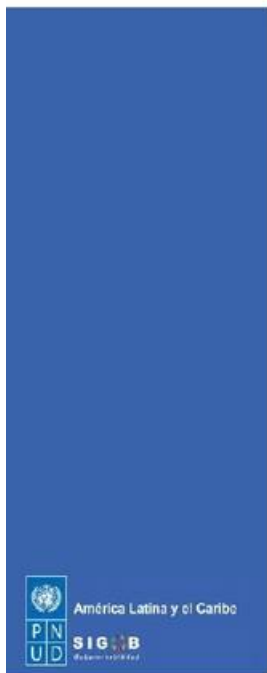
1. Ir a la Administración Centro de Gestión, y digite los credenciales de ingreso: Usuario: admin, Contraseña: 1234
2. Ingresar a "Admin. del Centro de Gestión" creado para el CUMPLE.
3. Seleccionar "El área de trabajo".
4. Seleccionar "Agregar" (Clic). Si el usuario está creado y solo desea cambiar sus permisos, ubicado en la lista y haga clic en "Actualizar".
5. Seleccionar el usuario deseado para su perfil.
6. Clic en "Modo" que corresponde al usuario que va a agregar "Responsable de Tareas".
7. Seleccionar "Aceptar".

Reporte a operación con los siguientes funcionarios que empiezan a operar en el sistema de trabajo y seguir el modelo correspondiente.

25/08 10:01:00

PREV NEXT

The screenshot displays the 'SISTEMA CUMPLE' web interface. On the left is a blue sidebar with the logos of América Latina y el Caribe, PNUD, and SIGEB. The main content area is titled 'ADMINISTRACION DE DESPACHOS' and includes a navigation menu with four items: 'Acciones', 'Admin. Despachos', 'Admin. Cambio de Gestión', and 'Notificaciones'. The 'Admin. Despachos' section is active, showing instructions for user creation. The text reads: 'La implementación de CUMPLE requiere a creación de los usuarios Programadores, y los responsables de tareas. Estos usuarios se despatchan en su creación desde Admin. Despachos y según los siguientes pasos:'. Below this, under 'CREACION DE USUARIOS', are two steps: '1. Ingreso a la Administración de Despachos.' and '2. Dar clic los ítems, al lado de Ingreso;'. A sub-list under step 2 includes '• Usuario administrador' and '• Crea usuario: 1234'. To the right, there are two visual elements: a tree view of the system menu with a red circle and arrow pointing to 'Administración de Despachos', and a login form titled 'Admin. Despachos' with fields for 'Usuario' and 'Contraseña', and 'Iniciar' and 'Cancelar' buttons. At the bottom of the interface, there is a 'Volver al Inicio' button, a progress bar, and 'Pasa' and 'Salir' buttons.



América Latina y el Caribe  
PINUD  
SIGEB  
SISTEMA CUMPLE

ADMINISTRACIÓN

- 1 Asesoría
- 2 Admisión, Centro de Gestión
- 3 Notificaciones

CREACIÓN DE USUARIOS

1. Verifique que el usuario no está creado, para esto digite en la columna **funcionario** el nombre del usuario que quiere consultar.
2. Ordene el listado por código para verificar cuál es el último **código** creado, para que el siguiente sea asignado al nuevo usuario a crear.
3. Ingrese a **Agregar**.

El siguiente es un ejemplo de la pantalla de 'Creación de Usuarios' con anotaciones:

Código	Funcionario	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre
1000	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1001	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1002	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1003	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1004	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1005	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1006	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1007	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1008	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1009	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1010	...	...	...	...	...	...	...	...	...

El botón 'Agregar' está resaltado con un círculo rojo. El campo 'Funcionario' en la tabla también está resaltado con un círculo rojo. El botón 'Agregar' en la barra superior de la ventana de datos también está resaltado con un círculo rojo.

28/8 10:00

< PREV | NEXT >

**América Latina y el Caribe**  
**PNUD** **SIG.B**  
Sistema de Gestión

**SISTEMA CUMPLE**

**ADMINISTRACIÓN**

- 1. Inicio
- 2. Admin. Despachos
- 3. Admin. Centro de Control
- 4. Notificaciones

**CREACIÓN DE USUARIOS**

- En la pestaña Despacho consótle con el código y genere el nuevo usuario.
- Al aceptar el mensaje que aparece designación de nombre a usuario de tipo de Usuario.
- Introduzca nombre y apellido respetando los roles en el campo para el usuario. El nombre completo debe ser el mismo que el que aparece en el documento de identidad.
- Complete el Usuario Base Datos con la información que para este mismo campo tenga como usuario. El usuario debe ser el mismo que el que aparece en el documento de identidad.

**Despacho**

Concepto: **Despacho**

Código: **0001**

Nombre: **[Campo]**

Apellido: **[Campo]**

Domicilio: **[Campo]**

Usuario Base Datos: **user\_base**

Password Base Datos: **[Campo]**

Activación NTP: **[Campo]**

Fecha de activación: **1 - Sin definir**

Botones: **Activar** **Cancelar**

**Administración de Usuarios**

¿Desea que el sistema genere un usuario de tipo de Usuario y genere un base de datos?

Botones: **Si** **No**

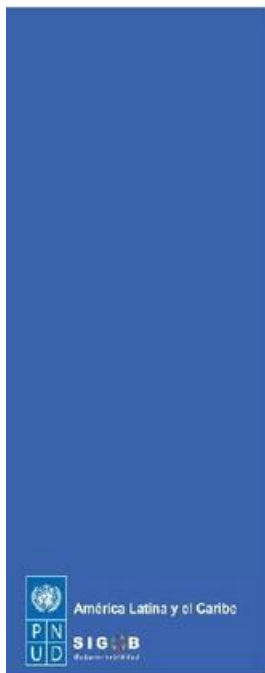
Footer: **América Latina y el Caribe** **PNUD** **SIG.B** **Sistema de Gestión**

The image shows a screenshot of the SIGUB (Sistema Integrado de Gestión Urbana) web application. The interface is in Spanish and features a blue header with the text 'SISTEMA CUMPLE'. On the left, there is a navigation menu under 'ADMINISTRACIÓN' with options: '1. Recursos', '2. Administración', '3. Administración de Gestión', and '4. Administraciones'. The main content area is titled 'CREACIÓN DE USUARIOS' and contains the following instructions:

- 12. **Complete** los campos en amarillo.
- Apellido
- Nombre
- Cargo
- Institución
- Año
- Cédula
- Email: este es obligatorio, pues a través de mail se les notificará la asignación de nuevos roles.
- 13. Si es necesario, registre nuevos cargos o instituciones. Para 'nuevo', copie el nombre de la institución.
- 14. Seleccione **Aceptar**.
- 15. Selección: **Ejecutar Script de Creación**

To the right of the text, there is a screenshot of a user creation form with several red callout boxes (12, 13, 14, 15) pointing to specific fields. Below the form is a terminal window showing a command: `SQL>EXECUTE SCRIPT DE CREACION DE USUARIOS`. At the bottom of the page, there are navigation buttons for 'PREV' and 'SIGUE >'.





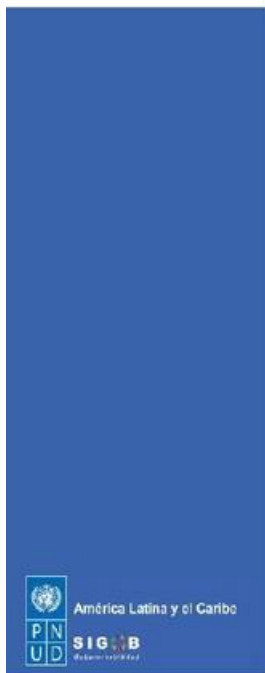
**SISTEMA CUMPLE**

**ADMINISTRACIÓN AGREGAR RESPONSABLE DE TAREA**

3. Ingrese al campo de gestión creado para el cliente.  
4. Seleccione "Equipo de Trabajo".  
5. Seleccione "Agregar".  
a. Obs. Si el usuario está creado y solo desea cambiar sus permisos, busca, etc. en la lista y a la paso siguiente.

The screenshot shows a web application interface for adding task responsible parties. It features a sidebar with navigation options: 'Inicio', 'Admin. Equipos de Trabajo', 'Admin. Centro de Gestión', and 'Administración'. The main content area is titled 'AGREGAR RESPONSABLE DE TAREA' and contains a list of users. Red callouts are placed on the interface: 1 points to the 'Agregar' button, 2 points to the 'Equipo de Trabajo' dropdown menu, 3 points to the 'Agregar' button in the dropdown, 4 points to the 'Agregar' button in the main list, and 5 points to the 'Agregar' button in the top right corner. A table of users is visible, with columns for 'Nombre', 'Apellido', 'Apellido Paterno', 'Apellido Materno', 'Cargo', 'Estado', and 'Acciones'. The table lists various users such as 'SOLÍS, ANA', 'SOLÍS, ANA', 'SOLÍS, ANA', etc.

Nombre	Apellido	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Estado	Acciones
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	
SOLÍS, ANA	SOLÍS	SOLÍS	SOLÍS	Responsable de área	Activo	



América Latina y el Caribe  
PNUD  
SIG:B

### SISTEMA CUMPLE

**ADMINISTRACIÓN**

- 1 Resumen
- 2 Análisis Operativa
- 3 Acción Correctiva
- 4 Notificaciones

#### AGREGAR RESPONSABLE DE TAREA

6. Seleccione al usuario beneficiario por su apellido  
7. Fijar **Multitarea** por default para el mismo operario para sus siguientes tareas.  
8. Seleccione **Aceptar**

Realice la operación con los siguientes lineamientos que inspire en el rol de trabajo de trabajo y asignar el ítem correspondiente.

**Métricas**

- Programador: permite programar y ver todos los tareas del sistema
- Responsable de tareas: Usar es responsable de gestionar las tareas asignadas.

The screenshot shows a web application window titled 'Agregar Responsable de Tarea'. It features a table with columns for 'Apellido', 'Nombre', 'Cargo', 'Rol', 'Estado', 'Fecha de Inicio', 'Fecha de Fin', and 'Asignado'. A dropdown menu is open below the table, showing a list of users with their names and roles. Red circles with numbers 1, 2, and 3 are placed on the interface: 1 is on the 'Apellido' column header, 2 is on the dropdown menu, and 3 is on the 'Aceptar' button.

América Latina y el Caribe  
**PN**  
**UD**  
**SIG: B**  
 Sistema Cumple

**SISTEMA CUMPLE**

**ADMINISTRACIÓN**

- 1 Resumen
- 2 Admin. de usuarios
- 3 Admin. de actividades
- 4 Notificaciones

**NOTIFICACIONES AL PROGRAMADOR**

**ALTERNATIVAS DE NOTIFICACIÓN**

Cada vez que el Programador realiza cambios a un presupuesto o modifica el contenido de la misma, le llegará automáticamente un correo electrónico al responsable notificándole de su asignación.

Además, cuando el responsable registra reportes de avance o finaliza las tareas, estas acciones le llegarán al programador como notificaciones vía email. El programador podrá elegir la forma en la que recibirá estas notificaciones:

- a) Notificar vía correo cuando se realiza un reporte de avance
- b) Notificar vía correo claro las actualizaciones de reportes de avance
- c) Notificar vía correo cuando se finaliza una tarea
- d) Notificar vía correo claro las actualizaciones de reportes de avance

Flowchart description:  
 - Programador (orange box) sends "Se realiza el Reporte al responsable" (with envelope icon) to Responsable (blue box).  
 - Responsable sends "Notificación de actualización de la carga" (with envelope icon) to Programador.  
 - Responsable sends "Reportes de avance" (blue box) to Programador.  
 - Programador sends "Finalización de tareas" (green box) to Responsable.

América Latina y el Caribe  
**PN**  
**UD**  
**SIG: B**  
 Sistema Cumple

**América Latina y el Caribe**  
**PNUD**  
**SIGEB**  
Sistema Integrado de Gestión

**SISTEMA CUMPLE**

**ADMINISTRACIÓN**

- Inicio
- Admin. Decretos
- Admin. Centro de Gestión
- Notificaciones**

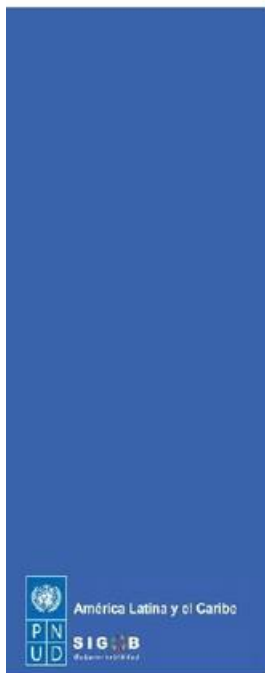
**NOTIFICACIONES AL PROGRAMADOR**

Para configurar las notificaciones al programador:

- Desde la **Administración de Centro de Gestión** clicarse a **Módulo de Participantes**
- Seguir al módulo **Programador**
- Ubicarse en la casilla **Notificaciones al programador** y desplegar las opciones y días los de su conveniencia
  - Notificar vía correo cuando se Notaa reporte de suscripción
  - Notificar vía correo diario las actualizaciones de reporte de balance (Recomendado)
  - Notificar vía correo cuando se finaliza la tarea
  - Notificar vía correo diario los tareas (Recomendado)

Notificar por:

33/39 16:41:00 < PREV SIGEB >



### SISTEMA CUMPLE

**ADMINISTRACIÓN**

- Inicio
- Admisión, Desempeño
- Admisión - Control de Calidad
- Notificaciones**

#### NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**PROGRAMADOR**

**RESPONSABLE**

Valor al 9/10

PREV NEXT



JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Chaco de Trabajo  
Date: 2023.08.17 10:19:04 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-17581-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Luisina Fasola, DNI N° 40.031.986, para cumplir funciones de colaboradora del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 28 de julio de 2023, a la señora Luisina Fasola, DNI N° 40.031.986, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N°

1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-3311-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del Interior Provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 99/23, autorizado por Decreto N° 1317/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 125/23, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, en su totalidad por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares, y 5 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 25 (oferta alternativa), 26 (oferta alternativa), 27 (oferta alternativa), 28 (oferta alternativa), 29 (oferta alternativa), 30 (oferta alternativa), 31 (oferta alternativa), 32 (oferta alternativa), 34 (oferta alternativa), 35 (oferta alternativa), 36 (oferta alternativa), 37 (oferta alternativa), 38 (oferta alternativa), 45, 46, 57 y 58, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 40, 41, 42, 43, 44, y 45, todos por precio inconveniente (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 39, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, y 91, todos por no presentarse oferta alguna, los renglones N°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 57 y 58, por no presentarse ningún oferente admisible (según informe técnico), y los renglones N°s 40, 41, 42, 43, 44, y 45, por precio inconveniente (según informe técnico);

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos ochocientos noventa y un millones setecientos trece mil seiscientos veinticinco con veinte centavos (\$ 891.713.625,20);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 9, 47 y 48, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y el renglón N° 49, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y cinco millones veintitrés mil cuarenta (\$ 155.023.040), 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones N°s 1, 2, 5, 6, 7, 11, 18, y 50, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos veinte (\$ 198.400.820), 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 25.692.800), y 5 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 10 y 12, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ciento noventa y seis mil (\$ 12.196.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos noventa y un mil millones trescientos doce mil seiscientos sesenta (\$ 391.312.660,00);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 383/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 99/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del Donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del Interior Provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, a las ofertas N°s 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 9, 47 y 48, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y el renglón N° 49, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y cinco millones veintitrés mil cuarenta (\$ 155.023.040), 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones N°s 1, 2, 5, 6, 7, 11, 18, y 50, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos veinte (\$ 198.400.820), 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 25.692.800), y 5 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 10 y 12, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ciento noventa y seis mil (\$ 12.196.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos noventa y un mil millones trescientos doce mil seiscientos sesenta (\$ 391.312.660,00).

**Artículo 2°:** Desestímense a las ofertas N°s. 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, en su totalidad por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares, y 5 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 25 (oferta alternativa), 26 (oferta alternativa), 27 (oferta alternativa), 28 (oferta alternativa), 29 (oferta alternativa), 30 (oferta alternativa), 31 (oferta alternativa), 32 (oferta alternativa), 34 (oferta alternativa), 35 (oferta alternativa), 36 (oferta alternativa), 37 (oferta alternativa), 38 (oferta alternativa), 45, 46, 57 y 58, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Recházase a la oferta N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 40, 41, 42, 43, 44, y 45, todos por precio inconveniente (según informe técnico).

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos los renglones N°s. 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 39, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, y 91, todos por no presentarse oferta alguna, los renglones N°s. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 57 y 58, por no presentarse ningún oferente admisible (según informe técnico), y los renglones N°s 40, 41, 42, 43, 44, y 45, por precio inconveniente (según informe técnico).

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos ochocientos noventa y un millones setecientos trece mil seiscientos veinticinco con veinte centavos (\$ 891.713.625,20).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Propato Hermanos SAIC CUIT N° 30-55425869-3, y José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 1 -Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.10 11:38:25 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-132157-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1014/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Juan Diego Flores, DNI N° 10.674.065, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF N° 1612- Subsecretaría de Educación- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida dispuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1014/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Juan Diego Flores, DNI N° 10.674.065, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF N° 1612- Subsecretaría de Educación- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1-0-Directorío- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción propuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2022-2553-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, como responsable a cargo del Departamento Coordinación y Control Zona II, dependiente de la Dirección de Receptorías-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 99/19-ATP-, se dejó al mencionado agente a cargo del citado Departamento a partir del 11 de octubre de 2019, por lo que previo a su designación y hasta tanto se disponga lo contrario, corresponde reconocerle los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, el agente Suarez, percibe la Bonificación por Dedicación (15%), otorgada oportunamente por Decreto 1907/10 y Disposición Administrativa N° 125/10, la cual deberá dejarse sin efecto;

Que atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del citado Departamento, el agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%) según Ley N° 1850-F desde el 11 de octubre de 2022 y hasta el 31 de octubre del 2022; a partir del 1 de noviembre del 2022 el cincuenta y cinco por ciento (55%); y desde el 01 de diciembre del 2022 el setenta por ciento (70%), según del Decreto N° 2254/22, la que deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 11 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019; desde el 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 y desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022; al agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Coordinación y Control Zona II"-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 45-Departamento Coordinación y Control Zona II-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Francisco Suarez DNI N° 16.686.988, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento "Coordinación y Control Zona II"-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 45-Departamento Coordinación y Control Zona II-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto, a partir del 11 de octubre de 2019, la Bonificación por Dedicación (15%) del agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 1907/10 y Disposición Administrativa N° 125/10.

**Artículo 4°:** Reconócese, por idénticos periodos consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Coordinación y Control Zona II"-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 45-Departamento Coordinación y Control Zona II-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Coordinación y Control Zona II"-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 45-Departamento Coordinación y Control Zona II-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, implicó e implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial-ATP-, a liquidar y abonar al agente Francisco Suarez, DNI N° 16.686.988, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Coordinación y Control Zona II"-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 45-Departamento Coordinación y Control Zona II-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial; y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad, del cuarenta por ciento (40%) Ley N° 1850-F desde el 11 de octubre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022; a partir del 1 de noviembre del 2022 el cincuenta y cinco por ciento (55%); y desde el 01 de diciembre del 2022 el setenta por ciento (70%), según el Decreto N° 2254/22; y por Dedicación (25%) las que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por los

Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5°-último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-16680-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo propicia la declaración de Interés Provincial de las **XLIII Jornadas Agronómicas del Chaco**, organizadas por el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos del Chaco (CPIACH), a llevarse a cabo en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 25 de agosto de 2023;

Que dicho evento, el cual se realiza de forma ininterrumpida desde el año 1980, se desarrollará en la presente edición, bajo el lema "Mirando al Futuro", temática que abordará cuestiones de sensible interés provincial y regional;

Que el objetivo principal de las referidas Jornadas, es la actualización de los profesionales y es tradicionalmente un punto de encuentro de diferentes generaciones de colegas y que además, convocará a estudiantes de las carreras relacionadas al sector agropecuario;

Que es intención del Gobierno Provincial, apoyar iniciativas de esta índole;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las **XLIII Jornadas Agronómicas del Chaco**, organizadas por el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos del Chaco (CPIACH), a llevarse a cabo en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 25 de agosto de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA A SRA. ELISABETH GÓMEZ-RESISTENCIA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-10679/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Sonia Elisabeth Gómez, CUIL N° 27-30214864-9, domiciliada en Arbo y Blanco N° 3650, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bruno Ismael Pereira, CUIL N° 23-46247744-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de Down, Epilepsia, Mal de Pott que deja como secuela Paraplejía Espática y Vejiga e Intestino Neurogénico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elisabeth Gómez, CUIL N° 27-30214864-9, domiciliada en Arbo y Blanco N° 3650, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bruno Ismael Pereira, CUIL N° 23-46247744-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de Down, Epilepsia, Mal de Pott que deja como secuela Paraplejía Espática y Vejiga e Intestino Neurogénico, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.10 11:51:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-DÍA DE LAS INFANCIAS.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-6878; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto para el evento del "Día de las Infancias", declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2847/2023-ICCH-, a llevarse a cabo el 20 de agosto de 2023, en el Centro Cívico y Cultural (Ex predio Ferichaco) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Fundación Chaco Joven, organizadora del festejo, solicita un aporte económico que será destinado a solventar los gastos que demande la realización de la mencionada actividad, destinada al público en general y especialmente a las infancias, niños y adolescentes, y pretende abarcar a no menos de cinco mil (5.000) niños de la localidad, con actividades lúdicas y artísticas, en simultáneo, en espacios deportivos barriales y centros comunitarios,

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, desde hace varios años viene desarrollando de manera consecutiva, la Celebración del Día de las infancias, con un evento central en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que desde la creación del órgano Centro Cívico y Cultural, con funcionamiento en el Ex predio de la Ferichaco, mediante decreto 1634/22, en atención a sus objetivos y fines estructurales, dicha fiesta se realiza en las instalaciones del mencionado órgano administrativo;

Que el presente año, en el marco de los antecedentes señalados, y en atención de la agenda que planificó la Provincia desde sus distintos Ministerios en el marco del Mes de las

Infancias, actividades que promueven el fortalecimiento del sistema de protección integral de derechos en la infancia; el ente coordinador del mencionado órgano fijó en su agenda, la realización del Día de las Infancias, el 20 de agosto próximo;

Que constituye una oportunidad de abordar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA), con una mirada lúdica, de entretenimiento y celebrando a nuestros Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA);

Que desde la Fundación Chaco Joven, atendiendo a su continuo trabajo en el área, propone la organización del Día de las Infancias, aprovechando la fecha otorgada y el espacio brindado por el Centro Cívico y Cultural dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y a través de esta iniciativa, se pretende mediante un festejo dirigido a nuestras infancias, celebrar la diversidad de toda la niñez;

Que posicionando el enfoque de derechos con perspectiva de géneros y diversidad en la forma de representar a la diversidad de las vivencias de la niñez, se considera importante que el estado acompañe las transformaciones culturales que se están viviendo, e impulse cambios que colaboren en visibilizar inequidades, y favorezcan prácticas más inclusivas en el entorno de nuestras infancias;

Que se propone con esto, organizar un día con el fin de promover el bienestar de niñas y niños con actividades sociales y culturales; celebrar el gran valor social y comunitario de nuestras infancias, con una jornada donde niñas y niños sean protagonistas y donde el juego y la recreación constituyan espacios de reflexión y ejercicio de sus derechos;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, resulta necesario suscribir un contrato, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del Día de las Infancias, es necesario contar con un presupuesto total estimado de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000) para gastos que demande la producción del evento; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Subsecretaría de Finanzas, aprobando el presupuesto para el evento; el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 847/23, sin observaciones que realizar;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el "Día de las Infancias", declarado de Interés Cultural mediante Resolución N° 2847/2023, del Instituto de Cultura del Chaco, a llevarse a cabo el día 20 de agosto de 2023, en el Centro Cívico y Cultural (Ex predio Ferichaco) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébese el presupuesto para el evento del "Día de las Infancias", por un total estimado de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000.-) destinado a solventar gastos que demande la producción del evento; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI.

**Artículo 3°:** Otórguese a través del ICCH, un aporte económico a la Fundación Chaco Joven, CUIT N° 30-71501824-8, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000), contra presentación de factura, con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de "Día de las Infancias", en los términos y condiciones establecidos en el Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada entidad, cuyo modelo como anexo forma parte integral del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Apruébese el modelo de Contrato aludido de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 5°:** Establécese que el financiamiento indicado en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI de acuerdo con disponibilidad financiera de la jurisdicción.

**Artículo 6°:** Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Chaco Joven, son los Sres. Jonathan Gabriel Álvarez, DNI N° 35.686.316, en su carácter de Presidente de la Fundación, y el Sr. Marcos Guillermo Juárez, DNI N° 30.626.923, en su carácter de

Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada, ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 8°:** Establécese que Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 9°:** Encuádrese la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 10:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## ANEXO

**MODELO DE CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO Y LA FUNDACIÓN CHACO JOVEN**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los.....días del mes de..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y Fundación Chaco Joven, con domicilio en calle 140 S/N de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, CUIT N° 30-71501824-8 representada por el Sr. Álvarez, Jonathan Gabriel DNI N° 35.686.316, en su calidad de Presidente, en adelante La Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Chaco Joven para llevar adelante la producción del evento "Día de las Infancias", a llevarse a cabo el día 20 de agosto de 2023, en el Centro Cívico y Cultural (Ex predio Ferichaco) de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Desde la Fundación Chaco Joven, atendiendo a su continuo trabajo en el área propone la organización del "Día de las Infancias", aprovechando la fecha otorgada y el espacio brindado por el Centro Cívico y Cultural dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y a través de esta iniciativa, se pretende, mediante un festejo dirigido a nuestras infancias, celebrar la diversidad de toda la niñez, posicionando el enfoque de derechos con perspectiva de géneros y diversidad en la forma de representar a la diversidad de las vivencias de la niñez, y en este marco es muy importante que el Estado acompañe las transformaciones culturales que se están viviendo, e impulse cambios que colaboren en visibilizar inequidades, y favorezcan prácticas más inclusivas en el entorno de nuestras infancias.

Se propone con ésto, organizar un día para promover el bienestar de niñas y niños con actividades sociales y culturales; celebrar el gran valor social y comunitario de nuestras

infancias, con una jornada donde niñas y niños sean protagonistas y donde el juego y la recreación sean también espacios de reflexión y ejercicio de sus derechos.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** La Fundación dispondrá y garantizará la celebración del "Día de las Infancias", y demás de ello, gestionará todo lo necesario para la realización de la misma como ser:

- Contratación servicios de sonido, pantalla e iluminación
- Honorarios de artistas locales
- Alquileres de inflables
- Alimentos para refrigerio (golosinas-galletitas-gaseosas, otros)
- Compra de premios (juguetes- libros para pintar-útiles escolares-otros)
- Traslados en Gral. (combustible, pasajes y otros)

**Segunda:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación Chaco Joven, CUIT N° 30-71501824-8, un aporte económico por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000) contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI, destinados a solventar gastos que demande la producción del "Día de las Infancias", pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.

**Tercera:** La fundación deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, a los quince (15) días de culminado el evento, de conformidad con lo previsto por Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-PABLO ARIEL ALFONZO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9616/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Pablo Ariel Alfonso, CUIL N° 20-26707908-1, domiciliado en La Plata S/N Obrero, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Pablo Ariel Alfonso, CUIL N° 20-26707908-1, domiciliado en La Plata S/N Obrero, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Nuevo Banco del Chaco S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.10 11:54:24 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA DE LA FIRMA OLEGARIO-SALUD PÚBLICA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-13464/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Administración, dependiente del Ministerio de Salud Pública, solicita la autorización a los efectos de proceder a la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00003-00000054, de la firma Olegario SRL, por la suma total de pesos seis millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.096.480,00), correspondiente a la prestación del servicio de provisión de viandas para el personal médico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", durante el periodo comprendido desde el 16 de febrero hasta 28 de febrero de 2023;

Que en virtud de encontrarse finalizada la Licitación Pública del Servicio de alimentación del mencionado hospital y dado que se trata de un servicio esencial para el personal del nosocomio mencionado, se hizo necesario contar con la provisión de un nuevo abastecimiento de alimentos;

Que oportunamente, mediante actuación electrónica N° E6-2022-3182/Ae, se inició la diligencia para solicitar el servicio de viandas por un plazo de doce (12) meses para el Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; trámite que posteriormente fue desestimado por precio elevado y por opinión técnica desfavorable;

Que en consecuencia, se inició la actuación electrónica N° E6-2022-45718/Ae, mediante la cual se solicita la contratación de viandas para el período de seis (6) meses, la cual se encuentra siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente;

Que en la actuación indicada en el Visto, obra la Factura tipo "B" N° 00003-00000054 por la suma total de pesos seis millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.096.480,00), debidamente conformada por la autoridad competente;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos del Decreto N° 1105/23;

Que han intervenido en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos dependientes del Ministerio de Salud Pública, con informe de factibilidad presupuestaria el primero y el segundo, con objeciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 850/23, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00003-00000054 de la firma Olegario SRL, por la suma total de pesos seis millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.096.480,00), por la provisión de viandas para el personal médico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" durante el período comprendido desde el 16 hasta 28 de febrero del 2023, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos del Decreto N° 1105/23.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-fuente de financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.10 11:58:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15695/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Julia Abigail Fernández, CUIL N° 27-44085826-6, domiciliada en B° 300 Viviendas Mz 31 Pc 7, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Miopía, Astigmatismo y Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de lentes de contactos tóricas blandas, conforme a presupuestos aportados, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N<sup>ros.</sup> 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Julia Abigail Fernández, CUIL N° 27-44085826-6, domiciliada en B° 300 Viviendas Mz 31 Pc 7, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Miopía Astigmatismo, Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de lentes de contactos tóricas blandas, conforme a presupuestos aportados, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.10 11:58:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-14347-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Sergio Fabián Aguirre, CUIL N° 20-20092292-2, domiciliado en Almirante Brown S/N°, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Sergio Fabián Aguirre, CUIL N° 20-20092292-2, domiciliado en Almirante Brown S/Nº, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.19 12:05:05 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-17347/Ae; el expediente N° E5-2022-557/E; el Decreto N° 345/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Solidacom SRL, CUIT N° 30-71649156-7, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, para el traslado y ampliación de una fábrica de aberturas de aluminio, a instalarse en el Área Industrial de Fontana, Parcela 209, Chacra 48, Sección A, Circunscripción II, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que mediante Decreto N° 345 de fecha 23 de febrero 2023, se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Solidacom S.R.L., CUIT 30-71649156-7, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo forma parte integrante del mismo;

Que estando pendiente la firma del Convenio de Promoción Industrial, la referida empresa solicitó la baja del Decreto autorizante, por medio de la nota presentada en fecha 11 de julio de 2023, argumentando que no podrá desarrollar la actividad planteada en su momento, debido a la inflación existente y a los altos costos del día a día que resultan muy distintos a los planteados en el proyecto;

Que en virtud de lo expuesto, y de común acuerdo, corresponde, dejar sin efecto el Decreto N° 345 de fecha 23 de febrero 2023, y proceder a la baja y archivo definitivo de las presentes actuaciones;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, no tiene consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría

General de Gobierno, mediante Dictamen N° 833/23, no encuentra observaciones que efectuar en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 345 de fecha 23 de febrero 2023, a través del cual se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Solidacom SRL, CUIT N° 30-71649156-7, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, formaba parte integrante del precitado instrumento legal, todo ello de acuerdo con los motivos esgrimidos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Archívense la actuación electrónica y el expediente citados en el Visto, atento a lo dispuesto en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívense.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICATORIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-86702-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1277/23, se adscribió al agente Claudio Ariel Ibarra, DNI N° 26.848.152, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que en razón de las tareas de enlace entre Poderes, resulta imprescindible establecer que la adscripción del agente Ibarra estará encuadrada en la excepción de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación- apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia el Artículo 2° del Decreto N° 1277/23, quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal mantendrá los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, como así también los adicionales propios de su función (Códigos 237 y 249).”;

en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia el Artículo 3° del Decreto N° 1277/23, quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4–Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.”; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** PENSIÓN POR MADRE DESAMPARADA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11483-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Rosa Ilusión Espinosa, DNI N° 34.567.438, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de agosto de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Rosa Ilusión Espinosa, DNI N° 34.567.438, domiciliada en la ciudad de Resistencia, por hijos mencionados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Rosa Ilusión Espinosa, DNI N° 34.567.438, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Apellido y Nombres	DNI N°	Localidad	Beneficio por	Vencimiento
Espinosa, Rosa Ilusión	34.567.438	Resistencia	Suares, Paloma	03/01/2030
			Suares, Emily Perla Victoria	14/02/2039

La presente planilla consta de un (1) beneficiario.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15275/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Alejandro Marcelo Blanco, CUIL N° 20-26540496-1, domiciliado en Mz 23, Pc 12, S/N, Barrio 40 viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Opérculo Torácico y Canal de Guyon más Túnel Carpiano, motivo por el cual debe asistir al Hospital Italiano de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para el día 7 de septiembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alejandro Marcelo Blanco, CUIL N° 20-26540496-1, domiciliado en Mz 23, Pc 12, S/N, Barrio 40 viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Opérculo Torácico y Canal de Guyon más Túnel Carpiano, motivo por el cual debe asistir al Hospital Italiano de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para el día 7 de septiembre de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.19 12:18:45 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** APORTE FINANCIERO PARA LA FIESTA DEL INMIGRANTE.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 42-2023-1489-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Turismo del Chaco, solicita al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, brinde acompañamiento económico para afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística de los siguientes eventos: la "Justa del Saber Inmigrante", que comprende los días 18, 19 y 20 de agosto de 2023, en la Casa de las Culturas, de la localidad de Las Breñas, y la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023, ambos en la localidad de Las Breñas-Chaco;

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, se declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que mediante el Artículo 7° de la citada norma legal, se creó el Instituto de Turismo del Chaco, como un ente autárquico del Estado Provincial, con competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco, entre otras;

Que la "Justa del Saber Inmigrante", es un certamen de preguntas y respuestas que nació en el año 1976 en la localidad de Las Breñas, para reafirmar la proyección cultural de la "Fiesta Provincial del Inmigrante", promoviendo el conocimiento y la difusión de aquellos países que aportaron al proceso migratorio nacional, como así también, de aspectos históricos del Chaco;

Que en dicho encuentro participan escuelas del nivel medio de toda la Provincia, tanto urbanas como rurales, y cada alumno cuenta con material de estudio proporcionado por la organización, además, en forma conjunta con su profesor guía se preparan para competir en tan meritorio certamen;

Que asimismo, la localidad de Las Breñas es históricamente reconocida por su "Fiesta Provincial del Inmigrante", suceso que invita a recordar sus orígenes, sus tradiciones y disfrutar la gran diversidad de comidas típicas, músicas y bailes que trajeron sus antepasados de Europa y distintos países de nuestro continente; permitiendo de ese modo que las tradiciones y saberes de las comunidades alemanas, búlgaras, eslovacas, checas, españolas, italianas y ucranianas, entre otras, se vayan transmitiendo de generación en generación;

Que la referida Fiesta, cuenta con una trayectoria de cuarenta y cuatro (44) años, y su organización se basa en espectáculos artísticos, de animación, sonido e iluminación, como así también comprende el traslado, hospedaje y comidas para los integrantes de grupos artísticos y de los distintos ballets que demandan un alto costo, gastos fijos de programación, apertura y seguridad del predio donde se realiza la fiesta, estos son: policía caminera, ambulancia, seguridad de los stands, seguros y otros;

Que el Instituto de Turismo del Chaco, brindará su apoyo y participará en la referida Fiesta con un Stand Promocional, en donde se darán a conocer los principales atractivos turísticos de la Provincia;

Que durante dicho evento festivo, los visitantes estarán en contacto directo con los atractivos de la Provincia, la calidez de la gente, shows en vivo, degustaciones de comidas típicas, juegos, artesanías y una fuerte difusión de información turística;

Que el monto requerido para la "Justa del Saber Inmigrante", asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), y el monto requerido para la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00);

Que la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, autorizó el financiamiento por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00), con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscrito oportunamente entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI–;

Que en una primera instancia, se realizará la transferencia de los fondos correspondientes al primer evento, la "Justa del Saber Inmigrante", por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), y posteriormente se realizará la transferencia correspondiente al saldo pendiente, por la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00), que corresponde al segundo evento, la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante";

Que los términos para esta acción, deben darse, según el Modelo de Convenio de Cooperación Institucional, que como Anexo forma parte del presente Instrumento, que será suscrito entre el Instituto de Turismo del Chaco y la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, encargada de su organización;

Que la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, deberá emitir recibo oficial de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y será la responsable de rendir cuenta documentada de conformidad a la ley vigente ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles desde la recepción de los fondos, a fin de que los comprobantes sean remitidos por ésta al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que los mismos sean presentados ante el Consejo Federal de Inversiones -CFI-;

Que en caso de que uno o ambos eventos para los cuales se destinan los fondos, se cancele, la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante notificará al Instituto de Turismo del Chaco por escrito en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en Artículo 133, incisos e) y m), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración, sin reparos que realizar, el Área Legal, sin observaciones que enunciar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 846/23, sin objeciones técnicas que formular la proyecto;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a transferir ,en una primera instancia, a la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9, en concepto de apoyo económico, la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), destinada a afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística del evento "Justa del Saber Inmigrante", comprensivo de los días 18, 19 y 20 de agosto de 2023, en la Casa de las Culturas, de la localidad de Las Breñas, conforme los fundamentos plasmados en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a transferir oportunamente a la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9, en concepto de apoyo económico, la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00), destinada a afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística de la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023, en la localidad de Las Breñas, conforme los motivos expuestos precedentemente.

**Artículo 3º:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 133, incisos e) y m) de la Ley N° 1092.A, de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Apruébese y reconózcase el Modelo de Convenio de Cooperación Institucional, que como Anexo forma parte del presente Decreto, el que será oportunamente suscripto entre el Instituto de Turismo del Chaco, representado por su Presidente, Lic. Ariel Ybarra, DNI N° 27.486.301, y la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9, representada por su Presidente, señora Silvana Medina Laola, DNI N° 20.351.984, en un todo de acuerdo con lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Establécese que la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9, deberá emitir recibo oficial de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y será la responsable de rendir cuenta documentada de conformidad a la ley vigente, ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, en un período no mayor a cinco (5) días desde la recepción de los fondos, a fin de que los mismos sean remitidos por ésta, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de que sean presentados ante el Consejo Federal de Inversiones -CFI-.

**Artículo 6º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida, al Financiamiento de Fuente 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, el que será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, oportunamente suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Cooperación Institucional**  
**entre el Instituto de Turismo del Chaco**  
**y La Asociación Permanente de La Fiesta Provincial del Inmigrante**

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los .... (.....) días del mes de ..... de 2023, entre el Instituto de Turismo del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Lic. Ariel Ybarra, DNI N° 27.486.301, con domicilio en calle Corrientes N° 333, de esta ciudad, en adelante El Instituto, por una parte, y por la otra, la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9, con domicilio en calle Sobral N° 1442 de la localidad de Las Breñas, representada por su Presidente, señora Silvana Medina Laola, DNI N° 20.351.984, por los fundamentos establecidos en la citada normativa, en adelante La Asociación, denominadas Las Partes, en su actuación en conjunto, acuerdan:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

- a) Que El Instituto solicita el acompañamiento económico para los eventos "Justa del Saber Inmigrante", comprensivo de los días 18, 19 y 20 de agosto de 2023, y la 44ª Edición de la "Fiesta Provincial del Inmigrante" a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023, ambos en la localidad de Las Breñas.
- b) Que el Instituto de Turismo del Chaco, brindará apoyo y participará por medio de un Stand Promocional, en donde se darán a conocer los atractivos turísticos principales de la Provincia.
- c) Que la Ley N° 1861-V, en su Artículo 1º, se declaró de interés provincial al turismo y creó el Instituto de Turismo del Chaco, como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística.
- d) Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, suscribió con el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, el Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, destinado al financiamiento de este tipo de eventos.
- e) Que el monto requerido para el primer evento, la "Justa del Saber Inmigrante", asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), y el monto requerido para el segundo evento, la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00).
- f) Que la Subsecretaría de Finanzas, autorizó el financiamiento por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00), fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones –CFI-.

Por ello se acuerdan las siguientes cláusulas:

**Primera:** "El Instituto" otorga a "La Asociación" y éste acepta, la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00) provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscrito entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI-, en concepto de apoyo económico, que serán destinados a afrontar los gastos y/o erogaciones que demande la organización y logística de los eventos "Justa del Saber Inmigrante", comprensivo de los días 18, 19 y 20 de agosto de

2023, y la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023, ambos en la localidad de Las Breñas.

**Segunda:** Que en una primera instancia se realizará la transferencia de los fondos correspondientes al primer evento, la "Justa del Saber Inmigrante", por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), y posteriormente, en una segunda instancia se transferirá el saldo pendiente por la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00), para la realización del segundo evento la "44ª Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante".

**Tercera:** Los fondos que "El Instituto" otorga a "La Asociación" se financian con los recursos aportados en el marco del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo\_Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscrito entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, y serán transferidos una vez que la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, recree los mismos, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Cuarta:** "La Asociación", se compromete a emitir recibo oficial de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y será la responsable de rendir cuenta documentada de conformidad a la Ley vigente, ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, en un período no mayor a cinco (5) días desde la recepción de los fondos.

**Quinta:** "La Asociación", se obliga a incluir en condiciones de reciprocidad e igualdad de trato, al Gobierno de la Provincia de Chaco y al Instituto de Turismo del Chaco, en todas las actividades de promoción, difusión y publicidad de los eventos, sea en medios gráficos, audiovisuales, cartelera pública, y toda otra forma o medio de difusión del evento.

**Sexta:** En caso de que uno o ambos eventos para los cuales se destinan los fondos, se cancele, "La Asociación" notificará a "El Instituto" por escrito en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

**Séptima:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por parte de "La Asociación", el mismo quedará rescindido de pleno derecho, y "El Instituto" solicitará el reembolso de los fondos.

**Octava:** Para cualquier tipo de controversia y/o dudas en la interpretación del presente, "Las Partes" se someterán a la competencia judicial de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al inicio.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.10 12:19:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** NOMBRAMIENTO DE RESIDENTES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-34392-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G, y los Decretos N° 2486/22 y N° 3097/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2207-G, se faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de Planta Permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que, en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, fueron designados en el CEIC N° 839-personal transitorio - categoría - administrativo y técnico, por el término de un año mediante los Decretos N<sup>ros</sup>. 2486/22 y 3097/22;

Que el Ministerio de Salud Pública propicia el nombramiento a planta permanente de los profesionales referidos en el párrafo anterior, encuadrados en las prescripciones de las leyes N<sup>ros</sup>. 292-A y 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de las Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Suplemento Complementario para el Personal Médico, Bioquímico y Odontólogo, por Riesgo de Salud y la Bonificación por Dedicación Exclusiva, cuyo consentimiento implicará la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios, según las necesidades del servicio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio y/o actividad privada, por cuenta propia o en relación de ejercer, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Salud, el Departamento Capacitación y Carrera jurisdiccional, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Nómbrase, a partir del 01 de septiembre de 2023, a los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos especificados en las mismas y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2023, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos; prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A, que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2023, a los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en las Leyes N° 297-A y N° 2423-A y los Decretos N<sup>os</sup>. 1439/92 y 1176/11-t.v.-, de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del Título profesional y Matrícula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

**Artículo 4°:** Establécese, que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicará para los agentes involucrados la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2023, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a los profesionales detallados en Planilla Anexa y que forma parte integrante del presente Decreto, consistente en un sesenta por ciento (60%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A, del cargo en que revista, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 6°:** Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2023, el Suplemento Complementario, para el personal médico, bioquímicos y odontólogos, previsto en las Leyes N° 3651-A y N° 3694-A, y el Decreto N° 1290/22, para los agentes profesionales médicos, bioquímicos y odontólogos de todas las especialidades que presten servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, acreditando mediante título correspondiente; consistente en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%) sobre el concepto básico de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c), y de acuerdo al grupo escalafonario del agente involucrado.

**Artículo 7°:** La presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° 292-A, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

**Artículo 8°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, los beneficios establecidos en los Artículos precedentes.

**Artículo 9°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

N°	Nombres y apellido	DNI N°	Ubicación presupuestaria	Función	Carga Horaria
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando- actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando</b>					
1	Ana Claudia Biancalani	34.431.578	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00- profesional 6-grupo 6	Odontóloga	44 hs.
2	Facundo Daniel Haedo Pitteri	33.383.152	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
3	Carolina Susana Rosales	26.090.484	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
4	Nair De La Cruz Márquez	35.693.256	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
5	Débora Mariel Maidana	33.548.593	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Lic. en Enfermería	44 hs.
6	Macarena Anabel Medina	37.062.492	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
7	Paula Geraldine Benoist	36.116.376	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.

8	Yamila Macarena Flores	37.796.063	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 hs.
9	Daniela Itatí Miño	38.313.073	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs..
10	Ramón Alejandro Juez del Valle	26.432.285	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 hs.
11	Ramiro Villar	35.496.769	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
12	Brenda Milena Vandí Odria	37.704.298	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 hs.
13	Juan Marcelo Funes	34.702.009	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
14	Carina Guadalupe Núñez	27.963.526	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
15	Hernán Antonio Quiñones	30.271.377	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajador Social	44 hs.

16	Christopher Guillermo Dure	37.327.448	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Odontólogo	44 hs.
17	Brenda Marlene Aquino	34.036.224	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
18	Nadia María Aguilar	38.238.675	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
19	Carlos Gabriel Daglio	35.223.345	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 hs.
20	Mabel Marisa Saavedra	28.395.797	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Lic. en Enfermería	44 hs.
21	Javier Esteban Bogado	39.939.349	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 hs.
22	Emilia Sonia Isabel Navarro	34.477.224	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
23	Matías Ramón Quintana	37.796.306	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 hs.

24	Francisco Omar Pérez Barboza	34.164.564	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 hs.
25	Ladislao Javier Augusto Encina	35.687.970	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 hs.
26	Noelia Soledad Carballo	37.885.739	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
27	Nerina Atenea Bader Soraire	35.690.250	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
28	Romina Paola Muñoz	36.565.183	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
29	Virginia Antonella Rodríguez	36.675.246	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Kinesiología y Fisiatría	44 hs.
30	Sergio Darío Quintana	28.858.838	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 hs.
31	Gabriela Rocío Allende	37.070.771	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 hs.

32	María del Milagro Álvarez	37.061.834	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
33	Alexandra Elizabeth Estoup	37.585.924	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
34	María Celeste Varas	36.018.342	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
35	Gabriela Edith Cardozo	34.477.147	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
36	Gisella Loriana Tacca	37.704.120	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 hs.
37	Ignacio Romero Olivello	36.018.428	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 105-Hospital "Dr. Avelino L. Castelán"</b>					
38	Claudia Evangelina Scarel	26.100.905	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
39	Mauricio Sebastián Ortiz	36.545.230	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Medico	32,30 hs.

40	Yanina Andrea Aguirre	31.325.563	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
41	Karen Silvana Mac Rae	37.703.640	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Medica	44 hs.
42	Tania Andrea Sampayo	34.898.416	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30hs.
43	Marianela Luz Villasanti	36.509.532	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30hs.
44	Analía Rosana Zacarias	22.131.595	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.
45	Aida Mabel Bernachea	37.169.401	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
46	Daiana Elizabeth Pared	38.048.002	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
47	María Inés Medina	25.792.437	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.

48	Jimena Ruiz	34.164.785	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	44 hs.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 241-Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña.</b>					
49	Roxana Elizabeth Medina	37.110.226	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	44 hs.
50	Maximiliano Alejandro Martínez	31.1510.29	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
51	Ayelén Paula Fonseca	37.855.507	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30hs
52	Heidy Leisa Tatiana Koniuszyk	35.304.918	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
53	Marcela Fabiana Molnar	32.712.492	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
54	María del Pilar Sánchez	37.803.547	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 hs.

55	Jesica Natalia Oksentiuk	34.523.860	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 hs.
56	Fanny Romina Buralli	31.613.236	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 hs.
57	Francisco Héctor Ayala	30.809.967	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
58	Natali Maira Cabral	33.724.884	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
59	María Florencia Gutman	36.190.396	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 hs.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 04-Hospital Castelli-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 241-Hospital 247-Hospital "General Güemes"-Juan Jose Castelli.</b>					
60	Nicolás Antonio Bona	35.083.051	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.

61	Emilce Margarita Cáceres Escobar	33.549.593	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 hs.
62	María Florencia Yurkevich	34.975.730	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 hs.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 8- Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 276-Centro de Salud Barrio Toba</b>					
63	Julieta Abogado	32.062.369	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 hs.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4- Unidad Regional 4-Sudoeste-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 242-Hospital "Dr. Enrique V. De Llamas"-Charata</b>					
64	Sofía Antonella Rodríguez	37.144.509	Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30hs
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 2- Unidad Regional 2-Centro Chaqueña-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 267-Hospital Capitán Solari</b>					
65	Priscila Ayelén Alsina	39.181.148	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 hs.

<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 5– Unidad Regional 5–Impenetrable-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 301-Hospital de Miraflores</b>					
<b>66</b>	Gonzalo Carro	34.406.978	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 7– Unidad Regional 7–Centro Oeste-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 251-Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy"-Campo Largo</b>					
<b>67</b>	Rubén Osvaldo Ledesma	29.724.705	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímico	44 hs.
<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 2 – Unidad Regional 2–Centro Chaqueña-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 257-Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez"-Quitilipi</b>					
<b>68</b>	Fabián Alejandro Miño	36.979.270	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 hs.
<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 7– Unidad Regional 7–Centro Oeste-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 264-Hospital "Enfermero Ramón Álvarez"-Concepción del Bermejo</b>					
<b>69</b>	Karina Graciela Verón	36.975.671	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 hs.

<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 7– Unidad Regional 7–Centro Oeste-actividad específica 1- Administración.</b>					
<b>CUOF N° 238-Hospital "Almirante Brown"-Pampa del Infierno</b>					
70	Leonardo Sebastián Biocca	31.204.108	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 hs.
<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 2– Unidad Regional 2–Centro Chaqueña-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 257-Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez"-Quitilipi</b>					
71	Darío Emanuel Da Luz	36.459.030	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Medico	44 hs.
<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 8– Unidad Regional 8–Metropolitana-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF 66 - Hospital Generalista – Fontana</b>					
72	Romina Elisabeth Encina	36.972.094	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
<b>Programa 12–Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 8– Unidad Regional 8–Metropolitana-actividad específica 1-Administración.</b>					
<b>CUOF N° 67-Hospital "Eva Perón"-Barranqueras</b>					
73	Laura Mabel Cheiy	25.073.361	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.
74	Miguel Alejandro González	31.459.860	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 hs.

<b>Actividad Central 3–actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 3-Laboratorio.</b>					
<b>CUOF N° 342-Laboratorio Central.</b>					
<b>75</b>	Macarena Lourdes Mari	36.020.977	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	44 hs.
<b>Actividad Central 14–Salud Comunitaria-actividad específica 1-Salud Mental y Consumos.</b>					
<b>CUOF N° 293-Dirección de Salud Mental.</b>					
<b>76</b>	Natalia Selene Romero	38.193.462	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	44 hs.
<b>77</b>	Sandra Beatriz Duarte	24.077.271	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	44 hs.
<b>78</b>	Vanina Lujan Flores	36.770.562	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo	Enfermera	44 hs.

**La presente Planilla Anexa consta de setenta y ocho (78) agentes.**

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN Y SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E42-2019-1414-A y E2-2022-9069-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta y a su vez provisorio y subrogante de la agente Rosana Edith Gerber, DNI N° 22.882.250, en virtud de que por Resolución N° 224/2018 del Instituto de Turismo del Chaco, se la dejó a cargo del Departamento Liquidaciones, dependiente de la Dirección de Secretaría General del Instituto de Turismo del Chaco, a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019;

Que por Resolución N° 199/19 -ITCh- se interrumpió la asignación de funciones de la agente Gerber, a partir del 1 de julio de 2019 quien por razones de servicio se reintegró a sus funciones en el Instituto de Cultura del Chaco, a partir de la fecha indicada;

Que las presentes medidas se encuadran en prescripciones establecidas por Decretos N°s 251/13 -t.v.-y 1441/93 -t.v.-;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio de Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 a la agente Rosana Edith Gerber, DNI N° 22.882.250, quien revista el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC 1024-00-administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 41-0- Recursos Humanos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por haber cumplido funciones en el CUOF N° 17-0- Liquidaciones- jurisdicción 42 Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 2°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, a la agente Rosana Edith Gerber, DNI N° 22.882.250, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 17-0- Liquidaciones- jurisdicción 42 Instituto de Turismo del Chaco, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 1981/12.

**Artículo 3°:** Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección de Secretaría General a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente Rosana Edith Gerber, DNI N° 22.882.250, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC 1024-00-administrativo 6- grupo 6- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 17-0- Liquidaciones- jurisdicción 42 Instituto de Turismo del Chaco, según lo dispuesto por los Artículos precedentes y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 4°:** Establécese que las medidas dispuestas por el presente instrumento legal se encuadran en prescripciones establecidas por Decretos N°s 251/13 y 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 19 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO -

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-9110-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el agente Carlos Alberto Paiva, DNI N° 27.585.742, solicita el pago de la bonificación por subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 4112/16-MDS-, se lo dejó a cargo del CUOF N° 150- Departamento Hogares de Internación, dependiente de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social aprobado por Decreto N° 260/10, por el período comprendido desde el 07 octubre de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017, inclusive, fecha en que queda sin efecto dicho Departamento, establecido por Decreto N° 168/17; y a partir del 31 de enero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, continuó en el Departamento Espacios Convivenciales Alternativos, dependiente de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, por el cual se deja sin efecto la designación mediante Resolución N° 0488/18-MDS-;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 07 de octubre de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017 inclusive, al agente Carlos Alberto Paiva, DNI N° 27.585.742, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC1015-00- Jefe de Departamento "Hogares de Internación"- programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- CUOF N° 150- Departamento "Hogares de Internación", dependiente de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; y desde el 31 de enero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 continuó en el mismo CUOF; modificándose la denominación por Decreto N° 168/17 a Departamento Espacios Convivenciales Alternativos, dependiente de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que, la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que, la bonificación por Dedicación a reconocer, implicó para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que ha tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 07 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, y desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de enero de 2017, al agente Carlos Alberto Paiva, DNI N° 27.585.742, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento "Hogares de Internación", en el programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- CUOF N° 150- Departamento "Hogares de Internación", dependiente de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 31 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, y desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2018, al agente Carlos Alberto Paiva, DNI N° 27.585.742, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento "Departamento Espacios

Convivenciales Alternativos", en el programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- CUOF N° 150-00- Departamento Espacios Convivenciales Alternativos, dependiente de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, modificado por Decreto N° 168/17.

**Artículo 3°:** Reconócese por idénticos períodos que figuran en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, al agente Carlos Alberto Paiva, D.N.I. N° 27.585.742, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento, en el programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- CUOF N° 150-00- Departamento "Hogares de Internación", dependiente de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Reconócese por idénticos períodos que figuran en el Artículo 2° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, al agente Carlos Alberto Paiva, DNI N° 27.585.742, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento "Departamento Espacios Convivenciales Alternativos", en el programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, modificado por Decreto N° 168/17.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a reconocer, implicó para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Carlos Alberto Paiva, DNI N° 27.585.742, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento, en el programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- CUOF N° 150- Departamento Espacios Convivenciales Alternativos, de la Dirección de

Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 07 de octubre de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017, y a partir del 31 de enero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 continuó en el mismo CUOF, modificándose la denominación por Decreto N° 168/17 a Departamento Espacios Convivenciales Alternativos, asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal, la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 20 de Agosto de 2023

**Referencia:** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

---

**VISTO:** La actuación simple E23-2022-944-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, al agente Rubén Esteban Chamorro, DNI N°29.413.316, quien presta servicios en la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que mediante el Artículo 16 de la Ley N°2423-A-, se creó la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, destinada a los agentes comprendidos en la Ley N°196-A- Escalafón General, cuyos cargos corresponden a la Dirección de Administración jurisdiccional, y realicen tareas administrativas adicionales para aquellas jurisdicciones que no cuenten con servicios administrativos propios;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19, estableció como servicio Administrativo de la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que lleva a cabo y gestiona las tareas y responsabilidades propias respecto de los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y rendiciones en los términos de la Ley N°1092-A, correspondientes a la referida Administración Portuaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente asignar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales al agente Rubén Esteban Chamorro, por prestar servicios administrativos para la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, en la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generaron el derecho a la percepción del beneficio, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consistente en un porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- grupo 1, por atención de una jurisdicción adicional, según lo ordenado en el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19, correspondiente a la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley N°2423-A, a favor del agente Rubén Esteban Chamorro, DNI N°29.413.318, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°7- Dirección de Administración- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Rubén Esteban Chamorro, DNI N°29.413.318, la Bonificación dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 16-inciso b) de la Ley N°2423-A y en el Artículo 3° del Decreto N°3433/19.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023-08-25 11:05:42 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-20480-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la rectificación parcial del Decreto N° 5030/19, por el que se designó en planta permanente al Abogado Jorge Ariel Seu, DNI 29.724.770, a partir del 01 de octubre de 2019, para cumplir funciones en el Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que por Artículo 6° del citado instrumento legal, se otorgó al profesional interesado, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, según lineamientos fijados por el Decreto N° 266/90, la que se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en la Ley N° 2423-A;

Que la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, dispuesta por Decreto N° 266/90 y su similar modificatorio N° 777/20, se encuentra prevista para profesionales Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Kinesiólogos, Licenciados en Kinesiología, Fisiatría y Fisioterapeutas que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario dejar sin efecto a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 6° del Decreto 5030/19, como así también la mención de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas en la Planilla Anexa al citado Decreto, de conformidad con la documentación presentada por el agente Jorge Ariel Seu, DNI N° 29.724.770, quien posee título de Abogado, otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política- Sede Posadas;

Que asimismo, deberán consignarse correctamente en la referida Planilla Anexa, los datos del cargo de revista con el fuera nombrado el señor Seu;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 6º del Decreto N° 5030/19, referida exclusivamente al otorgamiento de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, al agente Jorge Ariel Seu, DNI N° 29.724.770, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Rectifíquese parcialmente, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa del Decreto N° 5030/19, de la que se eliminará la última columna correspondiente a la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior del presente instrumento legal, y se entenderá de la siguiente manera: "Jorge Ariel Seu- DNI N° 29.724.770- en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1020- 00- profesional 3- grupo 3- Bonificación por Dedicación Exclusiva (44 horas)- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 04- Hospital Castelli- Región 5- Impenetrable - actividad específica 01- Administración - CUOF N° 247- Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública".

**Artículo 3º:** Establécese que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E29-2022-47548-Ae y su asociada N° E29-2020-58069-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Claudia Estela Ungerer, DNI N° 14.606.264, como responsable a cargo del Departamento Liquidaciones, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la referida agente, fue designada como responsable a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 1501/2020-MECCyT., a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta que se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación corresponde reconocerle sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable otorgar a la agente Ungerer, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público;

Que por lo expuesto corresponde el citado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la agente Claudia Estela Ungerer, DNI N° 14.606.264, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015.00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Claudia Estela Ungerer, DNI N° 14.606.264, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015.00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Reconócese, por el período comprendido a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Claudia Estela Ungerer, DNI N° 14.606.264, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 5º:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el

Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Claudia Estela Ungerer, DNI N° 14.606.264, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Claudia Estela Ungerer, DNI N° 14.606.264, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1043.00-profesional 9-grupo 9 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también la Bonificación por Dedicación (25%), todo de conformidad con lo ordenado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2023.08.25 12:55:06 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2352-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-6948-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- con el que fuera oportunamente designado el Dr. Fabricio Ramón Ramírez, DNI N° 23.070.422, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en la Región Sanitaria 4 Sudoeste II-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales-oportunamente otorgada al Dr. Fabricio Ramón Ramírez, DNI N° 23.070.422, según Decreto N° 397/11.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, el Dr. Fabricio Ramón Ramírez, DNI N° 23.070.422, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales-en el programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4-Unidad Regional 4-Sudoeste-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 10- Región Sanitaria 4 Sudoeste II-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Fabricio Ramón Ramírez, DNI N° 23.070.422, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco